



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

OFICIO N° 4591 -2003-MP-FN-FE

049333

CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO
09 MAY 2003
Hora: 11:35 Firma: [Signature]
DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

Lima, 08 MAYO 2003

Señor Doctor:
Carlos Ferrero Costa
Presidente del Congreso de la
República del Perú
Presente.

CONGRESO DE LA REPUBLICA Departamento de Trámite y Estadística Procesal
ACUSACIÓN N° 236
Fecha: 08.05.03
Hora: 11:50 am Firma: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de remitirle en fs. 85 los actuados de la investigación seguida contra el ex integrante del Tribunal Constitucional **José Ramos García Marcelo**, por la presunta comisión de los delitos de **Cohecho pasivo propio** y **Asociación ilícita para delinquir**, en agravio del Estado; asimismo, se adjunta la Denuncia Constitucional formulada por este Despacho contra el indicado ex magistrado, en fs. 07 y la resolución correspondiente en fs.03.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Usted,

[Signature]
Dra. **NELLY CALDERÓN NAVARRO**
Fiscal de la Nación

Msl.

01

1
UNO

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima. 2 de junio de 2003

Al Orden del Día para los efectos de la designación de la Subcomisión Investigadora.-----

Aprobada la designación del Congresista Delgado Núñez del Arco, como Presidente, y de los Congresistas Lescano Ancieta y Benítez Rivas, como integrantes de la subcomisión encargada de investigar la Denuncia Constitucional núm. 236.-----

De conformidad con lo que dispone el artículo 89° inciso e) que establece un plazo de 15 días útiles para que la subcomisión realice las investigaciones y presente el informe correspondiente.-----

Acordado, tramítase sin esperar la aprobación del acta.-----



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

**DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA
EL EX MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL JOSE RAMOS
GARCIA MARCELO**

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA:**

**NELLY CALDERON NAVARRO, Fiscal de
la Nación**, señalando domicilio procesal en la
cuadra 5° de la Av. Abancay S/N, Lima, sede
Institucional del Ministerio Público;
respetuosamente digo:

Que, de conformidad con el artículo 99° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 27399 y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, modificado por la Resolución Legislativa N° 014-2000-CR, **INTERPONGO DENUNCIA CONSTITUCIONAL** contra el **ex Magistrado del Tribunal Constitucional JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**; por la presunta comisión de los delitos de **Cohecho pasivo propio** y **Asociación Ilícita para delinquir**, en agravio del Estado, ilícitos penales previstos y penados en los artículos 393° y 317° del Código Penal respectivamente.



FUNDAMENTOS DE HECHO:

De las investigaciones preliminares llevadas a cabo en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, se han recabado suficientes indicios razonables de la comisión del delito de cohecho pasivo propio, por parte del **ex Magistrado integrante del Tribunal Constitucional José Ramos García Marcelo**.

03

2
dos



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

En efecto, se advierte de los actuados que, el doctor José Ramos García Marcelo habría recibido sendas sumas de dinero del Servicio de Inteligencia Nacional, desde el año 1999 hasta el año 2000, por disposición del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres; como puede apreciarse de las declaraciones de María Angélica Arce Guerrero (fs. 09) y de Matilde Pinchi Pinchi (fs. 32), quienes han señalado que por disposición de Vladimiro Montesinos Torres, mensualmente enviaban a García Marcelo, la suma de tres mil dólares, a su centro de trabajo ubicado en el Jirón Ancash; en el mismo sentido, el ex chofer personal de Montesinos Torres, en su declaración de fs. 18 á 20, refiere que entre los años de 1999 a 2000, todos los meses recibía sobres conteniendo dinero, de parte de la señora María Angélica Arce Guerrero, para que él a su vez disponga que uno de los choferes del Servicio de Inteligencia Nacional lo llevara al Tribunal Constitucional y sea entregado al doctor García Marcelo; versión que es corroborada por Sixto Balarezo Pérez (chofer del SIN), en su declaración de fs. 39.



Asimismo, en las investigaciones se ha evidenciado que el doctor José García Marcelo, habría concurrido en forma asidua a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, conforme lo han señalado Luis Clemente Malca Guizado, Francisco Reyna Cabanillas, Andrés Ccanto Cervantes, todos ellos choferes del SIN; quienes además han referido que en reiteradas oportunidades condujeron al doctor García Marcelo al local del referido Servicio de Inteligencia Nacional; versiones éstas que además se corroboran con las declaraciones de Pedro Arzaces Huertas Caballero (fs.14) ex jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Servicio de Inteligencia Nacional y de Francisco Merino Bartet (fs. 23-24), ex Asesor Político de la Alta Dirección del SIN; quienes han manifestado que en varias oportunidades pudieron observar al doctor García Marcelo en el Servicio de Inteligencia Nacional; habiendo indicado además Huertas Caballero que al doctor García Marcelo, lo conocía por



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

haber laborado éste en el Servicio de Inteligencia Nacional, antes de su designación como magistrado del Tribunal Constitucional.

De las conclusiones anteriormente señaladas, se puede evidenciar que existen suficientes indicios razonables de que el ex integrante del Tribunal Constitucional José Ramos García Marcelo, habría recibido dinero en forma mensual del Servicio de Inteligencia Nacional por disposición expresa del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres; asimismo, que éste habría trabajado en el Servicio de Inteligencia Nacional, con anterioridad a su nombramiento como integrante del Tribunal Constitucional; y que el doctor García Marcelo visitaba con frecuencia el Servicio de Inteligencia Nacional; de todo lo cual se puede concluir finalmente que el accionar del denunciado en el Tribunal Constitucional, habría obedecido a las directivas que se impartían en la organización ilícita a la cual habría pertenecido, la misma que estaba encabezada por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y secundado por su asesor Vladimiro Montesinos Torres; que su pertenencia a la organización delictiva de Fujimori y Montesinos, habría quedado en evidencia con el hecho de haberse negado a apoyar la resolución que emitieron los integrantes del Tribunal Constitucional, en la demanda de inconstitucionalidad que interpusieron treinta y seis congresistas contra la ley N° 26592 (Referendum), en la cual se estableció que además del diez por ciento del electorado nacional, se requería de por lo menos dos quintos de los votos del número legal de los miembros del Congreso, para que se pueda llevar a cabo un referéndum; que asimismo, tal conducta habría seguido siendo mantenida por el investigado García Marcelo en muchas resoluciones en las que tenía especial interés Fujimori o Montesinos, conforme se puede apreciar de las resoluciones de fs. 115 a 202.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 4 . 05
cuatro



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Los hechos denunciados reúnen todos los elementos configurativos de los delitos de cohecho pasivo propio y asociación ilícita para delinquir, conforme se puede advertir de los artículos correspondientes del Código Penal:

ARTÍCULO 393.- “El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años”

Del análisis de este tipo penal se advierte, que los elementos constitutivos de este delito son: en primer lugar la condición de **funcionario público** del agente del delito; cuya calidad queda fuera de duda respecto de denunciado, dada su condición de ex integrante Tribunal Constitucional, al mismo que le corresponde la prerrogativa del antejuicio constitucional, reservada precisamente para los altos funcionarios del Estado.



En segundo lugar, la acción típica en el presente caso está determinada por el hecho de **aceptar un donativo** (dinero que habría recibido del SIN, por disposición de Vladimiro Montesinos Torres); para lo cual habría habido como contraprestación ilícita determinada precisamente por el hecho que el ex integrante del Tribunal Constitucional no cumpliera a cabalidad o no velara por el control de la constitucionalidad; configurándose de esta forma además la **violación de las obligaciones de sujeto especial**, que le otorgaba su calidad de alto funcionario público, cuyo comportamiento funcional está dentro de un marco establecido en las leyes (Ley 26435-Ley Orgánica del Tribunal Constitucional).

Asimismo, este tipo penal por tratarse de un supuesto doloso, prevé el **dolo** como elemento de tipicidad subjetiva, concebido éste como el **conocimiento y voluntad** de realización de la



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

conducta típica; en el caso de la presente denuncia, siendo el doctor José García Marcelo, ex integrante del Tribunal Constitucional, una persona de trayectoria conocida en el ámbito legal, tenía pleno conocimiento de que la conducta que desarrollaba al interior del Tribunal Constitucional no estaba con los lineamientos que debía seguir, conducta que se explicaría por el hecho de la recepción del dinero antedicho por parte del denunciado. Consecuentemente la conducta del denunciado se encuadra debidamente en el **artículo 393 del Código Penal**, por lo que habría incurrido, de este modo en la comisión del delito de **Cohecho pasivo propio**.

ARTÍCULO 317°: *El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme el artículo 36° incisos 1,2y 4.



*Puede advertirse que para la configuración de este delito, es necesaria la reunión de dos o más personas, con el propósito colectivo de cometer distintos delitos. Debiendo de presentar en su organización niveles de jerarquías y distribución de roles para la realización de cada una de sus acciones delictivas. Asimismo debe mostrar cierto grado de permanencia, descartándose la reunión de personas para realizar un delito específico. A la vez que debe existir concertación previa entre los distintos integrantes de la organización. Igualmente, es necesario tener en cuenta, que se configura el delito, con la simple pertenencia al grupo, no siendo necesario que el agente realice alguna acción específica; por lo que se trata de un **delito de peligro**, al crearse un riesgo de*

- 6 - 07
Seis



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

lesión para los distintos bienes jurídicos que los agentes pretenden atacar a través de sus distintas acciones delictivas planeadas; pero no se trata de un peligro concreto, por cuanto los agentes al participar o crear la organización delictiva no entran en contacto con algún bien jurídico específico, sino que crean peligro para los bienes jurídicos en general y de modo abstracto.

En el presente caso, el denunciado habría pertenecido a la organización o red de corrupción encabezada por Alberto Fujimori Fujimori y secundado por Vladimiro Montesinos Torres, que integró en la misma a los representantes de las distintas instituciones que podían representar un peligro contra sus planes de perpetuación en el poder; es así que captaron a funcionarios públicos en el Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, del que formaba parte el denunciado y en cuya actuación evidenció su pertenencia a la organización delictiva referida; habiéndose establecido en la investigación y de la propia declaración del doctor José Ramos García Marcelo que concurría frecuentemente al Servicio de Inteligencia Nacional, donde se reunía y habría participado en la toma de decisiones a favor de la red de corrupción; siendo el caso que, conforme lo han declarado los testigos referidos, concurría para entrevistarse con el ex asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres.



PRUEBAS OFRECIDAS:

1.- Las declaraciones testimoniales de:

María Angélica Arce Guerrero, Pedro Arzaces Huertas Caballero, Francisco Rafael Merino Bartet, Matilde Pinchi Pinchi, Luis Clemente Malca Guizado, Carlos Sixto Balarezo Pérez, Francisco Reyna Cabanillas y Andrés Ccanto Cervantes; personal que laboró en el Servicio de Inteligencia Nacional.



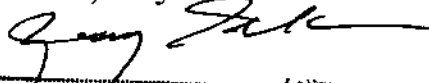
*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

2.- Se recaben del Tribunal Constitucional copia de las resoluciones que obran de fs. 115 a 202.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señor Presidente ADMITIR LA PRESENTE DENUNCIA CONSTITUCIONAL, y darle el trámite que corresponde según la normatividad correspondiente.

Lima, mayo 05 del 2003.


Dra. NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Msl.

8 - 09
ocho



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Investigación N° 249-2001

**Lima, cinco de mayo
del año dos mil tres.-**

VISTA: La investigación número doscientos cuarentinueve del año dos mil uno, seguida contra el ex miembro del Tribunal Constitucional doctor José Ramos García Marcelo y contra el doctor Ricardo Raymundo Nugent Lopez Chaves, actual miembro del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión de los delitos de **cohecho pasivo propio, enriquecimiento ilícito y asociación ilícita, en agravio del Estado; y, CONSIDERANDO:** **Primero.-** De las investigaciones llevadas a cabo por este Despacho, se ha evidenciado con meridiana claridad, que el ex integrante del Tribunal Constitucional José Ramos García Marcelo, formó parte de la red de corrupción que se instaló en el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori la misma que estaba encabezada por éste y su ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, siendo precisamente ésta última persona la que se encargaba de captar a las personas necesarias para lograr los objetivos de corrupción y perpetuación de Fujimori Fujimori en el cargo de Presidente de la República; es así como, García Marcelo quien habría trabajado en el Servicio de Inteligencia Nacional, conforme lo ha señalado Huertas Caballero (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SIN), fue nombrado como integrante del Tribunal Constitucional, entidad de suma importancia, ya que conforme está establecido en su Ley Orgánica tiene como función principal el control de la constitucionalidad; sin embargo cuando los demás integrantes del Tribunal Constitucional se opusieron a los afanes reeleccionistas de Fujimori Fujimori, la maquinaria de corrupción procedió a destituirlos e inclusive el doctor García Marcelo se negó a firmar la Acción de Inconstitucionalidad de la Ley Interpretativa del artículo 112 del Constitución. Que asimismo, de las investigaciones se ha evidenciado que el doctor García Marcelo habría recibido dinero del Servicio de Inteligencia Nacional por orden de Vladimiro Montesinos Torres, sumas de dinero que habrían



El Encargado General de la Fiscalía
de la Nación, declara que
que el presente documento, es copia
fidel del Original.

09 MAY 2003

JUAN JOSÉ C. ZAPATA TORO
Secretario General de la
Fiscalía de la Nación



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

tenido como propósito que el doctor García Marcelo renunciara a su función como integrante del Tribunal Constitucional, que es el de control de la constitucionalidad de las leyes y por el contrario desempeñar su función de acuerdo a los intereses del gobierno y de sus representantes Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres. Igualmente, en reiteradas oportunidades y conforme se puede apreciar de las copias de las resoluciones de fs.115 a 202, las pretensiones de los accionantes contra las arbitrariedades del gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, no eran amparadas; **Segundo:** Respecto de la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito, después de haberse recabado la información tanto financiera, como tributaria, bursátil, de los registros públicos y de las entidades donde laboró el doctor García Marcelo, se realizó la evaluación correspondiente por parte de los integrantes del Comité Especial de Análisis Financiero de la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que han emitido el Informe Financiero número 072, en el que han concluido que el denunciado no presenta inconsistencia entre sus ingresos y gastos; por lo que al no existir indicios razonables de la comisión de este delito por parte del investigado, respecto de este extremo de la investigación debe procederse al archivo definitivo; **Tercero:** Respecto del extremo de la investigación seguida contra el doctor Ricardo Raymundo Nugent Lopez Chaves, si bien es cierto que los integrantes del Comité Especial de Análisis Financiero de la Superintendencia de Banca y Seguros, han señalado que aún falta cierta información financiera para arribar a una conclusión definitiva, en relación a la consistencia entre sus ingresos y gastos; es de advertirse que la información faltante no reviste mayor relevancia económico financiera, por lo que el balance de sus ingresos y gastos puede determinarse a partir de la información obrante en autos, de la misma que no se observa indicio alguno que pudiera llevar a la conclusión de que efectivamente se presenta inconsistencia en sus ingresos y gastos; por lo que no se advierte incremento patrimonial alguno que pudiera evidenciar la posible comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito. Que asimismo, en cuanto al delito de cohecho pasivo propio por el cual también se ha investigado a Ricardo Nugent Lopez Chaves, tal extremo no ha



Secretaría General de la
Fiscalía de la Nación
el presente documento, es copia
del Original.

09 JUN 2023

SECRETARÍA GENERAL DE LA
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Secretario General de la
Fiscalía de la Nación



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

sido corroborado con prueba alguna, toda vez que las personas que laboraron con Vladimiro Montesinos Torres, ninguno ha señalado que entregó dinero o condujo al SIN al investigado; por lo que al no existir indicio razonable de la comisión de éste delito, es procedente su archivo definitivo en éstos extremos; **Cuarto:** Por las consideraciones antes expuestas, se concluye que existen suficientes indicios que vinculan al investigado José Ramos García Marcelo ex miembro del Tribunal Constitucional, con la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio; por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27399, en concordancia con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado; el Despacho de la Fiscalía de la Nación, **RESUELVE:** **DENUNCIAR CONSTITUCIONALMENTE** al doctor José Ramos García Marcelo, por la presunta comisión del delito de **Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para delinquir**, en agravio del Estado; y proceder al **Archivo Definitivo** en el extremo de la investigación que se le siguió por la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito, en agravio del Estado; asimismo, **Archivar Definitivamente** las investigaciones respecto del doctor Ricardo Raymundo Nugent Lopez Chaves, por la presunta comisión de los delitos investigados. **Regístrese y Notifíquese.-**


Dra. NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Msl.

El Secretario General de la Fiscalía de
la Nación, en uso de sus facultades,
declara que el presente documento, es Copia
fiel del Original.

09 Mayo 2023

JUAN JOSE GONZALEZ ROSARIO
Secretario General de la
Fiscalía de la Nación

DENUNCIA N° 249-2001

Denunciados : - JOSE GARCIA MARCELO

- RICARDO NUGENT
LOPEZ CHAVEZ

Delito : C.F. (ENRIQUECIMIENTO
ILÍCITO)

Agraviado : EL ESTADO

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*


**Lima, veintiuno de noviembre
del año dos mil uno.-**

VISTA: La resolución emitida en la investigación número treintiséis del año dos mil uno, seguida contra Pedro Gutiérrez Ferreira y otros, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública y contra la Administración de Justicia, en agravio del Estado; **ATENDIENDO:** Que en el considerando quinto de la referida resolución, se hace referencia a que durante la investigación preliminar llevada a cabo contra los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, se ha recabado información respecto de que los doctores **José García Marcelo y Ricardo Nugent López Chávez**, integrantes del Tribunal Constitucional, también habrían concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional y además habrían recibido dinero de parte del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, con el propósito de favorecer los intereses del ex asesor Presidencial, en el Tribunal Constitucional; se hace necesaria la profundización de las investigaciones al respecto; **Y CONSIDERANDO: Primero.-** Que de conformidad con el inciso 4° del Artículo 159° de la Constitución Política del Estado, corresponde al Ministerio Público conducir desde un inicio la investigación del delito, para cuyo fin puede realizar investigaciones preliminares orientadas a reunir los elementos de prueba que razonablemente puedan llevar a la presunción de la comisión del delito; **Segundo.-** Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 27399, corresponde al Fiscal de la Nación realizar investigaciones preliminares al procedimiento de acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos de función atribuidos a funcionarios del Estado, comprendidos en el Artículo 99° de la Constitución Política del Estado; **Tercero.-** Que en relación a las imputaciones en contra de los doctores José García Marcelo y Ricardo Nugent López Chávez, éstas estarían referidas fundamentalmente a sus actuaciones como integrantes de Tribunal Constitucional, por lo que resultan comprendidos en los alcances del Artículo 99° de la Constitución Política del Estado, concordante con



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

el Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República y el Artículo 1° de la Ley N° 27399; **Cuarto.-** Que estando a lo dispuesto por las normas citadas concordante con el numeral 3) del Artículo 66° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificada por la Novena Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 26623; **SE RESUELVE: ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** contra el Doctor **José García Marcelo** y contra el doctor **Ricardo Nugent López Chávez**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública -Cohecho pasivo propio-, -Enriquecimiento Ilícito- y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado y la Sociedad respectivamente. Disponiéndose la actuación de las **siguientes diligencias:** Se reciba la declaración indagatoria de los investigados; se notifique al Procurador Público correspondiente; se recabe la información pertinente de las entidades Bancarias y Financieras, de los Registros Públicos, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, de la Caja de Valores y Liquidaciones CAVALI S.A.; se reciba la declaración de Matilde Pinchi Pinchi y María Angélica Arce Guerrero; agréguese a la presente investigación copia certificada de las declaraciones recibidas en la investigación número 36-2001, que tengan vinculación con los doctores García Marcelo y Nugent López Chávez. Oficiese, Regístrese y Notifíquese.


Dra. Nelly Calderón Castro
FISCAL DE LA NACIÓN

MANIFESTACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES ()

En la Base Naval del Callao, siendo las ocho y cuarenta de la mañana del día 24 de julio del año 2001, se hicieron presentes la Doctora Gladys Echaiz Ramos, Fiscal Adjunta Suprema en representación de la Señora Fiscal de la Nación y el doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas Fiscal Provincial Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a efectos de tomar la declaración de VLADIMIRO MONTESINOS TORRES, quien dijo llamarse como esta escrito, nacido el 20 de mayo de 1945, de estado civil casado, con dos hijas, con instrucción Superior, a quien enterado del contenido de la presente investigación, se le formuló las siguientes preguntas:

1.- **Preguntado para que diga**, si tiene conocimiento acerca de las acciones o políticas del Poder Ejecutivo, para intervenir al Poder Judicial y al Ministerio Público, de ser así explique como se dio eso, y de quien fue la idea?-----Dijo: Que las medidas sobre el Poder Judicial y Ministerio Público, se explicitaron en el mensaje a la Nación que diera el Ingeniero Fujimori el 05 de abril de 1992, cuando dio inicio al gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional. En ese mensaje y a través de la implementación de los dispositivos legales correspondientes y con la dación de la Ley de Bases que normó el accionar de dicho gobierno, se fijó como uno de los objetivos la reestructuración del Poder Judicial y del Ministerio Público, dando así inicio "legalmente" a la Fase Inicial. En esa ocasión el ex Ministro de Justicia, Fernando Vega Santa Gadea, con el señor Santiago Fujimori Fujimori, conjuntamente con los Vocales Almenara Bryson y Moisés Pantoja Rodulfo, formaron un Comité en el cual se incorporó el doctor Augusto Antonioli Vásquez son esas personas quienes produjeron la salida de muchos magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. Luego ello dio a lugar al posterior ascenso del señor Almenara Bryson a la Presidencia de la Corte Superior de Lima y luego a la Vocalía Suprema, por influencia directa de Santiago Fujimori. En esa ocasión el declarante tomó conocimiento que los Vocales Supremos de la época y no fueron cesados, concurrían a Palacio de Gobierno a entrevistarse con Santiago Fujimori, quien durante la primera administración del Ingeniero Fujimori fue el responsable directo por disposición del Presidente, de ver todo lo relacionado con el tema del Poder Judicial, el Ministerio Público y Jurado Nacional de Elecciones. Asi mismo, cuando se produce la conformación del Jurado de Honor, estaba como responsable en el Congreso el Ing. Jaime Yoshiyama Tanaka, quien se encargo de la implementación del dispositivo legal correspondiente para el nombramiento del Jurado de Honor, y que tendria como finalidad la designación de sus integrantes: En esa ocasión. se negoció previamente la conformación de los señores que intervinieron conformando el denominado Jurado de Honor, pues todos ellos fueron designados previa concertación con los mismos y a ellos el ingeniero Jaime Yoshiyama y Santiago Fujimori les entregaron las relaciones nominales de los magistrados que deberían ser aprobados por el Jurado de Honor, según me refiriera el propio Ex. Presidente de la República Ing. Fujimori. Es así que la

designación hecha por dicho Jurado fue meramente protocolar o simbólica, es decir solo se guardó las formas y se dio ante la opinión pública una sensación de independencia, que permitiera dar credibilidad al Jurado de Honor. Así me lo comento el Ing. Fujimori. Sobre el particular es menester precisar que si bien es cierto que el declarante no participó en esa época de esos hechos, pero ha presenciado en el Despacho del ex Presidente Fujimori cuando este por el teléfono interno se comunicaba con su hermano Santiago Fujimori a otra oficina de Palacio de Gobierno, en la cual le comunicaba que le estaba remitiendo con el Edecán un sobre con los nombres de las personas que deberían ser nombrados como magistrados en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, por el Jurado de Honor, y que estaba de acuerdo con las propuestas que le hacía Santiago Fujimori en dichas hojas, y que luego procediera a implementarla con el ingeniero Yoshiyama. Luego esta fase continua con Santiago Fujimori y el ex Ministro de Justicia Antonioli Vásquez, quienes mientras permaneció Antonioli en el Ministerio de Justicia, fueron los coordinadores con el Poder Judicial y el Ministerio Público. El señor Santiago Fujimori supervisó esta tarea hasta la culminación del primer período de gobierno de 1990 a 1995, y luego Santiago Fujimori hace un alejamiento del entorno gubernamental abandonando las instalaciones de Palacio, pero desde una oficina privada mantuvo en un perfil bajo el nexo entre el Ejecutivo y el Poder Judicial y el Ministerio Público. Posteriormente viene la etapa final en la cual interviene el declarante, dado que era abogado y de acuerdo a las disposiciones del Jefe de Estado Ing. Fujimori, ve el tema del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Jurado Nacional de Elecciones. Esta tarea, se hace tangible cuando se inicia la recolección de firmas, por el foro democrático para presentar a la ONPE una iniciativa que tendría por objeto iniciar un referéndum para desaprobar la llamada ley de interpretación auténtica, y es allí que al ingeniero Fujimori le preocupaba que no prosperara esta petición por que le ordena al declarante que coordinara con el Jurado Nacional de Elecciones con el Poder Judicial y con el Ministerio Público, sobre todo pensando de que la composición de los miembros del Jurado cambiaría, por el cese del delegado del Poder Judicial y del Ministerio Público. Para ese efecto el ingeniero Fujimori hizo dar una ley por el Congreso, de manera tal que las resoluciones del Jurado para las tachas o nulidades de los candidatos presidenciales, requerían un mínimo de cuatro votos. De tal modo que el trabajo se orientó a que la Sala Plena de la Corte Suprema designara al doctor Serpa como su representante ante dicho organismo electoral y al doctor Alipio Montes de Oca, como el primer suplente. En cuanto al Ministerio Público, se coordinó la designación del doctor Carlos Bringas Villar, para que fuera su representante. Estas designaciones se materializaron previa coordinación con ellos y con la Sala Plena y Junta de Fiscales Supremos. Sobre el particular, debo precisar que en este último caso, en honor a la verdad, no se coordinó con los Fiscales Titulares doctora Nelly Calderón Navarro, doctora Adelaida Bolívar Arteaga y doctor Miguel Aljovín Swayne. Asimismo es menester precisar y aclarar que hubo una confluencia entre la promulgación de la ley que establecía que las impugnaciones vía tacha o nulidades ante el Jurado requerían del

quórum de cuatro de sus miembros y como quiera que se tenía garantizada la votación de los representantes del Ministerio Público y del Poder Judicial, era imposible que prosperaran impugnaciones vía tacha o nulidades, en el proceso electoral del año 2000. A mayor abundamiento, para fortificar la posición de los magistrados provisionales que conformaban la Corte Suprema por designación de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y el Ministerio Público y que eran designados como Fiscales Supremos para conformar la Junta de Fiscales Supremos, se dio la llamada Ley de Homologación, por la cual los magistrados provisionales, que ocupaban el cargo de Supremos tenían los mismos derechos y prerrogativas que los titulares y voz y voto en la Sala Plena y en la Junta de Fiscales Supremos. -----

2.- Preguntado para que diga, cómo es que se crearon las Comisiones Ejecutivas y si conoce con qué finalidad?-----Dijo: Que las Comisiones Ejecutivas fueron una creación de la Congresista Martha Chávez y Carlos Torres y Torres Lara, con la finalidad de que el gobierno del Poder Judicial y del Ministerio Público, estuviera en manos de un órgano Colegiado que permitieran y garantizaran la solución favorable de cualquier problema que pudiera presentársele al Ejecutivo. A manera de comentario debo referir como por ejemplo lo que ocurrió con la acción de amparo que interpuso la Congresista Martha Chávez Cossio, para garantizar la reelección del Ingeniero Fujimori, cuyo resultado positivo se logró debido a que los Vocales que integraban la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, coordinaron no solo con el declarante, sino con la propia accionante Martha Chávez, en las oficinas de Servicio de Inteligencia, dicho resultado. Tanto es así que la ejecutoria suprema recaída en esa causa se redactó en el SIN por los Magistrados que integraban dicha Sala, que si mal no recuerdo eran los señores Serpa, Buendía, Seminario, Almeida y Tineo, habiendo participado en dicha reunión la señora Martha Chávez y el declarante. Que de todo esto tuvo conocimiento el ex Presidente Alberto Fujimori, directo beneficiario de esa acción de garantía constitucional, así como la sra. Martha Chavez que ganó la demanda constitucional de esta manera.-----

3.- Preguntado para que diga, cómo se decidió el nombramiento de los representantes de las Comisiones Ejecutivas?-----Dijo: que al crearse las Comisiones Ejecutivas el declarante no participó en la designación o nombramiento de los miembros integrantes de las Comisiones Ejecutivas, tal como no lo hizo con la dación de la ley de su creación. Que las designaciones según tuvo conocimiento por información del propio ex Presidente de la República, Ing. Fujimori, estuvieron a cargo del Ingeniero Yoshiyama y de Carlos Torres y Torres Lara; y a partir del año 1998, las coordinaciones las hacía el propio declarante, de todo lo cual tuvo conocimiento, el ex Presidente Alberto Fujimori, así como los Presidentes del Consejo de Ministros y Ministros de Justicia que se han sucedido en dichos cargos.-----

4. Preguntado para que diga, cuál fue la finalidad de la creación de la Salas y Juzgados Especializados tanto en tráfico ilícito de drogas, como en delitos tributarios y aduaneros?-----Dijo: Que como los problemas fundamentales que tenía el país en el campo penal y de la seguridad nacional, que constituían una amenaza a la tranquilidad ciudadana y eran factores de perturbación de dicha seguridad nacional, así como que generaban hechos o circunstancias que atentaban al erario nacional, como es el caso del contrabando de los delitos aduaneros, el ingeniero Fujimori, tuvo una reunión con los miembros de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y les explicó que en el campo penal el tema de las grandes bandas y el crimen organizado que azotaba al país, debía ser visto por una Sala de la Corte Suprema e igualmente el tema del narcotráfico debería ser visto por otra Sala Suprema, y en cuanto a los delitos tributarios y aduaneros, igualmente debía verse por otra Sala Suprema, de manera tal que el Poder Judicial, estructurado de esta forma, afrontaría con una jurisprudencia uniforme, los tres grandes problemas que por ese entonces se vivía en el país. Luego de esta reunión es que en forma progresiva la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial fue expidiendo las resoluciones de la materia que dan lugar a la creación de estas Salas . El señor Jose Dellepiani Masa, fue designado para este efecto como Secretario Ejecutivo en el Poder Judicial y en un primer momento coordinaba con el doctor Santiago Fujimori y luego con el mismo Presidente Fujimori quien lo llamaba. Que en general ese fue el concepto de creación de estas Salas, habiendo quedado la implementación y reglamentación de las mismas, a cargo de las propias Comisiones Ejecutivas, quienes designaron a sus integrantes con total autonomía.--

5.- Preguntado para que diga,Cuál fue el papel que desempeñó el doctor Rodríguez Medrano dentro del Poder Judicial y si su influencia se extendió hasta el Ministerio Público?-----Dijo: Que su labor fue de coordinación con los magistrados que conformaban las Comisión Ejecutiva y el Ejecutivo, por intermedio de Santiago Fujimori, toda vez que en el año 1992, dentro del proceso de reorganización, el doctor Rodríguez Medrano fue cesado, pero luego regresó a los seis o siete días, por intervención directa de Santiago Fujimori, ante su hermano el Ex.Presidente Fujimori. En ese sentido es menester precisar que Santiago Fujimori es muy amigo del hermano de Alejandro Rodríguez Medrano, y que luego del retorno del Dr. Rodriguez al Poder Judicial, nació desde entonces una relación de amistad entre el citado magistrado y Santiago Fujimori, que fue extendida al propio Presidente Fujimori, quien le encargó personalmente al Dr. Rodriguez, la solución de sus problemas judiciales de carácter personal con la señora Susana Higushi. Que a partir del año 1998, por disposición del Presidente Fujimori las coodinaciones se hicieron indistintamente con el Ex Jefe de Estado o con el declarante, para lo cual el Dr. Rodriguez, concurría a las instalaciones del SIN, como lo hacían también las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, para sus reuniones con el ex Presidente Fujimori o con el declarante, para decidir por ejemplo, la conformación de Salas al inicio del año Judicial o la designación de Fiscales Supremos, en el caso del Ministerio Público.--

6.- **Preguntado para que diga**, cómo podía asegurarse el resultado de los requerimientos del Ejecutivo, si las Comisiones Ejecutivas del Ministerio Público y del Poder Judicial estaban integradas por tres Magistrados y un Secretario Ejecutivo ¿-----**Dijo:** Que de los magistrados que integraban la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, el doctor Pedro Pablo Gutiérrez es amigo personal del ex Presidente Alberto Fujimori, con quien se comunicaba directamente, tal como lo hizo en la investigación Fiscal de Popular y Porvenir, para evitar que Augusto Miyabusuku fuera denunciado por el Ministerio Público. Que el doctor Fernández Hernani, llegó por recomendación de la doctora Colán Maguiño, ya que ella tenía ascendencia sobre él, pues nunca le objetaba nada; al igual a los Secretarios Ejecutivos, quienes le obedecían. Que respecto al Poder Judicial el Comandante José Dellepiani Massa, manejaba la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, habiendo sido puesto en dicho cargo por el doctor Santiago Fujimori. Así mismo, el citado José Dellepianni, coordinaba directamente con el Presidente Fujimori y por disposición de este último, venía muchas veces donde el declarante, incluso el ingeniero Fujimori ordenó que se le pagara una retribución especial, estando como Secretario Ejecutivo, pago que ha continuado cuando cesó en dichas funciones e incluso cuando fue nombrado como Jefe de Cordelica, para apoyar a la reelección presidencial. Cuando sale Dellepiani, por disposición del ex Presidente Fujimori fue nombrado el señor David Pezua, que es natural del Cuzco, a quien el Ingeniero Fujimori había conocido y ordenó que la Comisión Ejecutiva lo designara en reemplazo de Dellepiani .-----

7.- **Preguntado para que diga**, si en su condición de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial el doctor Victor Raul Castillo Castillo y Luis Serpa Segura, percibieran al igual que Dellepiani una remuneración adicional?----**Dijo:** que no.-----

8.- **Preguntado para que diga**, si la doctora Colan Maguiño como Fiscal de la Nación y Presidente de la Comisión Ejecutiva recibió alguna compensación o retribución especial por el trabajo extraordinario que desarrollaba en dicha Comisión y a favor del Ejecutivo?----**Dijo:** Que por disposición del ex Presidente Fujimori, solo entre el año 1999 y 2000, en alguna oportunidad, el declarante le ha remitido cinco mil dólares, en un sobre cerrado para gastos de su Mama, y en otras ocasiones la suma de tres mil dólares para su hermana Violeta Colán, por la misma razón de que la mamá tenía graves problemas de salud y la señora Violeta Colan tenía que atenderla y afrontar los gastos. Sobre el particular no puedo precisar exactamente que persona lo llevo. Por cuanto de la remisión de los sobres ya cerrados se encargaba el personal de Secretaría. Que esta cantidad remitida en alguna ocasión no constituía ni compensación ni retribución por ningún trabajo que desarrollaba en la Comisión Ejecutiva o en la Fiscalía de la Nación. Fue un apoyo para la atención de la salud de su Mama que se encontraba delicada por lo avanzado de su enfermedad -----

9.- **Preguntado para que diga,** A qué otros magistrados supremos o de otros niveles le ha entregado dinero?-----**Dijo:** Que la doctora Maita Luna y a la Doctora Julia Eguía recibían dos mil soles mensuales, por disposición del ingeniero Fujimori, como un incentivo; que de los detalles de estas entregas conoce la señora "Maria Angelica Arce", secretaria del declarante cuando presto servicios.-----

10.-**Preguntado para que diga,** si conoce al doctor Moisés Lara Chienda, Dante Augusto Oré Blas, Edgar Vargas Romero, -----**Dijo:** que si los conoce, por cuanto el doctor Bringas me los presentó en las oficinas del Servicio de Inteligencia nacional, a donde posteriormente concurren varias veces a solicitud del ex Presidente Fujimori, para que garantizaran la reelección de la doctora Colán o la elección como Fiscal de la Nación y posibilitar el nombramiento del representante del Ministerio Público, ante el Jurado Nacional de Elecciones y ante el Consejo Nacional de la Magistratura; pero que a estos no se les pagó dinero alguno.-----

11.- **Preguntado para que diga,** si conoce al doctor Juan Castañeda Llanos, Arquímedes Pesantes Kredert, Hilda Valladares Alarcón, Víctor Hugo Salvatierra, César Alegre Landaverri?----**Dijo:** que a Juan Castañeda ni a César Alegre Landaverri no los conozco, ni nunca los he visto, pero por las otras personas que se me preguntan si las conozco, porque me fueron presentadas por el doctor Carlos Bringas Villar en las instalaciones del SIN, como consecuencia de su salida del Ministerio Publico y con la finalidad de que conociera a quienes lo iban a reemplazar y ocupar Fiscalías Especiales, con excepción de Víctor Hugo Salvatierra, quien me fuera presentado por Augusto Miyagusuku. Teniendo conocimiento que también era amigo de Santiago Fujimori, según lo refiriera Miyagusuku. Con este Fiscal Salvatierra he mantenido ciertas comunicaciones y entrevistas cuando realizó la investigación de las interceptaciones telefónicas, para lo cual durante el proceso de investigación Fiscal, concurría al SIN, para tal efecto. Además debo agregar que en la investigación de Augusto Miyagusuku sobre Popular y Porvenir el Fiscal Salvatierra concurrió personalmente al Palacio de Gobierno a entrevistarse con el Ing. Fujimori para que archivara la investigación como efectivamente sucedió. -----

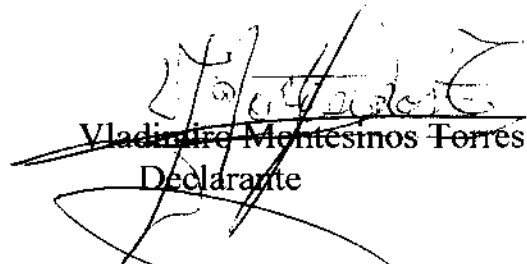
12.- **Preguntado para que diga,** si conoce a un Ingeniero de apellido Maita y si a este también le han pagado remuneraciones extraordinarias?---**Dijo:** Que el ingeniero Maita es hermano de la doctora Flor de María Maita Luna, quien a sido un funcionario del SIN y a prestado servicios oficiales para el Estado, recibiendo por este concepto la remuneración que le correspondía por ley, debiendo en todo caso solicitar los informes correspondientes al SIN, para verificar cuanto recibía.---

13.- Preguntado para que diga, Si conoce al doctor Carlos Hermoza Moya, al doctor García Marcelo y si estos han recibido algún tipo de remuneración o compensación extraordinarios por sus servicios?-----**Dijo:** Que si conozco a las personas por las que se me pregunta. Que al doctor Carlos Hermoza Moya, desde cuando llega al Consejo Nacional de la Magistratura, se le pagó la suma de cinco mil dólares mensuales, por orden del Ingeniero Fujimori, al igual que al doctor Jorge Eugenio Castañeda, hijo, quien fuera el delegado del Ministerio Público, ante el Consejo nacional de la Magistratura; igual pago se le hizo al doctor Ricardo Nuggent del Tribunal Constitucional, así como al señor Faustino Luna Farfán del Consejo Nacional de la Magistratura, todos quienes firmaron el correspondiente recibo donde se consignaba que del SIN se recibía dicho dinero, y cuyo control llevaba la señora María Angélica Arce, en los folderes personales de cada uno de ellos. Que ese dinero provenía de la Reserva Uno de las Partidas Reservadas del SIN, siendo abonadas por órdenes expresas del Ingeniero Fujimori, quien verificaba dichos gastos .-----

En este estado se suspende la diligencia, para continuarla en fecha próxima a coordinarse con los señores Magistrados del Poder Judicial; dándose por concluída la presente diligencia, siendo las doce del día.-----



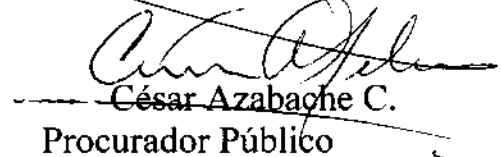
Dra. Gladys Echaiz Ramos
Fiscal Adjunta Suprema



Vladimiro Montesinos Torres
Declarante



Dr. Tomas Galvez Villegas
Fiscal Provincial

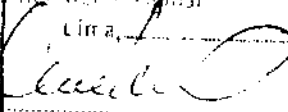


César Azabache C.
Procurador Público

La Secretaría General de la Fiscalía
de la Nación que suscribe CERTIFICA
que el presente documento, es copia
fiel del Original.

Lima, _____

Dra. GLADYS MARGOT M. HAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe (CERTIFI) que el presente documento, es copia fiel del original.
Lima, _____

Dra. GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

MANIFESTACIÓN INDAGATORIA DE MARIA ANGELICA ARCE GUERRERO (55)

En Lima siendo las once de la mañana del día diecinueve de julio del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaiz Ramos, con la participación de la Dr. Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Provincial adscrito a la Fiscalía de la Nación, la persona de MARIA ANGELICA ARCE GUERRERO, quien preguntada por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacida el 16 de Noviembre de 1945, en el Departamento de Lima, hija de don Carlos Arce Torres y de doña Angélica Guerrero Chilet, identificada con DNI N° 06188618, domiciliada en Jirón Iquitos N° 837-Urb. Perú- San Martín de Porres; con instrucción superior, estado civil casada, con tres hijas, de religión católica, de ocupación Secretaria; instruida sobre los motivos por los que ha sido citada a declarar ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.

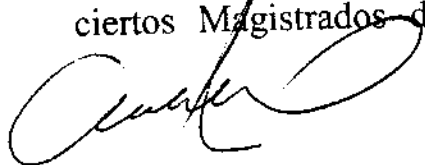
PRIMERO.- ¿Preguntada para que diga, si desea estar asistida por un abogado en su declaración indagatoria;-----

Dijo: Que sí, encontrándose presente el doctor Marcos Gaitán Díaz, identificado con carnet del CAL N° 31059.-----

SEGUNDO.- Preguntada para que diga, si puede precisar quiénes era los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público que concurrían al local del Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que los magistrados que observé que concurrieron al SIN, fueron la doctora Blanca Nélide Colán Maguiño, el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, el doctor Carlos Bringas, la doctora Flor de María Maita Luna, el doctor Víctor Raúl Castillo Castillo, la doctora Hilda Valladares Alarcón, el doctor José García Marcelo, el doctor Sixto Muñoz Sarmiento; y debo indicar además que aunque no los vi, pero tuve conocimiento que concurrieron al SIN fueron los doctores Julia Eguía Dávalos, Miguel Aljovín Swayne, Luis Serpa Segura, Muñoz Arce. Debo señalar finalmente, que concurría un doctor a quien Montesios, la decía paisano porque era de Arequipa, que conforme a las fotos que en este acto se me muestra sería el doctor Angel Fernández Hernani Becerra.-----

TERCERA.- Preguntada para que diga, si tiene conocimiento de que ciertos Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.



La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.

Lima, *[Signature]*

Dra. GIALYS MORALES PINCHI RAMOS
Fiscal Adjunta Subordinada Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

realizaban coordinaciones, respecto del ejercicio de sus funciones con Vladimiro Montesinos Torres ?-----

Dijo: Que el doctor Vladimiro Montesinos Torres me hacía llamar a la doctora Blanca Nélica Colán, Alejandro Rodríguez Medrano, Carlos Bringas, Flor de María Maita Luna, Víctor Raúl Castillo Castillo, los mismos que fueron en varias oportunidades al SIN; debo indicar además, que en los últimos tiempos el doctor Castillo llamaba con frecuencia para solicitar cita con Vladimiro Montesinos Torres, y cuando le daba la cita, por lo general almorzaban juntos y encargándome yo de las coordinaciones para que recogieran a este Magistrado, quienes se reunían solos; tengo conocimiento además, por información de los Capitanes que trabajaban con el doctor Vladimiro, que se reunía con otros magistrados, pero yo no intervenía en las citaciones de estas personas.-----

[Signature]
[Fingerprint]

CUARTA.- Preguntada para que diga, si tiene conocimiento que a los Magistrados que concurrían al local del SIN a reunirse con Vladimiro Montesinos, éste les hacía entrega de distintas sumas de dinero?-----

Dijo: Que yo le enviaba a la doctora Colán Maguiño sobres a Camacho, los mismos que me eran entregados por el doctor Vladimiro Montesinos Torres, en algunas oportunidades observé que ponía dinero en el sobre y otras veces me entregaba el sobre cerrado, pero se notaba que era dinero; así mismo, debo precisar que aparte del sobre conteniendo dinero que se le remitía a la doctora Blanca Colán Maguiña todos los meses, también se le enviaba otro sobre conteniendo dinero pero más pequeño que me entregaba la señora Matilde Pinchi Pinchi, lo cual se hacía de manera mensual, a la que no se le enviaba recibo. También le enviaba sobres a la doctora Flor de María Maita Luna y Julia Eguía Dávalos, los mismos que eran entregados en el domicilio de la doctora Maita Luna, que queda en La Molina, pero quien puede dar mayor información respecto a su ubicación exacta, es Luis Malca a quien le decían Acuario y a la fecha se encuentra detenido, porque él era quien disponía y ordenaba a la persona que tenía que llevar los sobres, pues además de ser el jefe personal de Montesinos, tenía un grupo de gente que se encargaba de las cosas del doctor Montesinos; debo señalar que el dinero para las doctoras Maita Luna y Eguía Dávalos, se les enviaba el dinero de manera conjunta, se les remitía dos mil soles a cada una, a quienes se les enviaba también los recibos correspondientes para que firmaran en señal de recepción, sin embargo, las referidas doctoras siempre devolvían los recibos, pero solo con un garabato que no parecían propiamente una firma y siempre diferentes unos de otros; debo

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.

Lima,

[Signature]
Dra. GRACYS MARIAM LIMA RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Nación

precisar además que cuando no se le remitía los sobres a la doctora Maita Luna, me llamaba para recordarme que le envíe el dinero. Lo cual me mortificaba bastante, ya que era insistente; igualmente en varias oportunidades se le enviaba un sobre conteniendo mil dólares a un Ingeniero de apellido Maita, al mismo domicilio de la doctora Florencia de María Maita Luna, presumiendo que se podría tratar de un familiar por el apellido; debo precisar que estos pagos los efectuaba de acuerdo a las indicaciones que el doctor Vladimiro Montesinos me daba, no pudiendo precisar porque concepto eran. Recuerdo que en el año 2000, fue al SIN el doctor Hermoza Moya y el doctor Vladimiro Montesinos Torres, me pidió un recibo, habiéndole entregado la suma de veinte mil dólares aproximadamente, lo que correspondía me parece a seis o cuatro meses del apoyo que les daba, a la vez que el doctor Montesinos sacó un folder del archivo correspondiente a Hermoza Moya, donde verificó cuanto se le estaba adeudando y luego el doctor Hermoza Moya llenó con su propia letra el recibo por la suma que se le estaba entregando a la vez que puso su firma en el recibo. Por ello puedo presumir de que también se le pagaba constantemente no recordando si yo misma hice los pagos con anterioridad o no, porque se realizaban distintos pagos a varias personas. También quiero precisar que en las ocasiones que Vladimiro Montesinos se reunía con los doctores a quienes he hecho referencia y otros a quienes no recuerdo quienes eran y algunos que no los conocía, el doctor Vladimiro Montesinos venía a mi oficina y me pedía sobres vacíos en los cuales introducía distintas cantidades de dólares y los llevaba para entregarles a ellos. También al doctor García Marcelo se le enviaba un sobre mensual con tres recibos, uno para él, otro para una persona que no recuerdo y otro para los choferes, el sobre era enviado al jirón Ancash, lugar en donde no sé que funciona, el monto total aproximado que se le enviaba era de tres mil quinientos dólares, aproximadamente, no pudiendo recordar con precisión la cantidad. Finalmente, en cierta ocasión escuché comentar a los secretarios del doctor Montesinos, Wilbert Ramos Viera y Mario Ruíz Agüero, que un magistrado cuyo nombre desconozco, pero que usaba barba lo que comúnmente se conoce como "Chivita", que salió de una de las reuniones con el doctor Montesinos molesto, retirándose inmediatamente.

QUINTA.- Preguntada para que diga, si a raíz de los procesos judiciales ampliamente publicitados por los medios de información y conocidos por la opinión pública, como los casos de Luchetti, de Varuch Ivcher, o de Yanacocha, magistrados del Poder Judicial o del

[Signature]



[Signature]
Marta...

[Signature]

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA: que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lina _____
Dra. GLADYS MARIANA ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Nación

Ministerio Público, concurren al SIN a coordinar con Montesinos Torres?-----
Dijo: Que desconozco.-----

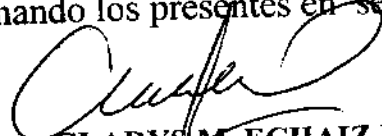
SEXTA.- Preguntada para que diga, si tiene conocimiento que la doctora Flor de María Maita Luna y Julia Eguía Dávalos, se comunicaban con el doctor Huertas a fin de solicitarle el apoyo económico que mensualmente les remitían?-----

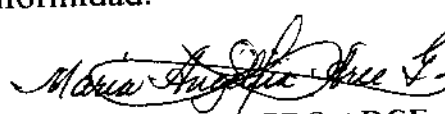
Dijo: Que desconozco; sin embargo en una ocasión el doctor Huertas muy mortificado me manifestó que la doctora Maita lo había llamado para que me haga recordar sobre el apoyo mensual que ellas recibían.-

SETIMA.- Preguntada para que diga, si tiene algo que agregar a su presente declaración?-----

Dijo: Que en esta diligencia he proporcionado información veraz y necesaria para el esclarecimiento de los hechos que se investigan; que así mismo, en otros procesos que se ventilan ante las distintas autoridades judiciales, puedo colaborar proporcionando información útil, pero como he sido comprendida en un proceso judicial en el cual me encuentro con arresto domiciliario solicito que se me conceda los beneficios que por colaboración otorga la Ley n° 27378, a fin de que se resuelva mi situación en la cual injustamente me encuentro comprendida.-----

Con lo que concluyó la diligencia siendo la una y diez de la tarde, firmando los presentes en señal de conformidad.-----


Dra. GLADYS M. ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema


MARIA GUERRERO ARCE
Declarante




Dr. TOMÁS GALVEZ VILLEGAS
Fiscal Provincial


Dr. MARCOS GAITAN DIAZ
Abogado

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima,

[Firma]

Dra. GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

MANIFESTACION DE PEDRO ARZACES HUERTAS CABALLERO (53)

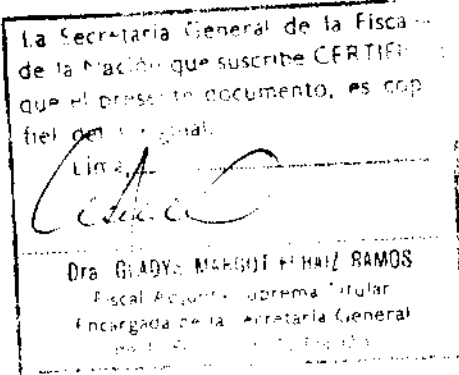
[Firma]

En Lima, siendo las ocho y media de la mañana, del día 20 de Mayo del año en curso, presente en el Despacho de la Fiscal de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema Gladys Margot Echaiz Ramos, con la participación de la Dr. Tomás Gálvez Villegas, Fiscal Provincial Adscrita a la Fiscalía de la Nación, la persona de PEDRO ARZACES HUERTAS CABALLERO, quien preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el 01 de Enero de 1948, en la ciudad de Cajamarca, identificado con DNI N° 10311847, domiciliado en la Calle Marquez de Mancera Mza. "A" Lote 10- Urb. Las Alamedas de Surco, de estado civil casado con doña Magnolia Angulo Aguilar, con tres hijos, instrucción Superior, de ocupación Abogado; a fin de rendir su manifestación indagatoria señalada para la fecha, en la investigación preliminar; informado de los hechos, señala que va ha declarar con arreglo a la verdad.-----

Preguntado para que diga, si dentro de las labores que desempeñó en el Servicio de Inteligencia Nacional, recibía las visitas o comunicaciones de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público?-----

[Firma]

Dijo: Que mi labor ha sido la de Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Servicio de Inteligencia Nacional y en adición a mis funciones todos los días acudía a la oficina del Gabinete de Asesores, para apoyar las labores del doctor Vladimiro Montesinos Torres, normalmente a partir del medio día. Es en esas circunstancias que he podido observar la concurrencia de diferentes magistrados para entrevistarse con el señor Montesinos Torres, y en algunos casos cuando él estaba ocupado, me pedía para atenderlos hasta que él se desocupara, debiendo aclarar que las visitas no eran para el declarante. Así mismo, todas las comunicaciones que recibía eran enviadas a través de los fax de la secretaria del señor Montesinos o de la Sub Jefatura del SIN.-----



Preguntado para que diga, si puede precisar qué magistrados eran los que realizaban estas visitas?-----

Dijo; Que a los que he podido observar son los siguientes señores magistrados: doctor Castillo Castillo, doctor Serpa Segura, doctor Alipio Montes de Oca, doctor Nelson Reyes, doctor Seminario, doctor Almeida, doctor Rodríguez Medrano, doctor Sixto Muñoz, doctor Percy Escobar, doctor Martínez Candela y el doctor Nicolás Trujillo López; entre los miembros del Ministerio Público, a los doctores Carlos Bringas, la doctora Blanca Nelida Colan Maguiño, el doctor Miguel Aljovín, la doctora Flor de María Maita Luna, la doctora Julia Eguía Dávalos, la doctora Hilda Valladares; siendo estos los magistrados que puedo recordar, sin embargo pueden haber ido otros magistrados, por cuanto yo laboraba en la tarde.-----

Preguntado para que diga, si también atendió en el SIN o le consta que concurrieron miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura y del Jurado Nacional de Elecciones?-----

-Dijo: Que uno de los miembros del Tribunal Constitucional, el doctor García Marcelo lo conozco por haber laborado en el SIN, antes de su designación en dicho organismo, y así mismo, cuando ya era miembro del Tribunal Constitucional, me consta que ha concurrido al SIN en algunas oportunidades, para entrevistarse con el doctor Montesinos Torres, desconociendo lo tratado. En cuanto al Consejo Nacional de la Magistratura y del Jurado Nacional de Elecciones, me consta que han acudido a las instalaciones del SIN cuando ocupaban dichos cargos, el doctor Carlos Hermoza Moya y el doctor Rómulo Muñoz Arce, igualmente para entrevistarse con el doctor Montesinos Torres.-----

Preguntado para que diga, si conocía que a los magistrados de los distintos organismos mencionados en las preguntas anteriores, se les hacía entrega de sendas sumas de dinero, por disposición de Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que desconocía que se les hacía algún pago a los señores magistrados, debiendo aclarar de que es absolutamente falso, lo que se

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.

Lina,

Dra. GILLES MARCELA FUHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta, Gerencia Tutelar
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

ha publicado en algunos medios periodísticos, de que yo habría sido el encargado de manejar alguna planilla secreta, para estos funcionarios. Sin embargo, debo manifestar que en forma circunstancial recibí un fax que decía "Doctor Huertas" y al final aparecían los nombres de Flor de María y Julia, en el año 1999 y al momento de hacer la entrega a la señora María Arce le pregunté de que se trataba y ella me dijo que mensualmente le hacían entrega de una cantidad de dinero, sin precisarme los montos, ni el concepto por el cual se les hacía entrega del dinero.

Preguntado para que diga, si la copia del fax que se le muestra a la vista, de fecha quince de noviembre de 1999, que obra en los actuados, en donde se consigna "Doctor Huertas: Mucho agradeceremos nos remita el apoyo mensual, que el día de ayer nos correspondía recibir respecto del presente mes. Atentamente Flor de María y Julia", corresponde al fax, al que ha hecho referencia en su respuesta anterior?

Dijo: Que es el mismo fax a que me he referido en mi respuesta a la pregunta anterior, debiendo aclarar que en mi manifestación anterior, rendida ante este Despacho, no pude reconocer a este documento, por la gran cantidad de documentos que he recibido y he manejado, por lo que quería estar seguro de si se trataba del mismo documento; el día de hoy puedo reconocerlo con toda seguridad, porque he recordado con precisión los detalles de este hecho.

Preguntado para que diga, si ha podido percatarse que a los magistrados que ha hecho referencia en sus respuestas anteriores, en diversas circunstancias en que concurrían al SIN, Montesinos Torres les hacía entrega de unos sobres de manila y en otras ocasiones se les remitía a sus oficinas o domicilios a través del personal del SIN?

Dijo: Que no me he percatado de la entrega de sobres de manila, conteniendo dinero a los señores magistrados, toda vez que, el señor Montesinos siempre se reunía con ellos a puerta cerrada y la oficina a la que yo acudía a partir del medio día, estaba ubicada a una distancia de treinta o cuarenta metros del lugar donde se encontraba su secretaría

la señora María Arce y sus asistentes Wilber Ramos y Mario Ruíz y que en el caso de haberse hecho alguna entrega, no he podido observarlo; sin embargo, en el caso de la doctora Flor de María Maita Luna, cuando el entregué el fax a la señora María Arce ésta me dijo que le iba a enviar su encargo a su domicilio con un chofer.-----

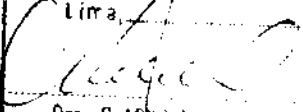
Preguntado para que diga, si conoce que la persona de apellido Maita, que supuestamente trabajaba con la doctora Flor de María Maita Luna, realizaba labores para el SIN?-----

Dijo: Que por mi función en la oficina de Asesoría Jurídica, recuerdo haber tramitado y archivado por disposición de la Jefatura del SIN, una resolución de designación de un señor de apellido Maita Luna, no recordando su nombre, en un cargo dentro del Servicio de Inteligencia Nacional, figurando dentro de la planilla del SIN y en consecuencia cobraba su sueldo normalmente.-----

Preguntado para que diga, si tiene algo más que agregar a su presente manifestación indagatoria?-----


Dijo: Que sí, recuerdo que cuando se trató de expedir la resolución suprema en una acción de amparo, interpuesta por la doctora Martha Chávez, referida a la reelección del Presidente Fujimori Fujimori, luego que el Tribunal Constitucional declarara que el entonces Presidente no podía ir a una segunda reelección, los miembros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de ese entonces, aproximadamente en el año 1997 o 1998, entre ellos el doctor Almeida, el doctor Seminario, el doctor Nelson Reyes, el doctor Tineo, acudieron al SIN, para reunirse con el doctor Montesinos Torres, habiéndome solicitado les proporcione una serie de disposiciones legales y normas del diario El Peruano, para hacer el proyecto de la resolución que permitía al Presidente ir a su segunda reelección; habiendo tomado conocimiento que posteriormente se expidió la Ejecutoria Suprema que viabilizaba la candidatura del Presidente Fujimori. Así mismo, debo precisar que la ubicación del Pen House adquirido por la sociedad Heur Investments Inc, cuyas acciones son al portador y que hasta julio del año 2000, permanecían en poder del doctor Montesinos, esta situado en la margen derecha del

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*


La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima,

Dra. GLADYS ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

• Río Tigres, Marina Golf de la Provincia de Buenos Aires en Argentina, el mismo que estaba valorizado en tres millones de dólares, de los cuales se había pagado hasta mayo del año 2000, la suma de un millón y medio de dólares y según el contrato el saldo, es decir el otro cincuenta por ciento, debía ser pagado con préstamo bancario en veinte años.-----

Con lo que se da por concluida la presente diligencia, siendo las once de la mañana, firmando los presentes en señal de conformidad, después de leída la presente declaración.-----


Dra. Gladys Echaiz Ramos
Fiscal Adj. Suprema


Pedro Huertas Caballero
Declarante 


Dr. Tomás Gálvez Villegas
Fiscal Adj. Provincial

MANIFESTACION DE LUIS CLEMENTE MALCA GUIZADO (39)

En el Establecimiento Penal de San Jorge, siendo las tres de la tarde, del día 31 de Julio del año 2001, se hicieron presentes la doctora Mariela Salinas Loayza, Fiscal Adjunta Provincial, Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación y el Coronel Ramón Villar Hernández, Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a fin de recibir la declaración indagatoria de LUIS CLEMENTE MALCA GUIZADO, quien manifestó llamarse como está escrito, nacido el 30 de enero de 1962, domiciliado en el jirón Rosa Merino N°662 int. 3 La Victoria, de estado civil casado, con doña Carmela Zoraya Arteaga Yepes, con dos hijos, de religión católica, sus padres don Luis Clemente y doña Justina; con grado de instrucción secundaria completa; quien enterado de los hechos materia de la presente investigación, se le formuló las siguientes preguntas:

1.- **Preguntado para que diga**, si desea estar asistido por un abogado, a efectos de rendir su presente manifestación?-----

Dijo: Que sí encontrándose presente el doctor Carlos Arce Guerrero, identificado con carnet del Colegio de Abogados N° 11599.-----

2.- **Preguntado para que diga**, desde cuándo ha prestado servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional, y específicamente cuáles fueron sus funciones?-----

Dijo: Que presté servicios en el SIN, desde fines de agosto de 1992 hasta setiembre del año 2000; que cuando ingresé estuve en la escolta del señor Montesinos, de acuerdo al plan de Operaciones Omega, a la vez también realizaba compras como medicamentos, perfumes, etc; luego en diciembre de 1996, relevé al Sub Oficial Superior PNP en retiro Juan Palomino, quien era chofer del doctor Montesinos, haciendo las funciones de comprar medicamentos, alimentos, llevar cosas a su casa, mantenimiento de los vehículos, pagar los servicios de luz, agua, teléfono, cable mágico, y gas para las piscinas temperadas, de la casa de Playa Arica y de Velasco Astete en Santiago de Surco; así también compraba útiles para la limpieza de la casa; además tenía el apoyo de algunos choferes para traer y llevar a algunos funcionarios.-----

3.- **Preguntado para que diga**, si podría precisar a que funcionarios específicamente magistrados tanto del Poder Judicial, como del Ministerio Público, usted los condujo al SIN o dispuesto que lo recogieran?-----

Dijo: Que de los que recuerdo, condujimos a la doctora Blanca Nélide Colán Maguño a quien se le recogía de su domicilio ubicado en Monterrico, teniendo información que anteriormente la recogía el Sub Oficial Palomino de su domicilio de San Isidro; tengo conocimiento que recogían al doctor Montes de Oca, desconociendo de que lugar, también al doctor Pedro Infantes Mandujano de Barranco; al doctor Sixto Muñoz Sarmiento de la Puerta del Hotel Sheraton; al doctor Percy Escobar también lo recogían del Sheraton; al doctor Castillo Castillo lo recogíamos de su casa en la avenida San Luis en San Borja; al doctor García Marcelo, lo recogían de Lima, o de su casa cerca del Tele

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe el presente documento, es copia fiel del Original.
LINA A.
[Firma]
Dra. GACIL ARAÚZ RIVERA RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

caso 11590

Dos mil en San Borja; al doctor Luis Serpa Segura no recuerdo donde lo recogíamos; al doctor Carlos Bringas Villar, lo recogíamos de su casa en Monterrico, cerca de la Clínica Tezza, quien a veces venía con un grupo de gente, los mismos que recogíamos de un domicilio ubicado por el Cortijo en Miraflores; a la doctora Flor de María Maita Luna, la recogíamos primero de la avenida Brasil y después de la Molina, en una urbanización de los Magistrados; a la doctora Hilda Valladares Alarcón la recogíamos en San Miguel a dos cuadras del Bertolotto; al doctor Víctor Hugo Salvatierra Valdivia no recuerdo de que lugar los recogíamos; al doctor Fernando Egas Vega, lo recogíamos del Centro Cívico; el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, concurría casi a diario al SIN, con su propia movilidad; al doctor Miguel Aljovín Swayne en una oportunidad, se le recogió en la bajada de los baños de Barranco, habiendo concurrido con su esposa Dulcinea; también concurrió el doctor Carlos Saponara Milligan, quien concurría con el doctor Bringas Villar; a la doctora Julia Eguía Dávalos a quien se le recogía en el Centro de Lima; al doctor Carlos Hermoza Moya lo recogí dos veces de su casa que está frente al Jokey Plaza de Monterrico; al doctor Ricardo Niggent, también se le recogió no recordando de que lugar; a todos ellos los recogíamos y luego de entrevistarse con el doctor Montesinos Torres a puerta cerrada, los devolvíamos a donde nos indicaban.

[Firma]

4.- Preguntado para que diga, qué otros choferes se encargaban de recoger a los magistrados tanto del Poder Judicial y del Ministerio Público?

[Firma]

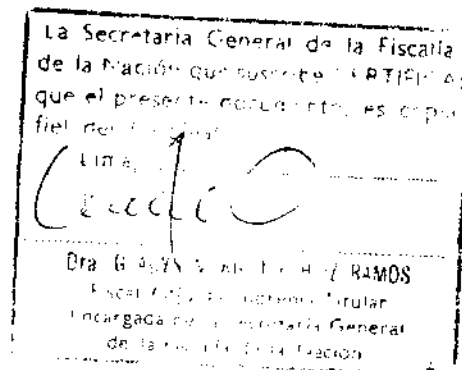
Dijo: Que fueron los especialistas PNP, Francisco Reyna Cabanillas conocido como "Pechito", Víctor Pareja Pera conocido como "Coyote", Carlos Canto conocido como "Tobi", el especialista PNP Ernesto Amoretti, conocido como "Nico, el Sub Oficial de 1ra. PNP amador Benitez Céspedes conocido como "Sony"; el sub Oficial de 1ª PNP Carlos Balarezo Pérez conocido como "Turbo"; el Sub Oficial de Ira Luis Maldonado Ansalve, conocido como "Bam Bam"; el Sub Oficial de Ira PNP Juan Bravo Cáceres conocido como "Lince"; el Sub Oficial de Ira de apellido Baca, conocido como "Centaurio"; el sub Oficial del Ejército cuyo apellido no recuerdo, pero era conocido como "Rojo".

5.- Preguntado para que diga, si tuvo usted conocimiento cuál era el motivo por el cual los magistrados que nos ha referido concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional?

[Firma]

Dijo: Que a raíz de la denuncia de los dos millones de dólares contra el doctor Vladimiro Montesinos Torres, es que concurrieron la doctora Blanca Nelida Colán Maguiño y el doctor Miguel Aljovín Swayne, así como su esposa Dulcinea, por lo que presumimos que su concurrencia era para coordinar respecto de la investigación que estaban llevando a cabo contra el doctor Montesinos Torres; debo precisar además, que en reiteradas oportunidades la señora Dulcinea concurría al Servicio de Inteligencia Nacional sola, no pudiendo señalar porque motivaciones. Respecto de los demás

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación



magistrados que concurrían no podría señalar con que propósito es que concurrían al SIN.-----

6.- Preguntado para que diga, si tiene conocimiento a qué magistrados se les llevaba sobres procedentes del SIN, conteniendo dinero, por encargo de Vladimiro Montesinos Torres?-----

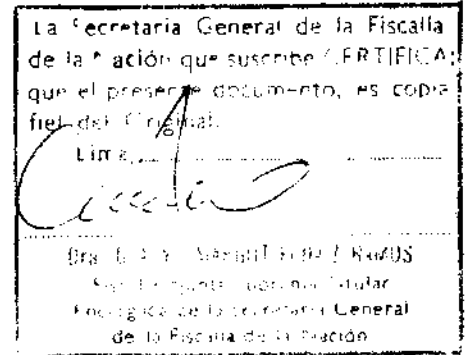
Dijo: Que yo disponía que uno de los choferes que he mencionado en la pregunta anterior llevara los sobres que me entregaba la señora Arce Guerrero, pudiendo recordar que se le llevó a la doctora Flor de María Maita Luna, le llevábamos un sobre cerrado a su casa en la Asociación de los Magistrados, desde fines del año 1999 mensualmente; a la doctora Hilda Valladares Alarcón, se le enviaba desde el año dos mil, un sobre mensualmente, el mismo que lo llevábamos a su domicilio ubicado en San Miguel a dos cuadras del Bertolotto; al doctor Miguel Aljovin Swayne, a su domicilio ubicado en la bajada de los baños e Barranco, e inclusive yo le llevé en una oportunidad por lo urgente del caso; a quien se le llevaba desde el año 1999, también mensualmente; a la doctora Blanca Nélide Colán Maguiño a su domicilio ubicado en Monterrico, desde el año 1999, mensualmente a quien se le entregaba personalmente o a su hermana; a García Marcelo se le llevaba el sobre al Tribunal Constitucional, y cuando preguntaban de parte de quien, se le tenía que decir que era de parte de su "hermano" que era clave con la que identificaba que era de parte del doctor Montesinos Torres, pago que se le hizo desde el año 1999 aproximadamente de manera mensual; en el caso de García Marcelo le enviaban un recibo para que lo firmara en señal de recepción, al igual que la doctora Maita Luna; siendo estas las personas a las que se les enviaba el dinero a sus domicilios, respecto de los demás magistrados que de manera periódica concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional, presumimos que personalmente se le entregaba el dinero.-----

7.- Preguntado para que diga, qué función desempeñaba el Comandante Pablo Quinteros Tello, en el Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que el Comandante Quinteros Tello, coordinaba conmigo, para traer Magistrados al Servicio de Inteligencia, siendo él el nexo entre el SIN y los Magistrados, recordando además que en varias oportunidades el doctor Carlos Bringas Villar venía al servicio de Inteligencia Nacional con un grupo de magistrados, a quienes se les recogía de una casa que se encuentra ubicada a cuadra y media del Cortijo, específicamente de un inmueble que es un condominio en un segundo piso; información que pueden proporcionar con mayor precisión, los especialistas PNP Francisco Reina Cabanillas (Pechito), Víctor Pareja Pera (coyote) y Carlos Balarezo Pérez (Trubo). Deseo precisar que la coordinación del Comandante Quinteros con el declarante era estrictamente para conducir a los magistrados, tanto al SIN, como para devolverlos a sus domicilios.-----

8.- Preguntado para que diga, si puede precisar que otras personas coordinaban o hacían de nexo entre el SIN y los Magistrados?-----

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación




Dijo: Que dentro del Pool de Abogados que trabajaban en el SIN, con el doctor Pedro Huertas Caballero, la doctora Sánchez y el Sub Oficial Brigadier PNP Abogado Luis Alberto Tutaya Lara, eran también las personas encargadas de coordinar con los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público; quienes llevaban documentos que les entregaba el doctor Huertas. Debiendo precisar que con el magistrado que más coordinaban era con el doctor Rodríguez Medrano.-----

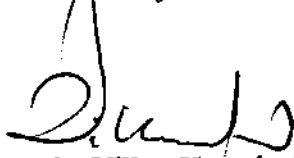
9.- Preguntado para que diga, si desea agregar algo más a su presente declaración?—


Dijo: Que lo que recuerdo es que la primera reunión a la que concurrió el doctor Aljovín Swayne en el SIN, fue con el doctor Valle Riestra; recordando además que en una oportunidad conduje al doctor Vladimiro Montesinos Torres, a una reunión de tipo social al domicilio del doctor Aljovín Swayne, en donde también se encontraba el doctor Valle Riestra y su esposa, hecho este ocurrido antes de que sea nombrado Ministro de Estado.-----

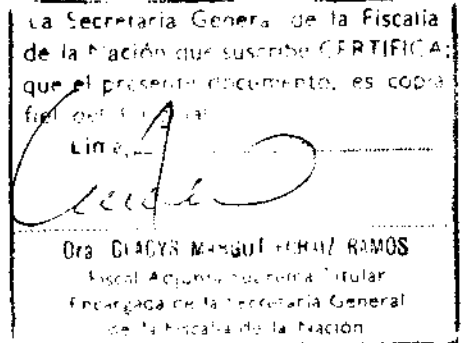
Con lo que se dá por concluída la presente declaración, siendo las cinco de la tarde, firmando los presente en señal de conformidad, después de leída la misma.-----


Dra. Mariela Salinas Loayza
Fiscal Adj. Provincial



Luis Malca Guizado
Declarante


Ramón Villar Hernández
Coronel PNP


Carlos Arce Guerrero
Abogado
CA 11599.




MANIFESTACION DE FRANCISCO RAFAEL MERINO BARTET (68)



En Lima, siendo las tres de la tarde, del día 01 de Agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscal de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema Gladys Margot Echaiz Ramos, con la participación del Dr. Tomás Gálvez Villegas, Fiscal Provincial Adscrito a la Fiscalía de la Nación, la persona de FRANCISCO RAFAEL MERINO BARTET, quien preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el 31 de Octubre de 1932, en la ciudad de Lima, identificado con Libreta Electoral N° 09532075, domiciliado en la Avenida Pardo N° 257 dpto. 402 en Miraflores, de estado civil casado, instrucción Superior, de ocupación cesante; a fin de rendir su manifestación indagatoria señalada para la fecha; informado de los hechos, señala que va a declarar con arreglo a la verdad.-----

1.-Preguntado para que diga, si desea estar asesorado por un abogado a fin de rendir su presente declaración?-----
Dijo: Que no lo estimo necesario.-----



2.-Preguntado para que diga, durante que período ha laborado en el Servicio de Inteligencia Nacional y cuáles han sido sus funciones en los últimos años?-----

Dijo; Que entré a trabajar en el SIN el primero de agosto de 1980, y he prestado servicios hasta octubre del año dos mil, fecha en que se desactivó el SIN. Durante estos veinte años, mi cargo ha sido de asesor político de la Alta Dirección.-----

3.-Preguntado para que diga, si durante el tiempo que se desempeñó en el Servicio de Inteligencia en el período del año 1990 al año 2000, tomó conocimiento de la concurrencia de distintas autoridades judiciales del Ministerio Público y de otras entidades públicas a las instalaciones del SIN?-----

Dijo: Que efectivamente pude observar que por lo menos dos veces a la semana a partir de las ocho o nueve de la noche, concurría el doctor

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

de la Nación que se certifica
que el presente documento, es copia
fiel del original
Lima,
Dra. GRACIELA MENDOZA DE RAMOS
Fiscal General de la Nación
Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Alejandro Rodríguez Medrano, quien incluso esperaba en mi oficina, hasta que lo atendiese el doctor Montesinos Torres, habiendo sucedido esto durante los tres últimos años aproximadamente. Adicionalmente, el doctor Pedro Huertas Caballero todos los días llamaba al mismo doctor Rodríguez Medrano, para que le informe sobre el estado de los juicios en que estaba interesado el doctor Montesinos; entre ellos por ejemplo los juicios de los señores del Canal Cuatro los señor Crousillat, del señor Vera Abad, del señor Shultz, etc. También he visto en varias oportunidades en las instalaciones del SIN al doctor Carlos Bringas Villar, quien concurría para reunirse con el doctor Montesinos. He visto también en algunas oportunidades al doctor García Marcelo del Tribunal Constitucional y al doctor Carlos Hermoza Moya del Consejo Nacional de la Magistratura. También concurría el Capitan de Navío Dellepiani Maza y tengo referencias que también iba un Vocal de Apellido Lorenzzi Goicochea.-----

4.-Preguntado para que diga, si en alguna ocasión ha podido observar que concurrían a las instalaciones del SIN, la doctora Blanca Nélide Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira, Víctor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca, Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, las doctora Julia Eguía Dávalos y Flor de María Maita Luna?-----

Dijo: Que no los he visto nunca en las instalaciones del SIN, más aún ni los conozco, solamente puedo identificar a la doctora Blanca Nélide Colán, y al doctor Serpa Segura; sin embargo, como lo dije anteriormente no los he visto en las instalaciones del SIN. -----

5.-Preguntado para que diga, si tiene conocimiento que a las personas que concurrían a las instalaciones del SIN así como a otras personas, recibían del asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres, determinadas cantidades de dinero?-----

Dijo: Que no me consta, pero era voz pópuli en el Servicio de Inteligencia, que muchos magistrados, congresistas, dueños o directivos de los medios de comunicación y políticos, recibían dinero de manos del doctor Montesinos Torres.-----

La Secretaría General
de la Nación que suscribe CERTIFICA
que el presente documento, es copia
fiel del Original
Lima, *[Firma]*
[Firma]
Dra. GRACYS MENDOZA DE RAMOS
Fiscal Adjunta General
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

6.-Preguntado para que diga, si le consta o tiene conocimiento que distintos magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, del Consejo Nacional de la Magistratura y del Tribunal Constitucional, concurrían al SIN para realizar coordinaciones o recibir indicaciones relacionadas con el desempeño de sus funciones de parte del ex asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que como manifesté anteriormente me consta que concurrían el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, el doctor García Marcelo, el doctor Carlos Hermoza Moya y un doctor Bringas, para realizar coordinaciones.-----

7.-Preguntado para que diga, si en su calidad de asesor político de la alta dirección del Servicio de Inteligencia, tiene conocimiento que destino se dio al acervo documentario del SIN?-----

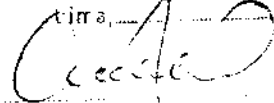
Dijo: Que entre los días en que el ex Presidente de la República anunció la desactivación del SIN y el viaje del doctor Montesinos a Panamá, el mencionado doctor Montesinos dispuso primero que se saque en CDs una copia de los documentos más importantes de las distintas Direcciones Nacionales de dicho servicio, encargándose este trabajo el General de Brigada Rubén Wong Venegas. A continuación dispuso que se incinere toda la documentación y se borren los discos duros de las computadoras, argumentando que no le iba a dejar todo el trabajo hecho a quien tuviera que reemplazarlo; sin embargo, por mi cuenta tuve la precaución de conservar algunos archivos y parte de ellos hago entrega a este Despacho en este acto.-----

8.-Preguntado para que diga, si con anterioridad ha proporcionado información y documentación que esclareciese las investigaciones que se están llevando a cabo?-----

Dijo: Que inmediatamente que fue designado Procurador el doctor José Ugaz y que se conformase la Comisión investigadora del Congreso, presidida por el señor Waissman, tomé contacto con ellos y les proporcioné una cantidad apreciable de documentos e incluso ante un pedido del doctor Tudela, asesor de la Comisión Waissman, le hice

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

de la Nación que suscribe el presente documento, es copia fiel del Original.

Firma


Dra. GLADYS MARÍA DE HUALZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Investigadora de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

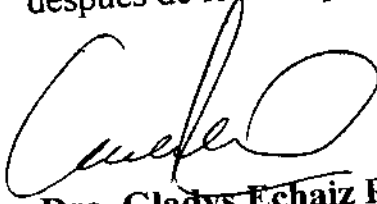
entrega de un juego de disketts con la información a que he hecho referencia; en cuanto al doctor Ugaz, por ejemplo entre la documentación que le proporcioné figura el original de una nota de fax con los nombres y rubricada por las doctoras Flor de María Maita Luna y Julia Eguía Davalos en la que solicitaban que el doctor les haga llegar la "ayuda" que les correspondía; también recuerdo haber hecho entrega al doctor Ugaz del formato de unos ocho o nueve recibos que debían ser suscritos por los Congresistas llamados tráfugas, entre los que se encontraba los dos señores Cáceres padre e hijo, una señora de Trujillo llamada Ruby Rodríguez, el señor Guido Penano, el señor Jorge D'Acuña, el señor Palomo Oréfiche, del señor Waldo Ríos Salcedo, del señor Farah, del señor Ticona, del señor Mendoza del Solar, del señor Canales Pillaca, del señor Polak Merel; también le hice entrega de un recibo firmado y con huella digital del Congresista Luna Gálvez, por el cual acepta las condiciones propuestas por el doctor Montesinos Torres; en estos recibos se hacía mención a sumas de dinero y a las condiciones de su apoyo. Debo precisar además, que la persona que puede proporcionarles mayor información respecto de los congresistas tráfugas es el doctor David Mejía Galindo, quien era amigo personal del señor Montesinos Torres, quien frecuentaba mucho el SIN; así como la señora Ada Osorio que estaba relacionada en este trabajo con el doctor Mejía Galindo.-----

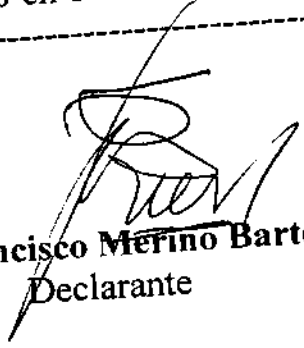
9.- Preguntado para que diga, si el documento que en original le entregó al doctor José Ugaz, es el mismo que el documento que se le muestra a la vista en fotocopia y cuyo literal es el siguiente "Doctor Huertas: mucho agradeceremos nos remita el apoyo mensual, q' el día de ayer nos correspondía recibir respecto del presente mes. Atte. Flor de María y Julia", cuya fecha sería el 16 de noviembre del 1999?-----
Dijo: que efectivamente esa es la copia del documento a que he hecho referencia, pero tengo la impresión que el documento original que entregué, además de los nombres aparecían dos rúbricas.-----


Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

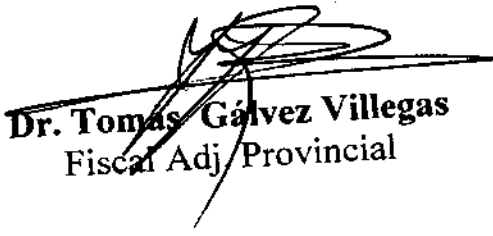
de la Nación que suscribe, en el
que el presente documento, es copia
fiel del Original.
Lima, _____
Dra. Gladys Echaiz Ramos
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Inspección de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

En este acto se suspende la diligencia, para ser continuada el día seis de Agosto; concluyendo la presente diligencia, siendo las cinco y treinta de la tarde, firmando los presentes en señal de conformidad, después de leída la presente declaración.


Dra. Gladys Echaiz Ramos
Fiscal Adj. Suprema


Francisco Merino Bartet
Declarante




Dr. Tomás Gálvez Villegas
Fiscal Adj. Provincial

MANIFESTACIÓN INDAGATORIA DE MATILDE PINCHI PINCHI (45)

En Lima siendo las cuatro de la tarde del día dos de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaiz Ramos, con la participación de la Dr. Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Provincial adscrito a la Fiscalía de la Nación, la persona de MATILDE PINCHI PINCHI, quien preguntada por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el 19 de febrero de 1954, en el Departamento de San Martín-Tarpoto; hija de don José Pinchi Pinchi y de doña Circuncisión Pinchi, identificada con DNI N° 25627937, domiciliada en Calle Rodin N° 135 en San Borja; con instrucción primaria, estado civil soltera, de religión católica, de ocupación Empresaria; instruida sobre los motivos por los que ha sido citada a declarar ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.---

PRIMERO.- ¿Preguntada para que diga, si desea estar asistida por un abogado en su declaración indagatoria;-----

Dijo: Que sí, encontrándose presente el doctor José Luis Francia Arias, identificado con carnet del CAL N° 14545.-----

SEGUNDO.- Preguntada para que diga, si conoce la persona de Vladimiro Montesinos torres de ser así desde cuándo y en que circunstancias?-----

Dijo: Que conozco al doctor Montesinos desde el año 1985, cuando lo contraté como mi abogado en un caso de contrabando que tuve.----

TERCERA.- Preguntada para que diga, qué otra relación de carácter comercial o de amistad ha mantenido con el señor Montesinos Torres, y que tipo de colaboración le ha prestado en el Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que en el año 1998 contraté nuevamente los servicios del doctor Montesinos como asesor de mis empresas y desde ese entonces iba cada dos o tres veces por semana al SIN, hasta que en el mes de octubre del año 1999 estando en el SIN, nos ordenó a la señora Maruja y a mí ha hacer un arqueo de la caja, para saber el dinero en efectivo que tenía, negando a descubrir un faltante de un

aproximadamente ochocientos mil dólares, no recordando en este momento cual era la suma total en efectivo que había dentro de la oficina del SIN, en vista de eso le recomendé al doctor Montesinos que comprara una caja fuerte y a la vez le dije que deberíamos de llevar un apunte de quienes entregaban el dinero y a quienes se les pagaba el dinero; debo indicar además, que desde el año 1998 en que voy al SIN, me dediqué a la atención de las cosas personales del doctor Montesinos Torres, como vestido, alimentación y ver la coordinación de la limpieza de los ambientes donde él se encontraba; habiendo empezado a concurrir al SIN, todos los días, desde octubre del año 1999 hasta setiembre del año 2000, en que él viajó a Panamá.

CUARTA.- Preguntada para que diga, en qué circunstancia contrata en 1998 los servicios de Montesinos Torres, si conforme a la información que a la fecha se tiene él no tenía estudio jurídico abierto al público, es más conforme a la versión de Fujimori las 24 horas del día las utilizaba en sus labores de asesoramiento presidencial?-----

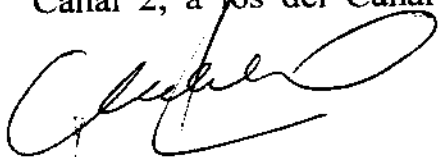
Dijo: Que realmente yo no lo contrato, él se ofreció a prestarme los servicios de asesoramiento en los trámites aduaneros; habiéndole pagado en el año 98 veinte mil dólares mensuales por mis tres empresas.-----

QUINTA.- Preguntada para que diga, qué otra labor o función desempeñaba en el SIN a parte de las mencionadas en su respuesta anterior?-----

Dijo: Que entre las otras actividades llevaba las cuentas del dinero que ingresaba y del dinero que salía del Servicio de Inteligencia; llevando para ello unas hojas de kardex.-----

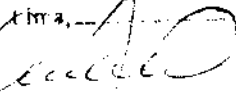
SEXTA.- Preguntada para que diga, si puede precisar qué personas eran las que hacían llegar dinero al SIN y a las que se les hacía entrega del mismo?-----

Dijo: Que entregaba dinero la Marina, la FAP, el Ejército, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, el Coronel Villalobos no pudiendo precisar de donde traía el dinero, también entregó dinero el señor Marsano que era dueño de minas y del diario "El Sol", también entregaban dinero Luchetti, los hermanos Venero y otros que en este momento no recuerdo. A quienes se les entrega dinero era a los señor Crusillat dueños del canal cuatro, a los señores Winter dueños del Canal 2; a los del Canal 5 no habiendo visto a que persona se le



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es fiel del Original

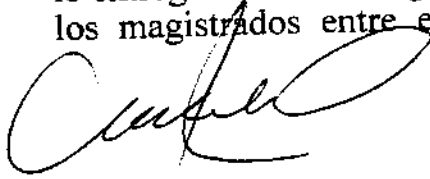
Firma, 

Dra. Graciela María ARCE GUERRERO
Fiscalía General de la Nación Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

entregó; al señor Julio Vera Abad dueño del Canal 9, al señor Bresani quien se encargaba de pagar a los periódicos "Chicha", al señor Saúl Makeivh, al señor Viniski que eran asesores de imagen para la campaña, al señor Borobio, a los congresistas trásfugas, a los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y del Jurado Nacional de Elecciones.

SETIMA.- Preguntada para que diga, a qué magistrados del Poder Judicial se le hizo entrega de dinero, en cuántas oportunidades y en qué cantidades?

Dijo: Que la relación de magistrados del Poder Judicial a quienes se les hacía entrega de dinero, no la manejaba mi persona, sino la secretaria María angélica Arce Guerrero, por lo que ella puede dar información específica al respecto. Sin embargo, en una ocasión el doctor Montesinos en el año 2000, me dijo que alistara un sobre con veinte mil dólares que era para el doctor Víctor Raúl Castillo Castillo, pero yo no le entregué personalmente, sino que fue el señor Montesinos quien le hizo entrega del sobre con el dinero; debiendo precisar que en esa ocasión el doctor Víctor Raúl Castillo Castillo estuvo esperando en la oficina del doctor Montesinos, casi todo el día, por lo que yo le indiqué al doctor Montesinos porque hacía esperar tanto al pobre viejito, ante lo cual él me dijo alistale un sobrecito para darle veinte mil dólares. Desconozco si se le hizo entrega de dinero en otra ocasión al referido magistrado, lo que en todo caso puede informar la señora Arce Guerrero, pero sí se reunían siempre, conjuntamente con el doctor Montes de Oca, Serpa Segura, Nelson Reyes y otros que en este momento no los recuerdo a los que conocíamos como los "viejitos". También se le entregó dinero al doctor Nelson Reyes, la suma de veinte mil dólares, en el año 2000, recordando que en este caso sucedió una anécdota con el doctor Nelson Reyes a quien se le cayó la dentadura, cuando estaba caminando en el pasadizo para entrar al comedor; ante lo cual el doctor Montesinos se acercó a mí riéndose y me dijo alistale veinte mil dólares para el pobre viejito, entregándole veinte mil dólares en un sobre al doctor Montesinos y este le hizo entrega al doctor Nelson Reyes. En cuanto al doctor Serpa Segura el doctor Montesinos le hacía entrega del dinero, lo cual ví en una oportunidad y en varias otras yo le entregaba un monto global al doctor Montesinos y él le entregaba a los magistrados entre ellos al doctor Serpa Segura. En cuando al



doctor Montes de Oca, el doctor Montesinos me solicitó que le diera un sobre con veinte mil dólares para el doctor Montes de Oca, a quien el doctor Montesinos lo llamaba "Alipito" y a sus espaldas lo llamaba el "Virolo"; sin embargo quiero precisar a este respecto que yo no presencié cuando le entregó el dinero; pero sé que el doctor Montesinos le hacía entrega del dinero porque cuando el doctor Montes de Oca se encontraba en la oficina, salía el doctor Montesinos y me decía prepara un sobre para el doctor Montes de Oca. Así mismo, también se le hacía entrega de dinero al doctor Nicolás Trujillo López, quien era juez de delitos tributarios, cuya cantidad y frecuencia con que se entregaba el dinero, debe precisar la señora María Angélica Arce Guerrero, al igual que a los doctores Percy Escobar Lino y Víctor Manuel Martínez Candela, a quienes también se les entregaba dinero, pero quien debe precisar la cantidad y frecuencia es la señora María Angélica.-----

OCTAVA: Preguntada para que diga, si al doctor Rodríguez Medrano, también se le hacía entrega de dinero?-----

Dijo: Que yo sepa no, sin embargo debo precisar que el referido doctor diariamente concurría al Servicio de Inteligencia, donde despachaba con el doctor Montesinos Torres.-----

NOVENA: Preguntada para que diga, a qué magistrados del Ministerio Público se le hizo entrega de dinero?-----

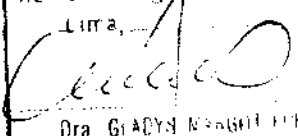
Dijo: Que como he contestado en mi respuesta anterior la que tiene la información al respecto es la señora María Angélica Arce la secretaria del SIN; sin embargo quiero precisar que sí tengo conocimiento que se le entregó diez mil dólares mensuales a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiña, debiendo indicar que cuando yo empecé a colaborar en el SIN ya se le venía haciendo entrega de dinero a la referida doctora; así mismo se le hacía entrega de dinero a la doctora Flor de María Maita Luna, a la doctora Julia Eguía Dávalos y a la doctora Hilda Valladares Alarcón. A la doctora Eguía y a la doctora Maita se le hacía entrega de dos mil quinientos soles mensuales y a la doctora Valladares Alarcón dos mil quinientos dólares mensuales, debiendo precisar que cuando yo llegué al SIN ya se les pagaba a estas doctoras. Al respecto debo indicar que a las señaladas doctoras nunca les entregué personalmente el dinero, que el dinero lo entregaba la señora Arce Guerrero, pero me consta que se les entregaba dicho dinero porque estaba debidamente contabilizado en la relación

[Handwritten signature]

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía
de la Nación que suscribe CERTIFICA
que el presente documento, es copia
fiel del Original

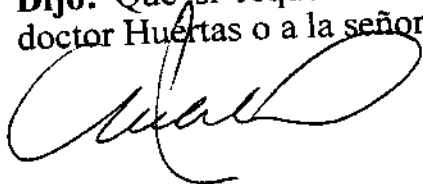
Lima,


Dra. GRADYS MAGILL LIMA RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

correspondiente y con los recibos que a su vez estos firmaban. También se le entregó dinero a la doctora Nina Rodríguez Flores por el archivo del caso del doctor Montesinos, no recordando bien si fue veinte o treinta mil dólares y además el doctor Montesinos Torres le regaló un automóvil marca "Toyota" color blanco, cuya placa desconozco. Finalmente debo indicar que también se le entregó dinero al doctor Aljovin Swayne por el archivo del caso del doctor Montesinos Torres, habiéndosele entregado en una primera ocasión cincuenta mil dólares y cincuenta mil dólares después, más el pago de un viaje a Miami para él, su esposa y su hijo, así como para su seguridad, habiendo comprado los pasajes el señor Malca Guizado (acuario), en Globo Tours y se hospedaron en el Hilton Blue de Miami, habiendo estado en Miami veintiún días; así mismo, debo precisar que se les pagó la bolsa de viaje igualmente de cincuenta mil dólares, habiéndoles comprado inclusive maletas, de la bolsa de viaje llevaron diez mil dólares cada uno, incluyendo el seguridad, porque no podían llevar personalmente más de esta cantidad, es decir llevaron entre los cuatro cuarenta mil dólares, pero el doctor Montesinos le depositó en la cuenta de la señora Dulcinea para los gastos del viaje, la suma de treinta mil dólares adicionales, por lo que fueron ochenta mil dólares para el viaje, haciendo un total de ciento ochenta mil dólares el dinero que se le entregó al doctor Aljovin Swayne por el archivo del caso; además cuando el señor Aljovin Swayne cumplió años se le regaló un reloj marca "Rolex" avaluado entre diez y quince mil dólares; y en su cumpleaños del dos mil se le regaló un reloj "Cartier" con brillantes avaluado en veinte a treinta mil dólares. Debo indicar además que a la señora Dulcinea esposa del doctor Aljovin Swayne en su cumpleaños se le regaló un juego de collar y aretes de oro con brillantes, avaluado en veinte mil dólares. Así mismo, quiero precisar que la resolución de archivo que hizo el doctor Aljovin Swayne se redactó en las instalaciones del SIN, por el propio doctor Montesinos con la colaboración del doctor Huertas y del contador personal del doctor Vladimiro Montesinos, cuyo nombre no recuerdo.

DÉCIMA: Preguntada para que diga, si tiene conocimiento que la doctora Flor de María Maita y Julia Eguía Dávlos enviaban fax requiriendo al doctor Huertas o las personas encargadas de hacerles la entrega de dinero, cuando éstos se retrasaban en el pago?-----

Dijo: Que si requerían del pago y efectivamente mandaban fax, al doctor Huertas o a la señora María Angélica Arce Guerrero.-----



44 49
cuarenta y nueve

La Secretaría General de la Fiscalía
de la Nación que suscribe CERTIFICA:
que el presente documento, es copia
fiel del Original.

Lima, _____

Dña. GILYANA ANGLADE RAMOS
Fiscal Adjunta Subsección Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

DECIMA PRIMERA: Preguntada para que diga, si la copia del fax que se le muestra a la vista cuyo texto es el siguiente: "Doctor Huertas: Mucho agradeceremos nos remita el apoyo mensual, que el día de ayer nos correspondía recibir, respecto del presente mes. Atte. Flor de María y Julia", usted lo ha visto en alguna oportunidad?-----
Dijo: Que el fax que se me muestra a la vista, efectivamente lo he visto en la oficina del doctor Montesinos Torres, pero debo precisar que el fax que yo ví tenía la rúbrica de las doctoras, pero que en la copia que se me muestra no aparecen dichas rúbricas.-----

DECIMA SEGUNDA: Preguntada para que diga, a qué magistrados del Tribunal Constitucional le hizo entrega de dinero, por orden del doctor Montesinos Torres?-----

Dijo: Que se le hacía entrega de dinero al doctor García Marcelo, a quien se le entregaba mensualmente tres mil dólares, siendo la señora María Arce Guerrero quien entregaba el dinero, pero yo personalmente controlaba los recibos quincenal y mensualmente; no recordando si se le hacía entrega de dinero a algún otro magistrado del Tribunal Constitucional o no.-----

DECIMA TERCERA: Preguntada para que diga, a qué magistrados del Consejo Nacional de la Magistratura se le hacía entrega de dinero?-----

Dijo: Que se le hizo entrega de dinero al doctor Carlos Hermoza Moya, la suma de tres o cinco mil dólares mensuales-----

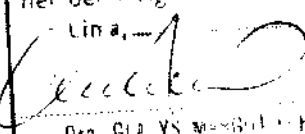
DECIMA CUARTA: Preguntada para que diga, a qué magistrados del Jurado Nacional de Elecciones se le hacía entrega de dinero?-----

Dijo: Que se le hizo entrega de dinero al doctor Muñoz arce y al doctor Hernández Canelo, no pudiendo precisar si eran tres o cinco mil dólares mensuales, siendo la persona encargada de canalizar la entrega la señora Arce Guerrero, siendo yo la que controlaba la entrega. Así mismo quiero indicar que el doctor Carlos Bringas Villar concurría al SIN entre dos o tres veces a la semana a reunirse con el doctor Montesinos Torres, pero no puedo precisar si le entregaba o no dinero.-----

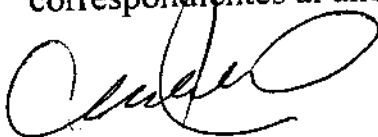
DECIMA QUINTA: Preguntada para que diga, a qué Congresistas de la República se les hacía entrega de dinero?-----

[Handwritten signature]

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del original.
Lima, _____

Dra. ROSA MERCEDES HALE RAMOS
Fiscalía de la Nación, Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

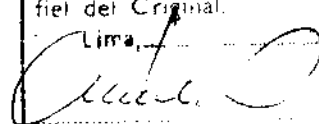
Dijo: Que el doctor me pidió veinte mil dólares para cada una de las señoras Martha Chávez, Luz Salgado, Carmen Lozada de Gamboa, para sus gastos de campaña electoral del 2000, dinero que yo le entregué al doctor Montesinos, quien a su vez se los entregó a ellas; igualmente se le entregó dinero a Luna Gálvez, Huamán Lu, Jorge Polak, José Luis Elías, Canales Pillaca, D'Acuña, Guido Penano, Ruby Rodríguez, Mendoza del Solar, Alberto Kouri, a los Congresistas Cáceres padre e hijo, Waldo Ríos, Ticona (de Puno); quiero precisar que a los Congresistas tráfugas se les hizo entrega de dinero a todos, no recordando si son todos están referidos en la presente respuesta, a quienes se les entregaba sumas diferentes entre diez y veinte mil dólares; quiero precisar que a estos congresistas se les dio por pasarse a las filas de Perú dos mil una cantidad y mensualmente se les entregó una cantidad de diez a veinte mil dólares mensuales, hasta el mes de agosto y algunos hasta el mes de setiembre; habiéndoles empezado a hacerles dichas entregas desde que cada uno se pasó a las filas oficialistas en el mes de Abril, luego de la primera vuelta electoral; igualmente al ingeniero Víctor Joya Way, se le entregaba la suma de diez mil dólares mensuales, siendo el caso que cuando yo llegué a colaborar en el SIN, ya se le hacía entrega de dinero a dicho Congresista debo precisar así mismo, que en las distintas publicaciones de los diarios aparecidos últimamente se consigna poniendo como fuente las declaraciones del doctor Vladimiro Montesinos, que al congresista Polak no se le entregó dinero, pero quiero desmentir esta hipótesis porque a dicho Congresista si se le entregó dinero, en una primer vez se le entregó la suma de ochenta mil dólares, en el mes de abril aproximadamente, cuando se negoció su apoyo al grupo oficialista, la segunda vez le dieron doscientos cincuenta mil dólares, para que pague sus deuda y la tercera vez se le entregó ciento sesenta mil dólares, para que instale su oficina cerca al Congreso; de las otras veces que se le entregó dinero no recuerdo cuanto se le entregó, pero sí recuerdo que este Congresista fue al que más dinero se le dio. Sobre esto quiero indicar que al momento en que el doctor les entregaba el dinero a los congresistas tráfugas eran filmados, por lo que existen videos en los que se registran estos hechos y que Vladimiro Montesinos antes de viajar a Panamá se los entregó al Coronel Huamán Ezcurra, quien debe tenerlos en su poder, porque de los videos que se han hecho públicos, faltan los correspondientes al año dos mil.



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.

Lima, _____


Dra. GLADYS M. ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

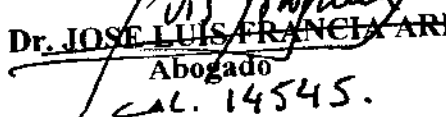
DECIMA SEXTA: Preguntada para que diga, si tiene algo más que agregar a su presente declaración?-----
Dijo: Que no.-----

Con lo que concluyó la diligencia siendo las seis y treinta de la tarde, firmando los presentes en señal de conformidad, después de leída.-----


Dra. GLADYS M. ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema


MATILDE PINCHI PINCHI
Declarante


Dr. TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal Provincial


Dr. JOSE LUIS FRANCIA ARIAS
Abogado
CAL. 14545.

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima, ...
Dra. GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE CARLOS SIXTO BALAREZO PEREZ (36 años de edad)

En Lima siendo las doce horas del día tres de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, con la participación de la Dra. Mariela Salinas Loayza, Fiscal Adjunta Provincial asignada al Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, la persona de **Carlos Sixto Balarezo Pérez**, quien preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos sesentiséis en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, hijo de don Pedro y de doña Clodomira, identificado con CIP.Nro. 30926751, domiciliado en la Mza. L-3 Lote 36 2do. Piso-Ciudad del Pescador del Distrito de Bellavista Provincia del Callao, de profesión Sub-Oficial de Primera de la Policía Nacional del Perú, de estado civil casado con Victoria Alegría Chamocho, religión católica, con tres hijos, para prestar su declaración señalada para la fecha, quien instruido sobre los motivos por los que ha sido citado a declarar, ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.

PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga si para la presente declaración indagatoria requiere de la asistencia de un abogado defensor? -----
Dijo: Que no lo considera necesario.-----

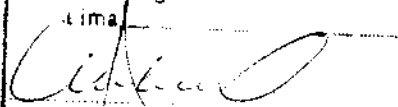
SEGUNDA.- ¿Preguntado para que diga si entre los años 1,990 y 2,000 usted prestó servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), con sede en Las Palmas Chorrillos; de ser así, indique en qué área y qué funciones generales desempeñaba en ella?-----

Dijo: Que a partir del mes de diciembre del año 1,992, luego de haber egresado como Sub-Oficial de Tercera PNP de la Escuela de Sub-Oficiales PNP., y haber sido evaluado física y psicológicamente por el Mayor PNP. (en ese entonces) Jesús Konja Chacón, quien prestaba servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional, fui designado conjuntamente con otros cien efectivos policiales de reciente egreso, para a prestar servicios en el SIN, como miembros de seguridad de las instalaciones en la "Unidad Júpiter", manteniendo dicho cargo hasta el año 1,995 en que fue designado a la "Escolta Omega" hasta el año 2,000; que era la encargada de prestar seguridad al Dr. Vladimiro Montesinos


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original

Lima

Dra. GLADYS ACUÑA DE HAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

torres durante su desplazamientos; alternativamente hacíamos servicio en el departamento de la Av. Javier Prado perteneciente a la esposa del Sr. Montesinos, señora Trinidad Becerra; posteriormente en el año 1,998 pasé a trabajar en el pool de choferes a cargo del SOT1.PNP. Luis Malca Guizado, hasta el mes de octubre del año 2,000, en que fui cambiado a Seguridad del Estado, bajo las órdenes del Crnl.PNP. Ayvar Marca, hasta el mes de noviembre del 2,000, de donde fui cambiado a la Unidad de Protección de Embajadas, hasta el mes de abril del 2,001; siendo cambiado luego a la División de Control de Personal de la Dirección de Personal PNP hasta el mes de mayo en que me pusieron a disposición de la DIRIN-DIGIMIN donde actualmente presto servicios.-----

TERCERA: ¿Preguntado para que diga quién fue su jefe directo dentro del área donde prestaba servicios en el Sistema de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Mi jefe directo cuando se desempeñaba como seguridad de escolta fue el Comandante PNP. Dany Reymer Abarca y cuando me desempeñé en el pool de choferes, fue el SOT1.PNP. Luis Malca Guizado.-----

CUARTA.- ¿Preguntado para que diga quiénes trabajaron en el pool de choferes del Servicio de Inteligencia Nacional y cuáles eran las funciones específicas que cumplían?-----

Dijo: Los Sub-Oficiales PNP Amador Benites Céspedes ("Sony") quien trabajó a tiempo completo de la señora Matilde Pinchi Pinchi, quien tenía acceso a la Gerencia; Luis Leonardo Maldonado Ansalve ("Bam Bam"); Juan Alberto Bravo Cáceres ("Lince"); Rubén Baca Chumpitaz ("Centaurio"); Alejandro Linares Hoyos ("Campesino") Especialistas PNP. Francisco Reyna Cabanillas ("Pechito"); Néstor Amoretti Torres ("Nico"); Víctor Pareja Pera ("Coyote"); Marcial Canto Cervantes ("Tobi") y el SO.EP. Víctor Valencia Paredes ("Rojo") y otros que no recuerda su nombre pero sí su apelativo como ("Mama"), ("Macuto"), ("Chapita"), ("Zorro"), ("Panchito"). Todos eran choferes que cumplían comisiones de recojo de personalidades y/o entrega de documentos dispuesto por el Dr. Montesinos y transmitida por el SOT1.PNP. Malca o el SO1.PNP. Benites.-----

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima,
Dra. GRACIELA RAMOS
Fiscal Adjunta General Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

QUINTA.- ¿Preguntado para que diga qué tipo de vínculos le unían con el ex Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres?-----
Dijo: Ninguno, excepto el estrictamente laboral.-----

SEXTA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Poder Judicial recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que recuerda que el Dr. Alejandro Rodríguez Medrano acudía al SIN en forma permanente, quien se desplazaba con su propio vehículo, el cual entraba al despacho del Dr. Montesinos por su cochera privada, quien coordinaba su ingreso telefónicamente con los secretarios del Dr. Montesinos, Cap.EP. Ruiz o Cap.EP. Ramos o en su defecto con la sra. María Arce Guerrero conocida como "Maruja"; asimismo, pude percatarme en varias oportunidades que el Dr. Rodríguez Medrano, bajaba de la oficina del Dr. Montesinos con maletines desconociendo lo que portaba en su interior, no obstante que al entrar lo hacía sólo con un portafolio para llevar documentos. También trasladé por lo menos en ocho oportunidades al Dr. Sixto Muñoz Sarmiento, siendo el punto de encuentro en el Hotel Sheraton, ya sea en el sótano o en la puerta principal, quien siempre iba acompañado con otra persona cuya identidad no conoce, con quien contactaba previamente por teléfono y a quien en una oportunidad le dejé por su domicilio ubicado a la altura del restaurante "El Rocoto" en la Av. Aviación en San Borja, esta persona lo acompañó al Dr. Muñoz en tres oportunidades; al Dr. Muñoz Sarmiento se le entregaban sobres manila conteniendo presumiblemente dinero en razón a que por el tacto y por la forma parecían billetes que estaban en doble sobre y se le entregaba entre las Avs. Wilson y Washington del Cercado de Lima, lugar próximo a un grifo de combustibles, para tal efecto le esperaba con el vehículo Nissan rojo de placa CO-7316 y la clave era tener las luces intermitentes prendidas, a lo cual el Dr. Muñoz bajaba de su vehículo un Mercedes Benz de color verde y preguntaba si era "Turbo" refiriéndose a mi apelativo y luego de confirmar le entregaba el sobre y él me entregaba unos expedientes contenidos en un folder verde que decía Poder Judicial, estos documentos eran entregados al SOTI.PNP. Malca para que los entregue a la sra. "Maruja" terminando con esa comisión. Al Dr. Víctor Castillo Castillo se le recogía de su casa en San Luis, hasta en dos a tres oportunidades al mes o cuando lo requería el Dr. Montesinos, esto durante el año 1,999 y...

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del original.

Una _____

[Firma]

Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño
Fiscal Jefe de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

2,000; también recogía al hermano del Dr. Castillo Castillo, cuyo nombre no recuerdo, de su domicilio en la Av. Javier Prado Este pasando el local de Bell South, hasta en tres o cuatro oportunidades al mes o cuando lo requería el Dr. Montesinos, ya que incluso en u mismo día se le trajo hasta en dos veces; a este último le entregué sobres manila desconociendo si contenían dinero hasta en seis oportunidades entrega que lo hacía en forma mensual. Al Dr. Emilio Alipio Montes de Oca, lo recogí hasta en dos oportunidades siendo el punto de contacto en el Metro de Chorrillos ya que según versión de él mismo tenía temor que le tomen fotos algún periodista cuando entraba al SIN, este recojo fue en víspera de las últimas elecciones del año 2,000 y la otra oportunidad fue cuando había sido elegido Presidente de la República el Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori; es necesario precisar que este Dr. Al momento de retirarse del SIN llevó un sobre manila que lo cubría con su saco y que le fue entregado en la oficina del Dr. Montesinos denominada "Gerencia".

SEPTIMA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Ministerio Público recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que recogía a la Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño para conducirla al SIN, de su primer domicilio en San Isidro entre ocho o nueve veces y luego del segundo domicilio en la Molina hasta en nueve oportunidades, así como también se le recogía de su Despacho en el Ministerio Público ya que su visita era frecuente; significando que en forma mensual a la Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño, se le entregaba un sobre manila cerrado, el mismo que al tacto, se podía percatar que se trataba de dinero, desconociendo la cantidad y que en dos oportunidades ante la ausencia de ésta lo recibió su hermana; que para ser anunciado se comunicaba con el efectivo de servicio de seguridad domiciliaria, quien a su vez por el intercomunicador le decía a la Dra. Que había llegado "Turbo" refiriéndose a mi persona, con esta clave se acercaba la Dra. Y me abría la puerta para hacerle entrega del sobre, luego la Dra. Me indicaba que espere un momentito, ella ingresaba a su domicilio y al cabo de unos diez minutos regresaba y me decía "que estaba conforme y que le manda saludos a la sra. Maruja". Al Dr. Miguel Aljovín Swayne lo recogía de su domicilio en Barranco hasta en dos oportunidades, quien llevaba consigo su maletín, esto ocurrió aproximadamente en la época en

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del Original.

Lima,

Dra. GLADYS RAMOS
Fiscal Auxiliar Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

que apareció la denuncia del dinero que tenía el Dr. Montesinos en el Banco Wiese, a este Dr. No le entregué nunca ningún sobre. Al Dr. José Carlos Bringas Villar, lo recogía frecuentemente del local del Ministerio Público, quien siempre iba acompañado por varias personas no identificadas que salían del Ministerio Público, por lo que se utilizaban dos vehículos, esto lo hice aproximadamente seis veces, es necesario precisar que su permanencia en las instalaciones del SIN era muy larga ya que a veces entraban a las diez de la mañana y salían en la noche; a la Dra. Valladares, la recogía de su domicilio en San Miguel, cerca al local del Bertoloto, por lo general se le recogía de 18.00 y se quedaba en el SIN hasta las 22.00 horas; esto lo hice dos veces, pero nunca le entregué ningún sobre. Recuerdo que en una oportunidad cuando estaba llevando los sobres con dinero para la señora Trinidad Becerra, para la Dra. Blanca Nédida Colán Maguifia, para la Dra. Grace Rigg madre de la hija del Dr. Montesinos de nombre Stefanie, para la señora María Montesinos, para otra hermana del Dr. Esposa del Gral. EP. Cubas Villanueva y para el Dr. García Marcelo, fui atacado a la altura de la Av. México y Vía Expresa por dos sujetos que rompieron la luna lateral derecha del auto Hyundai marrón que manejaba e intentaron robar pero gracias a que me defendí con la llave de ruedas golpeándole la cabeza a uno de los delincuentes se frustró el robo y cuando le comuniqué de este hecho al SOT1.PNP: Malca Guizado por medio de la radio portátil, me preguntó sobre los sobres y yo le respondí que no había ningún problema; posteriormente cuando llegué a la Oficina, me increpó por que había ido por esa ruta, por lo que le expliqué que tenía que dejar el sobre al señor que hace toldos y el me dijo que los sobres contenían dinero y si se hubiera perdido dijo que el Dr. me hubiera matado.-----

OCTAVA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Tribunal Constitucional recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que no recogí a ningún Magistrado del tribunal Constitucional para llevarlo al SIN, pero sí recuerdo haber llevado todos los meses desde el año 1,999 hasta el 2,000, sobres conteniendo dinero al Dr. García Marcelo, entrega que lo hacía en su Oficina del Tribunal Constitucional ubicado frente a la Iglesia San Francisco por el Jr. Ancash del Cercado de Lima, la clave era "que venía de parte de su hermano" con lo cual los vigilantes al preguntarle por teléfono al Dr. García, éste

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima, _____
Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

autorizaba mi ingreso y le entregaba el sobre personalmente, quien abría el sobre y se notaba que era dinero en dólares USA, luego pasaba a su privado para contarlos; significando que junto a él se encontraba un Dr. cuyo apellido no recuerdo pero que sí lo puede identificar, que también concurría al SIN conjuntamente con el Dr. García y trabajaba en el Tribunal Constitucional, es alto, alto, contextura gruesa, achinado, cabello ondulado poco canoso; luego el Dr. García me devolvía el mismo sobre con una hojita cuyo contenido desconozco y esto le entregaba al SOT1.PNP. Malca para que le haga entrega a la Sra. Maruja.


NOVENA: ¿Preguntado para que diga si percibía aparte de su sueldo como efectivo policial alguna remuneración económica adicional por prestar servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que sí, que por prestar servicios en el SIN percibía la cantidad de doscientos treinta Nuevos Soles (S/.350.00), por el cual se firmaban dos planillas.



DECIMA: ¿Preguntado para que diga si tiene algo más que agregar, variar o quitar a su presente declaración?-----

Dijo: Que sí, que todo cuanto he declarado es la verdad y reitero mi voluntad de colaborar con la justicia en todo cuanto esté a mi alcance; asimismo, que constantemente es sujeto de amenazas de muerte en forma telefónica y que por información de personal de la Unidad de Protección de Embajadas indicaron que hay rumores que también me iban a matar, presumiendo que se trataría de la familia Venero.

Con lo que concluyó la diligencia siendo las tres horas de la tarde firmando el compareciente previa lectura en señal de conformidad.


Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema


MARIELA SALINAS LOAYZA
Fiscal Adjunta Provincial

EL DECLARANTE

CARLOS S. BALAREZO PÉREZ
CIP. 30926751


DECLARACION INDAGATORIA DE FRANCISCO REYNA CABANILLAS (51 años de edad)

En Lima siendo las doce y cuarenta de la mañana del día tres de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, con la participación del Dr. Tomás Gálvez Villegas, Fiscal Provincial adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la persona de FRANCISCO REYNA CABANILLAS, quien preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el 04 Octubre de 1949, en la ciudad de Lima, hijo de don Augusto Reyna y de doña Mercedes Cabanillas, identificado con CIP N° 30407395, domiciliado en Av. Lima n° 325 en San Felipe-Comas, de chofer, estado civil casado, con doña María Zevallos Rosales, con un hijo, de religión católica, para prestar su manifestación señalada para la fecha, informado sobre los motivos por lo que ha sido citado a declarar ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.-----

PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga si para la presente declaración indagatoria requiere de la asistencia de un abogado defensor? -----
Dijo: Que no lo considera necesario.-----

SEGUNDA.- ¿Preguntado para que diga si entre los años 1990 y 2000, usted prestó servicios en el Sistema de Inteligencia Nacional (SIN), con sede en las Palmas Chorrillos; de ser así, indique en qué área y qué funciones generales desempeñaba en ella?-----
Dijo: Que desde el año 1993, llegué a prestar servicios en el SIN en la escolta del doctor Montesinos Torres, que era del grupo "Omega"; habiendo sido mi función de chofer por lo que conducía un vehículo Ckeroke, mediante el cual le brindábamos seguridad al doctor Montesinos; habiendo desempeñado esta función hasta el año 1996, después pasamos aun grupo autónomo donde prestaba apoyo como recoger personas, mantener los vehículos y estar siempre preparados para cualquier eventual apoyando en el servicio.-----

TERCERA.- ¿Preguntado para que diga, quiénes trabajaron en el área donde usted prestaba servicio en el Sistema de Inteligencia Nacional y cuáles eran las funciones específicas que cumplían?-----

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima, _____
C. C. C. C.
Dra. GIL Y VILLALBA RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Incorporada a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

Dijo: Que conmigo trabajan Canto, Pareja Pera, Linares, y como jefe el Comandante Reymer Abarca; y mis compañeros también eran choferes.-

CUARTA.- ¿Preguntado para que diga, a qué Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público trasladó a las instalaciones del SIN en vehículos oficiales, por orden de quién, en cuántas oportunidades y de qué lugares los recogía?-----

Dijo: Que a la doctora Blanca Nélide Colán Maguiño, recogí una vez del sótano del Ministerio Público y otra vez de su casa ubicada en la avenida Las Palmeras en La Molina si no me equivoco, habiendo sido estas las dos veces que la recogí; al doctor Castillo Castillo lo recogí de su domicilio ubicado en la avenida San Luis; al doctor Carlos Bringas Villar lo recogí al frente del Jurado Nacional de Elecciones, en una cochera; al doctor Nicolás Trujillo López lo recogí de una cochera ubicada al costado del Palacio de Justicia; al doctor García Marcelo lo recogí del Tribunal Constitucional, quien en una oportunidad lo trasladé en compañía de un doctor Acosta; al doctor Sixto Muñoz Sarmiento lo recogí en una oportunidad de la puerta del Hotel Sheraton; debo precisar que la persona que me indica a quien debía recoger y donde, es el señor Malca Guizado a quien conocíamos como "Acuario".-----

QUINTA.- ¿Preguntado para que diga, si durante el tiempo que usted prestó servicios en el SIN, entregó sobres cerrados conteniendo dinero a diferentes Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como a otras autoridades; de ser cierto, indique por orden de quién realizaba la entrega, cuáles eran los montos para cada caso y si devolvían algún recibo en señal de recepción?-----

Dijo: Que en una oportunidad le entregué a la doctora Blanca Nélide Colán Maguiño en su domicilio, un sobre manila lacrado con sello y firma, desconociendo su contenido, habiéndome recibido ella personalmente el sobre; en otra oportunidad le llevé al doctor Aljovín a su domicilio ubicado en Barranco, un sobre también lacrado y firmado, y que tampoco conocía su contenido, habiéndome recibido el sobre una mujer ya mayor de tez blanca, que me parece era su esposa; al doctor Sixto Muñoz Sarmiento en una oportunidad le llevé un sobre que le hice entrega en la intersección de la avenida 28 de Julio y Wilson, a quien yo esperé estacionado y él doctor en referencia me dió el alcance en un vehículo marca "Mercedes Benz" color verde un tanto antiguo; no

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original
Lima, *1*
[Signature]
Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

habiéndome devuelto en ninguna oportunidad recibo alguno en señal de recepción.-----

SEXTA.- ¿Preguntado para que diga, si conoce que otros efectivos policiales asignados al SIN, realizaban similar labor en la entrega de estos sobres de dinero a los diferentes Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, entre otros; así mismo quién y cómo se controlaba que la entrega se había efectuado?-----

Dijo: Que de los otros grupos no podría precisarle, pero del grupo con el que yo he trabajado esporádicamente tanto a mi, como a Víctor Pareja Pera, y a Linares (Campesino) nos daban estas directivas; y a quien yo daba cuenta de la entrega de los sobres que llevaba era a Malca Guizado (Acuario).-----

SEPTIMA.- ¿Preguntado para que diga, si tiene algo más que agregar a su presente declaración?-----

Dijo: Que no.-

Con lo que concluyó la diligencia siendo las dos y veinte de la tarde firmando los presentes previa lectura en señal de conformidad.-----

EL DECLARANTE

[Signature]

GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema

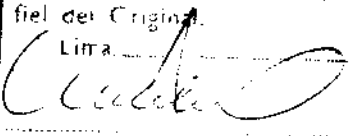
[Signature]

FRANCISCO REYNA CABANILLAS
CIP 30407395


[Signature]


TOMAS GLAVEZ VILLEGAS
Fiscal Provincial Penal

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General


La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima.

Dra. GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE ANDRÉS CCANTO CERVANTES
(45 años de edad)

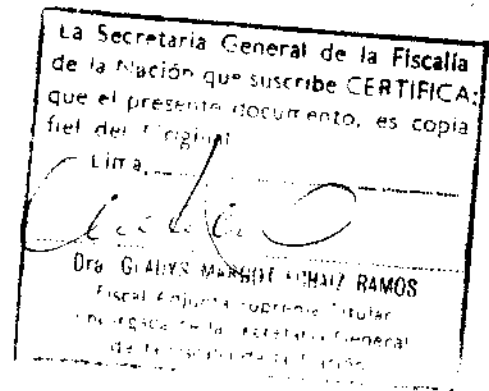

En Lima siendo las nueve horas del día seis de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaiz Ramos, con la participación de la Dra. Mariela Salinas Loayza, Fiscal Adjunta Provincial asignada al Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, la persona de Andrés Ccanto Cervantes; quien preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, hijo de don Bernardino y de doña Beatriz, identificado con CIP.Nro.30407516, domiciliado en el Pasaje Melchora Balandra Nro.182 Urbanización Benavides del Distrito de Cercado de Lima, de profesión Especialista Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú, de estado civil casado con Carmen Del Aguila Tafur, religión católica, con cuatro hijos, para prestar su declaración señalada para la fecha, quien instruido sobre los motivos por los que ha sido citado a declarar, ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.-----


PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga si para la presente declaración indagatoria requiere de la asistencia de un abogado defensor? -----
Dijo: Que no lo considera necesario.-----

SEGUNDA.- ¿Preguntado para que diga si entre los años 1,990 y 2,000 usted prestó servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), con sede en Las Palmas Chorrillos; de ser así, indique en qué área y qué funciones generales desempeñaba en ella?-----


Dijo: Que a partir del mes de marzo del año 1,993 presté servicios en el SIN hasta el mes de diciembre del 2,000, en que fui puesto a disposición de la Dirección de Seguridad del Estado hasta el mes de marzo del 2,001, posteriormente fui puesto a disposición de la Dirección de Personal PNP hasta el mes de junio, en que fuera puesto a disposición de la Dirección de Inteligencia en la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), donde actualmente presta servicios. Cuando trabajé en el SIN dentro del área de seguridad como escolta del Dr. Vladimiro Montesinos Torres dentro del "Grupo Omega" con el apelativo de ("Tobi"), hasta el año 1,995, en que pasé a laborar dentro del pool de

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General



choferes a cargo del Comandante PNP. Dany Reymer Abarca ("Capri") y quien dirigía al grupo directamente era el SOT1.PNP. Luis Malca Guizado ("Acuario"); en donde mi función principal era de la trasladar dignatarios y empresarios de diferentes puntos de la capital hacia las instalaciones del SIN; asimismo, en cuatro oportunidades hice entrega de sobres manila conteniendo dinero y esto lo puedo aseverar en razón a que por el tacto, por la apariencia a tras luz y por la forma era dinero en billetes, desconociendo las cantidades en cada caso.-----

TERCERA.- ¿Preguntado para que diga quiénes trabajaron como choferes en el Servicio de Inteligencia Nacional y cuáles eran las funciones específicas que cumplían?-----

Dijo: Los Sub-Oficiales PNP Amador Benites Céspedes ("Sony") quien trabajó como adjunto del Sub Oficial Técnico de Primera PNP. Luis Malca Guizado, trabajaba a tiempo completo con la señora Matilde Pinchi Pinchi y en ocasiones trasladaba en el vehículo a una niña hija del Dr. Montesinos en una señora que según tengo información era gringa; asimismo, era uno de los que tenía acceso a la Gerencia y ordenaba también las comisiones para los otros choferes. Otros choferes eran Juan Alberto Bravo Cáceres ("Lince"); Rubén Baca Chumpitaz ("Centaurio"); Alejandro Linares Hoyos ("Campesino"); Especialistas PNP. Francisco Reyna Cabanillas ("Pechito"); Néstor Amoretti Torres ("Nico"), Breña Pérez ("Ratón"); Víctor Pareja Pera ("Coyote"); y el Sub Oficial EP. Víctor Valencia Paredes ("Rojo"), entre otros que no recuerda su nombre pero sí su apelativo y grado como ("Bam Bam") que era Sub Oficial de Primera PNP, ("Mama") Especialista PNP, ("Macuto") que era Sub Oficial de Primera EP, ("Chapita") Sub Oficial Técnico de Tercera PNP, ("Zorro"), Sub Oficial Técnico de Segunda PNP y ("Panchito") Sub Oficial Técnico de Primera PNP. Todos eran choferes que cumplían comisiones de recojo de personalidades y/o entrega de documentos dispuesto por el Dr. Montesinos a través del Sub Oficial Técnico de Primera PNP. Malca ("acuario") o el Sub Oficial de Primera PNP. Benites ("Sony").-----

CUARTA.- ¿Preguntado para que diga qué tipo de vínculos le unían con el ex Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres?-----
Dijo: Ninguno, excepto el estrictamente laboral.-----

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del Original.
Lima, _____
[Firma]
Dra. Gladys María Cruz RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Incargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

[Firma]
QUINTA.- ¿Preguntado para que diga a qué Magistrados del Poder Judicial recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Recogí en una oportunidad al Dr. Emilio Alipio Montes de Oca Begaso, de la casa de un Magistrado que era miembro del Tribunal Constitucional y que vive en la Av. Javier Prado Este en San Borja, al costado de la empresa de telefonía Bell South; al Dr. Segundo Trujillo López a quien lo recogí de la puerta del Hotel Sheraton, en otra oportunidad del Centro Comercial de la Molina, cerca de su domicilio y en dos oportunidades de la parte posterior del Palacio de Justicia; al Dr. Sixto Muñoz Sarmiento lo recogí en tres oportunidades del Hotel Sheraton; al Dr. Infante Mandujano hasta en dos oportunidades de la puerta principal del Hotel Sheraton; al Dr. Raúl Castillo Castillo en una oportunidad del Hotel Sheraton; el cual entraba al despacho del Dr. Montesinos por su cochera privada, quien coordinaba su ingreso telefónicamente con el Sub Oficial Técnico de Primera PNP. ("Acuario"). Asimismo, deseo precisar que en una oportunidad acompañé al Sub Oficial Técnico EP de apellido Tolentino, a la casa del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano ubicada en Surco Nuevo por la Urb. La Capullana, donde el referido efectivo EP instaló una computadora por disposición del Dr. Montesinos, deseo aclarar que a ninguno de los antes mencionados les entregué sobre alguno con dinero.-----

[Firma]
SEXTA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Ministerio Público recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Recogía a la Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño, ex Fiscal de la Nación cuatro veces, una vez de su primer domicilio en San Isidro y tres veces en su domicilio de la Av. Las Palmeras en la Molina, cerca a un óvalo; la llevaba a las instalaciones del SIN y la regresaba a su domicilio, igualmente le llevé sobres manila conteniendo dinero en tres oportunidades en distintos meses de los años 1,999 y 2,000, sobres que me entregaron en una oportunidad el SOT1.PNP. Benites y las otras dos veces el SOT1.PNP. Malca Guizado, la clave era preguntar al persona de seguridad si se encontraba y en caso de ser positivo se le indicaba que venía de parte de la señora Maruja, a veces cuando no estaba la Dra. Colán se le entregaba a su hermana cuyo nombre no recuerdo, cuando

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima, _____
Cecilia D.
Dra. GILLY RAMOS HAZ RAMOS
Fiscal General Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

Robinson

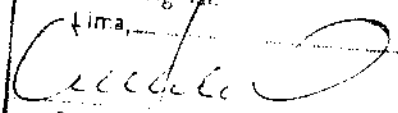
ocurría esto daba cuenta a "Acuario" sobre esta novedad; sin embargo para poder entregar el sobre a su hermana consultaba por radio con "Acuario" quien me daba la orden para hacerlo. También recogí al Dr. José Bringas Villar, en dos oportunidades desde su domicilio ubicado cerca de la Av. El Polo por la Urb. Derby en Santiago de Surco, en una oportunidad lo recogí de una oficina del Ministerio Público en Miraflores y en dos oportunidades lo recogí de una Universidad ubicada entre la Av. Petit Thouars cerca de la Av. 28 de Julio del Cercado de Lima. Al Dr. Miguel Aljovín Swayne lo recogí en dos oportunidades de su domicilio en Barranco, en una oportunidad del domicilio del Dr. Valle Riestra con sus respectivas esposas y la otra oportunidad lo llevé conjuntamente con el Capitán EP. Ramos, secretario del Dr. Montesinos, del sótano del Ministerio Público, a este Dr. le llevé un sobre manila cuyo contenido desconozco a su domicilio en Barranco recibíendome la empleada para lo cual coordiné previamente con el SOTI.PNP. Malca. También recogí en una oportunidad a la Dra. Hilda Valladares de la puerta del Ministerio Público y en dos oportunidades del Estadio Nacional, a una paralela de la Av. Petit Thouars y de su domicilio en San Miguel, por el restaurante Bertolotto, en dos oportunidades hacia el SIN, quien en una oportunidad me entregó un sobre manila grande para el Dr. Montesinos, el mismo que fuera entregado al SOTI.PNP. "Acuario", significando que nunca le entregué sobre alguno con dinero. A la Dra. Flor de María Mayta Luna, la recogí en una oportunidad del Palacio de Justicia conjuntamente con el Dr. Segundo Trujillo López y los llevé al SIN, en otra oportunidad yo llevé un sobre manila al parecer con dinero en billetes a su domicilio, sito en la Av. La Molina en un condominio donde residen varios fiscales, cerca al óvalo de La Rotonda en La Molina, frente al grifo Móbil, para tal efecto le indiqué que venía de parte de la señora Maruja, recibíendome personalmente y me entregó un sobre manila grande con tres a cuatro hojas desconociendo su contenido, el cual entregué al SOTI.PNP. Malca.-----

Andrés Alvar

SEPTIMA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Tribunal Constitucional recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que en cuatro oportunidades recogí al Dr. García Marcelo Magistrado del Tribunal Constitucional para llevarlo al SIN, en una oportunidad desde el Jr. Ancash del Cercado de Lima y en las otras tres

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Firma: 
Dra. Gladys M. Echaíz Ramos
Fiscal Adjunta Suprema
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

desde su domicilio ubicado en la Av. Javier Prado Este San Borja, cerca de Bell South y el Trebol de Javier Prado, en una de estas ocasiones lo llevé conjuntamente con tres personas y en otra ocasión con otras dos, de quienes desconoce su identidad; sin embargo, todos ellos eran magistrados.-----

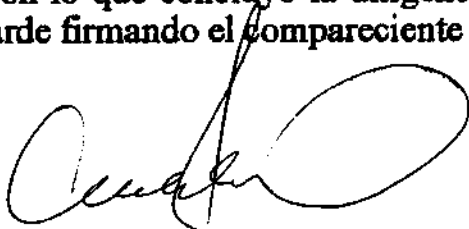
OCTAVA: ¿Preguntado para que diga si percibía aparte de su sueldo como efectivo policial alguna remuneración económica adicional por prestar servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que sí, que por prestar servicios en el SIN percibía la cantidad de doscientos treinta y dos Nuevos Soles (S/.232.00), por el cual se firmaban dos planillas en las cuales indicaban la procedencia del Ministerio de la Presidencia.-----

NOVENA: ¿Preguntado para que diga si tiene algo más que agregar, variar o quitar a su presente declaración?-----

Dijo: Que no.-----

Con lo que concluyó la diligencia siendo la una y treinta minutos de la tarde firmando el compareciente previa lectura en señal de conformidad.-



Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema



MARIELA SALINAS LOAYZA
Fiscal Adjunta Provincial


EL DECLARANTE






ANDRÉS CCANTO CERVANTES
CIP. Nro. 30407516



DECLARACIÓN INDAGATORIA DE JUAN ALBERTO BRAVO CACERES
(34 años de edad)


En Lima siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaiz Ramos, con la participación de la Dra. Mariela Salinas Loayza, Fiscal Adjunta Provincial asignada al Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, la persona de **Juan Alberto Bravo Cáceres**; quien preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el tres de junio de mil novecientos sesentisiete, en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, hijo de don Juan y de doña Ana, identificado con CIP.Nro. 30926808, domiciliado en la Cooperativa Demsa Mz. B Lote 3 Urbanización Santa Clara del Distrito de Ate en Lima, de profesión Sub Oficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú, de estado civil soltero, de religión católica, con un hijo de nombre Antony Bravo Nalvarte, para prestar su declaración señalada para la fecha, quien instruido sobre los motivos por los que ha sido citado a declarar, ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.-----



PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga si para la presente declaración indagatoria requiere de la asistencia de un abogado defensor? -----
Dijo: Que no lo considera necesario.-----


SEGUNDA.- ¿Preguntado para que diga si entre los años 1,990 y 2,000 usted prestó servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), con sede en Las Palmas Chorrillos; de ser así, indique en qué área y qué funciones generales desempeñaba en ella?-----
Dijo: Que he prestado servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional a partir del mes de enero de 1,993, como miembro de seguridad de las instalaciones del SIN en la Unidad "Júpiter", bajo el mando del Mayor PNP. Jesús Konja Chacón ("oso"); debo indicar que en el año de 1,995 el Grupo "Omega" dejó de ser la escolta efectiva del Dr. Montesinos, puesto que a partir de ese entonces estuvo a cargo el señor Fernández Salvador ("Cobra") que conformó otra escolta muy ajena y luego la seguridad del Dr. estuvo a cargo del Coronel PNP Huamán con los sub grupos "Hans", "Fucho" y otro que no recuerdo su seudónimo, todos ellos comandados por Capitanes del Ejército. Por lo que a fines del año

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.

[Firma]

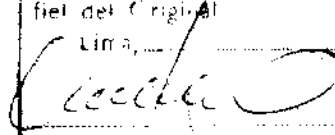
Dra. G. ANA MARIBEL HUALZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Fiscalía de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

de 1,994, en que fui destacado al Grupo Especial de Seguridad "Omega" que dependía en ese entonces de la Oficina de Seguridad y Protección del SIN (OSP-SIN), bajo el mando del Mayor PNP Danny Reymer Abarca ("capri"); me desempeñé como Sub Oficial operativo, que en los días de servicio conformaba la escolta nominal del Dr. Vladimiro Montesinos Torres y en los días de retén cumplía labores de seguridad a inmediaciones del domicilio de la esposa del Dr. Montesinos, la señora Trinidad Becerra, ubicado en la Av. Javier Prado Oeste Nro.1995 en San Isidro; hasta el mes de diciembre de 1,998 esas dos tareas eran en forma exclusiva; a partir del año 1,999 y por necesidad de choferes, cada uno de los tres sub-grupos operativos de "Omega" en los días de servicio apoyaba con dos choferes especialistas y/o de armas a la oficina Nro.6 que estaba a cargo del SOT1.PNP. Luis Malca Guizado ("Acuario"), por lo que empecé a apoyar como chofer para algunas comisiones en el exterior como llevar alimentos del concesionario hasta Lurín para el persona PNP que estaba de servicio en el punto denominado "Azul", que se trataba de la casa de playa del Dr. Montesinos, ubicada en la playa Arica; a veces llevaba al Sub Oficial Técnico EP Manuel Túyume ("Coyote") ya sea a la casa de la señora Trinidad Becerra para que arregle los equipos electrónicos, computadoras o para hacer compras como es el caso en la tienda de electrodomésticos "Garibaldi" ubicado en paseo de La República en Miraflores y/o en la calle Dante en Surquillo para comprar repuestos de electrodomésticos, entre otros; en otras ocasiones llevaba ropa a la lavandería; iba a dejar vehículos que iban a ser reparados en los talleres que me indicaban o sino calentaba y sacaba en pequeños recorridos los vehículos blindados que usaba el Dr. Montesinos; también hacía algunas compras como de útiles de aseo, medicinas, entre otras cosas; asimismo, al ingresar al servicio, por las mañanas dejaba operativo los vehículos en limpieza y niveles de líquidos; al promediar las nueve de la mañana me dirigía a recoger a dos personas, a veces indistintamente, al señor Ricardo Winitzky Bertolino en el parqueo de su oficina ubicado en la primera cuadra de la Av. Los Eucaliptos y Javier Prado en San Isidro y en otras ocasiones era al señor Saúl Mankevich Lifschitz, de su oficina ubicada en la Av. Javier Prado Oeste Nro.1252 en San Isidro, a quienes esperaba hasta la hora que salgan y los llevaba a las instalaciones del SIN y los hacía ingresar por la puerta principal, siendo recibidos en el hall de visitas por el Oficial de Servicio, quedándome a espera de su salida para su retorno a los mismos puntos o en sus domicilios, en el primero de los casos a la vivienda

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.

Lima,


Dra. GLADYS MANSUETI LUJÁN RAMOS
Fiscal de Cuenta Suprema Titular
Instituto de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

ubicada en la calle Blas Cerdeña Nro.150 en San Isidro y en el segundo caso en la Av. General Pezet Nro.937 en San Isidro; en ocasiones por disposición del SOTI.PNP. Luis Malca Guizado ("Acuario") mientras estas personas se encontraban en el SIN, me dirigía a sus oficinas a fin de recoger sobres manila grande cerrado, al parecer documentos, desconociendo sus contenidos, en una oportunidad por disposición de ("Acuario") recogí a nombre del señor Ricardo Winitzky, unos paquetes grandes de 50 x 70 cms. x 15 cms. de ancho, al parecer afiches, de la oficina ubicada entre las avenidas Los Eucaliptos y 2 de Mayo en San Isidro, dejándolos en el SIN; en otras ocasiones los he recogido o esperado en el Óvalo de Miraflores, cerca de la "Tiendecita Blanca" para llevarlos al SIN, estas comisiones me absorbían gran parte del tiempo del servicio pues tenía que estar a disposición ante cualquier requerimiento; recuerdo además que un oportunidad llevé al señor Ricardo Winitzky Bertolino al Grupo Aéreo Nro.08 en el Callao; en horas de la noche recogía a un kinesiólogo personal del Dr. Montesinos, de procedencia argentina Daniel Ceroni y lo trasladaba a inmediaciones (un kilómetro) de la casa de playa de Arica, de donde llegaba otro vehículo para su recojo y él regresaba entre las dos y tres de la mañana para luego dejarlo en su alojamiento en un Hotel ubicado a espaldas del Coliseo de Gallos Sandia en Barranco o sino recogía a otro kinesiólogo el señor Luis Arévalo, del Club Hacienda ubicado en Pardo Miraflores hasta Lurín quien bajo la misma modalidad, al término de su cometido lo retornaba a su domicilio en Los Olivos; asimismo, en algunas oportunidades y por indicación del Técnico ("Acuario") me apersoné a su oficina donde me indicaba alguna comisión por ejecutar para lo cual me entregaba una dirección o intermediación de algún lugar en donde debía esperar a alguna persona, es así que en cierta ocasión me indicó que me dirigiera al parqueo del Hotel Sheraton a recoger a un señor Sixto, no precisando sus demás apellidos, también para llevarlo al SIN; para luego retornar a mis labores como chofer sin ser la persona que lo retornase a su domicilio; en otra oportunidad me dirigí a un domicilio ubicado en la Av. Javier Prado Este a una cuadra de la empresa de telefonía Bell South en San Borja, donde recogí a un señor José García Marcelo y los trasladé al SIN e ingresó por la cochera privada del Dr. Montesinos, siendo recibido por el Capitán EP. ("Rómel"), en otra oportunidad a dicha persona lo recogí del parqueo del SIN y lo llevé a su domicilio de la cuadra 33 de la Av. Javier Prado Este en San Borja; en otra oportunidad recogí del parqueo del SIN al Dr. Serpa Segura dejándolo en un domicilio ubicado entre las avenidas

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original

Libra
[Handwritten Signature]

Dra. G. D. P. General de la FISCALÍA RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

[Handwritten Signature]
Colectora, Insurgentes y La Marina en el distrito de La Perla en el Callao; cabe resaltar que a ninguna de estas personas les entregué sobre de manila alguno conteniendo en su interior dinero o especie alguna; asimismo, en pocas oportunidades recogí a otras personas no identificadas de la cochera del SIN y los trasladaba a diferentes parqueos particulares. En octubre del 2,000 me ponen a disposición de la 22 Comandancia PNP Unidad de Servicio Especiales "Asalto", hasta que se ejecuta mi cambio en el mes de diciembre del 2,000 hacia la Jefatura de Policía Metropolitana Sur Dos en Lurín, prestando servicios actualmente en la Comisaría PNP de Lurín.

[Handwritten Signature]
TERCERA.- ¿Preguntado para que diga quiénes trabajaron como choferes dentro del Grupo "Omega" en el Servicio de Inteligencia Nacional y cuáles eran las funciones específicas que cumplían?-----

[Handwritten Signature]
Dijo: En varias oportunidades al subir a la oficina del Técnico ("acuario") lo encontré acompañado del Sub-Oficial Brigadier PNP. Luis Tutaya Lara ("Max" ó "Shogún"), desconozco qué funciones cumplían, al los Sub-Oficiales PNP Amador Benites Céspedes ("Sony"), quien era el adjunto y secretario del Sub Oficial Técnico de Primera PNP. Luis Malca Guisado y trabajaba a tiempo completo; asimismo, era uno de los que tenía acceso a la Gerencia y transmitía las comisiones para los otros choferes; también trabajaban directamente con ("Acuario") el SOT3.PNP. José Chero Sierra ("Toño"), Wilber Gutiérrez Gutiérrez ("Archi"), Rejas ("Gato"), Orlando Paredes Moscoso ("Toffe" ó "Totó"), Sugaray ("Cocoliso"), Maldonado ("Bam Bam"), los Especialistas PNP Néstor Amoretti Torres ("Nico"), Andrés Ccanto Cervantes ("Toby"); y entre los efectivos conformantes de los tres sub grupos de "Omega" que apoyaban la oficina de ("Acuario") para distintas comisiones están los Especialistas PNP Víctor Pareja Pera ("Coyote"), Francisco Reyna Cabanillas ("Pechito"); Alcides Breña Pérez ("Ratón"); Carlos Herrera García ("Charlie"), Iván Canales Carrizales ("Mama"); Tiburcio Ventura ("Tiburón"); así como los Sub Oficial EP. René Sullón Martínez ("Macuto") y Víctor Valencia Paredes ("Rojo"); también los Sub Oficiales PNP Rubén Baca Chumpitaz ("Centauro"); el SOT3.PNP Alejandro Linares Hoyos ("Campesino"); el SOT3.PNP. David Alzamora Manrique ("Goliat"), SOT2. PNP, Luis Rodríguez Vizardo ("Zorro"), SOT1.PNP. Francisco Romero López ("Panchito"), el SOT2.PNP. Pepe Méndez Guerrero ("Topo") entre otros que no recuerda. Todos eran choferes que cumplían comisiones dispuestas por

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original
Lima, ...
[Firma]
Dra. GRACIELA VARGAS RAMOS
Fiscalía General Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

el Dr. Montesinos a través del Sub Oficial Técnico de Primera PNP. Malca ("acuario") o el Sub Oficial de Primera PNP. Amador Benites Céspedes ("Sony").-----

CUARTA.- ¿Preguntado para que diga qué tipo de vínculos le unían con el ex Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres?-----
Dijo: Ninguno, excepto el estrictamente laboral.-----

QUINTA: ¿Preguntado para que diga si percibía aparte de su sueldo como efectivo policial alguna remuneración económica adicional por prestar servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional?-----
Dijo: Que sí, que por prestar servicios en el SIN percibía la cantidad de doscientos treinta y dos Nuevos Soles (S/.232.00), por el cual se firmaban dos planillas en las cuales indicaban la procedencia del Ministerio de la Presidencia y eran calificados como Técnicos y el SIN otorgaba un concepto de seguridad por el monto de Treinta Nuevos Soles (S/.30.00); así como tickets por concepto de alimentos para el Servicio (desayuno y almuerzo).-----

SEXTA: ¿Preguntado para que diga si tiene algo más que agregar, variar o quitar a su presente declaración?-----
Dijo: Que las distintas comisiones realizadas por mi persona eran en cumplimiento a disposiciones impartidas por mis superiores, pero en el caso de mi grupo de servicio "Omega 3", nos controlábamos al servicio de galpón al salir y al retornar, sin especificar los lugares o personas que se trasladaban atendiendo los principios de reserva reiterados por el Técnico ("Acuario"); asimismo, que las comisiones efectuadas para el recojo o traslado de personas eran puntuales y en los lugares especificados, éstas personas ya habían coordinado telefónicamente con personal del SIN para contactarse conmigo, pues sabían las características del vehículo que conducía, la vestimenta que portaba, observaban como seña las luces intermitentes prendidas y preguntaban por mi seudónimo ("Lince") para así poder abordar el vehículo que lo trasladaría al SIN.-----

Con lo que concluyó la diligencia siendo las dos de la tarde firmando el compareciente previa lectura en señal de conformidad.-----

Secretario General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
 Lima
 Dra. Gladys M. Echaiz Ramos
 Fiscal Adjunta Suprema
 Titular de la Secretaría General de la Nación

Ministerio Público
 Fiscalía de la Nación
 Secretaría General



Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
 Fiscal Adjunta Suprema



MARIELA SALINAS LOAYZA
 Fiscal Adjunta Provincial

EL DECLARANTE



JUAN A. BRAVO CÁCERES
 CIP. Nro. 30926808



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA: que el presente documento, es copia fiel del original.
Lima, ...
[Firma]
Dra. GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Incargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE MARIO RAFAEL RUÍZ AGÜERO (30 años de edad)


En Lima siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, con la participación de la Dra. Mariela Salinas Loayza, Fiscal Adjunta Provincial asignada al Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, la persona de **Mario Rafael Ruiz Agüero**; quien preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el ocho de marzo de mil novecientos setentiuono, en la Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, hijo de don Luis y de doña Dalila, identificado con CIP.Nro. 116308600, domiciliado en Calle Aguilar y Ubalde Nro.282 Villa Militar del Distrito de Chorrillos en Lima, de profesión Capitán del Ejército Peruano, de estado civil casado, con Verónica Clavijo Gutiérrez, de religión católica, con un hijo, para prestar su declaración señalada para la fecha, quien instruido sobre los motivos por los que ha sido citado a declarar, ofreció hacerlo con arreglo a la verdad.-----

PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga si para la presente declaración indagatoria requiere de la asistencia de un abogado defensor? -----
Dijo: Que no lo considera necesario.-----

SEGUNDA.- ¿Preguntado para que diga si entre los años 1,990 y 2,000 usted prestó servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), con sede en Las Palmas Chorrillos; de ser así, indique en qué área y qué funciones generales desempeñaba en ella?-----

Dijo: Llegué a trabajar al Servicio de Inteligencia Nacional con Memorandum de Cambio de Colocación en el mes de julio del año de 1.996, llegando a la Dirección de Información y Electrónica, siendo mi jefe el entonces Comandante EP. Roberto Huamán Ascurra y en diciembre de ese año fui llamado por él para indicarme que pasaría a trabajar a la Alta Dirección como seguridad, dada mi especialidad de comando y de allí transcurrido unos meses empecé a desempeñarme como secretario del Dr. Montesinos, labor que cumplí hasta el 22 de setiembre del año 2,000; como secretario realicé laboras administrativas tales como contestar y hacer llamadas telefónicas; recibir y transmitir documentos por fax; recibir a las visitas del Dr. Montesinos y

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original
Lima, 
Dra. GLADYS MARCELA VILLALBA RAMOS
Fiscal Adjunta Superior Titular
Incargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

conducirlas hasta el ambiente predeterminado por él; entre otras funciones administrativas.-----

TERCERA: ¿Preguntado para que diga quién fue su jefe directo dentro del área donde prestaba servicios en el Sistema de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Mi jefe militar era el Coronel EP. Roberto Huamán Ascurra, pero yo cumplía las órdenes del Dr. Montesinos, ya que era mi jefe directo.---

CUARTA.- ¿Preguntado para que diga quiénes trabajaron en el área donde prestó servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional y cuáles eran las funciones específicas que cumplían?-----

Dijo: En la Secretaría del Dr. Montesinos, trabajaba con el Capitán EP. Wilber Ramos Viera y con la señora María Angélica Arce Guerrero con quienes compartíamos las mismas funciones, salvo algunas funciones específicas que daba el propio Dr. Montesinos, en especial a la señora María Angélica Arce, conocida como "Maruja", quien tenía más tiempo como secretaria; dentro de las funciones que tenían era el pago de los mayordomos, entre otras personas que laboraban en el SIN y personas que no laboraban en la misma.-----

QUINTA.- ¿Preguntado para que diga qué tipo de vínculos le unían con el ex Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Ningún tipo de vínculo familiar ni de amistad, excepto el estrictamente laboral.-----

SEXTA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Poder Judicial concurrían al SIN, así como a quiénes se les entregaban sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: He visto concurrir al Servicio de Inteligencia Nacional al Alejandro Rodríguez Medrano, con bastante frecuencia; al Dr. Raúl Castillo Castillo, en dos a tres oportunidades; al Dr. Sixto Muñoz Sarmiento, en seis oportunidades aproximadamente; al Dr. Nelson Reyes Ríos, en dos oportunidades; al Dr. Nicolás Trujillo López, en tres a cuatro oportunidades; al Dr. Percy Escobar Lino, en dos a tres oportunidades; al Dr. Pedro Infantes Mandujano, en una oportunidad; al Dr. Luis Serpa Segura, en dos oportunidades; y de todas estas personas

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original.
Lima, _____
[Firma]
Dra. GRACIELA RAMOS
Fiscal Adjunta Superior Titular
en cargo de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

no me consta que se les haya entregado dinero en las instalaciones del SIN.

SEPTIMA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Ministerio Público concurrían SIN, así como a quiénes se les entregaban sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: He visto concurrir al SIN al Dr. Miguel Aljovín Swayner en tres oportunidades, en una de ellas acompañado de su esposa la señora Dulcinea; a la Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño, en seis o siete oportunidades; a la Dra. Flor de María Mayta Luna, en una oportunidad, a la Dra. Julia Eguía Dávalos, en una oportunidad; a la Dra. Hilda Valladares Alarcón, en dos oportunidades; al Dr. Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, en una oportunidad para hacer una diligencia relacionada con la interceptación telefónica; de todos ellos me consta que la señora María Angélica Arce Guerrero le enviaba un sobre mensual desconociendo el contenido del mismo, a la Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño, a través de un chofer perteneciente al grupo del SOTI.PNP. Luis Malca Guizado conocido como "Acuario", a un lugar preconvenido entre ellas.-----

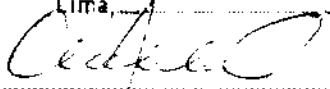
OCTAVA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Tribunal Constitucional concurrían al SIN, así como a quiénes se les entregaban sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: He visto concurrir al SIN al Dr. José García Marcelo, en cuatro a cinco oportunidades, en una de ellas fue para dictar una conferencia, del cual no me consta si se le ha entregado dinero.-----

NOVENA.- ¿Preguntado para que diga qué Magistrados del Jurado Nacional de Elecciones concurrían al SIN, así como a quiénes se les entregaban sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: He visto concurrir al SIN a todos los miembros, tales como el Dr. Carlos Bringas Villar, el Dr. Rómulo Muñoz Arce; el Dr. Ramiro Valdivia Cano; el Dr. Hernández Canelo y el Dr. Alipio Montes de Oca, este último concurrió en cuatro a cinco oportunidades, mientras que el Dr. Carlos Bringas, en tres a cuatro oportunidades; de todos ellos no me consta que se les haya entregado dinero.-----

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original
Lima,

Dra. RIBES ALBA RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
en Jefe de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

DÉCIMA.- ¿Preguntado para que diga qué otros Magistrados de otras instituciones concurrían al SIN, así como se les entregaban sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: He visto a varios Magistrados de la Academia de la Magistratura como: al Dr. Carlos Hermoza Moya, en dos oportunidades y al Dr. Jorge Eugenio Castañeda Maldonado, en una oportunidad, de quienes desconozco si el Dr. Montesinos les entregó dinero alguno.-----

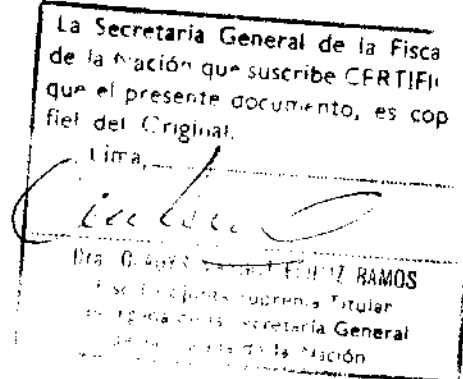
DÉCIMA PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga qué Congresistas del anterior régimen concurrían al SIN, así como a quiénes se les entregaban sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Los he visto concurrir al SIN a todos los Congresistas del Perú 2000, los que se reunían por grupos constituidos o todos juntos durante la campaña para la segunda vuelta electoral; asimismo, a los llamados "Congresistas Tránsfugas" tales como: Waldo Ríos Salcedo, Juan Carlos Mendoza del Solar, Gregorio Ticona Gómez, José Luis Elías Ávalos, Antonio Palomo Orefice, Edilberto Canales Pillaca, José Luis Cáceres Velásquez y a su hijo Roger Luis Cáceres Pérez, Mario Gonzáles Inga, Jorge Víctor Polack Merel, Ruby Rodríguez de Aguilar, Eduardo Farach; Jorge D'Acuña Cuervas; a todos ellos los he visto dos a tres oportunidades después que salieron electos como Congresistas; a Alberto Kouri Bumachar, quien fue en varias oportunidades a raíz del video; asimismo, a otros Congresistas de otras bancadas como: María Huamán Lu, quien en una oportunidad fue acompañada por el congresista Víctor Joy Way Rojas; también al Congresista Guido Pennano Allison, en dos oportunidades; entre otros Congresistas que no recuerdo; no me consta que alguno de ellos haya recibido dinero del Dr. Montesinos.-----

DECIMA SEGUNDA: ¿Preguntado para que diga qué es de cierto que existía un libro de registro de los diferentes pagos efectuados a Magistrados, entre otras autoridades y empresarios?-----

Dijo: No existía un libro o cuaderno; siendo la señora María Angélica Arce Guerrero, quien llevaba las cuentas sobre el dinero que le entregaba el Dr. Montesinos, las mismas que eran anotadas en unas hojas de tamaño oficio, con las cuales ella le daba cuenta antes de los pagos que efectuaba a distintas personas y después de los mismos al Dr.

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General



Montesinos, estas hojas se registraban en forma mensual y se guardaban en un folder que posiblemente fueron triturados con toda la documentación que existía en la secretaría.-----

DECIMA TERCERA: ¿Preguntado para que diga si puede precisar a quiénes se hacían los pagos por orden del Dr. Montesinos en el SIN?-----

Dijo: La única persona que puede precisar era la señora María Angélica Arce Guerrero, toda vez que era ella quien coordinaba con los choferes del SOTI.PNP. Luis Malca Guizado "Acuario".-----

DECIMA CUARTA: ¿Preguntado para que diga si puede explicar por qué la señora María Angélica Arce Guerrero, ha manifestado que si existía un cuaderno de registro de los pagos que ella hacía por orden del Dr. Montesinos y que después le fue entregado al declarante cuando Vladimiro Montesinos viajó a Panamá?-----

Dijo: Puede haber un mal entendido en la interpretación toda vez que yo he declarado que la señora María Angélica Arce Guerrero, me entregó el cuaderno o directorio telefónico, el mismo día que el Dr. Montesinos viajaba a Panamá ya que yo lo seguiría al día siguiente, pero no se trataba de ningún cuaderno donde se registraban pagos como supuestamente habría dicho la señora.-----

DÉCIMA QUINTA: ¿Preguntado para que diga si percibía aparte de su sueldo como miembro del Ejército Peruano alguna remuneración económica adicional por prestar servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que sí, recibía la suma de doscientos treinta y ocho Nuevos Soles (S/.238.00) por concepto de trabajar para la Presidencia del Consejo de Ministros; treinta Nuevos Soles (S/.30.00) por concepto de seguridad; por todo ellos se firmaba dos planillas y del Dr. Montesinos la suma de Quinientos Dólares USA (\$500.00) del cual no se firmaba ningún recibo.

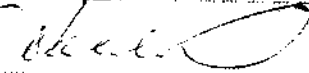
DÉCIMA SEXTA: ¿Preguntado para que diga, dónde actualmente presta servicios en el Ejército Peruano?-----

Dijo: Estoy cambiado para prestar servicios en la Tercera División de Fuerzas Especiales en Tarapoto y actualmente me encuentro destacado en el Batallón de Policía Militar Nro.505 en el Cuartel General del Ejército, en San Borja Lima.-----

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

de la Nación que suscribe CERTIFI
que el presente documento, es cop
fiel del Original

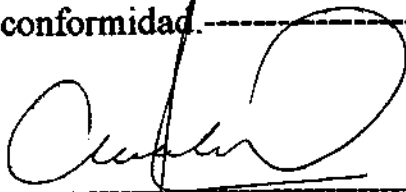
Lima



Dra. GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Incargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

DECIMA SEPTIMA: ¿Preguntado para que diga si tiene algo más que agregar, variar o quitar a su presente declaración?-----

Dijo: Que sí, que todo cuanto he declarado es la verdad y reitero mi voluntad de colaborar con la justicia en todo cuanto esté a mi alcance. --
Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas cincuenta minutos de la mañana firmando el compareciente previa lectura en señal de conformidad.-----

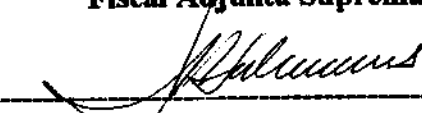


Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema

EL DECLARANTE



MARIO RAFAEL RUÍZ AGÜERO
CIP. 116308600



MARIELA SALINAS LOAYZA
Fiscal Adjunta Provincial

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del original.
Lima, _____
Dra. GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Incargada de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE WILBERT RAMOS VIERA (35 años de edad)

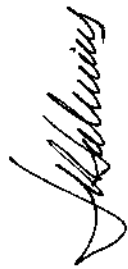
En Lima siendo las once y diez horas de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, con la participación de la Dra. Mariela Salinas Loayza, Fiscal Adjunta Provincial adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la persona de **Wilbert Ramos Viera**; preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el 27 de enero de 1966, en la Provincia Lima, Departamento de Lima, hijo de don Albidio Ramos Quezada y de doña Dioselina Viera de Ramos, identificado con CIP.Nro.116070200, domiciliado en calle Emancipación N° 144 Urb. San Agustín-Comas, de profesión Capitán el Ejército Peruano, de estado civil casado, con doña Betty Carolina Montesa de Ramos, con una hija, religión católica, para prestar su declaración señalada para la fecha, quien instruido sobre los motivos por los que ha sido citado a declarar, ofreció hacerlo con arreglo a la verdad-----

PRIMERA.- ¿Preguntado para que diga si para la presente declaración indagatoria requiere de la asistencia de un abogado defensor? -----

Dijo: Que no lo estima necesario.-----

SEGUNDA.- ¿Preguntado para que diga si entre los años 1,990 y 2,000 usted prestó servicios en el Sistema de Inteligencia Nacional (SIN), con sede en Las Palmas Chorrillos; de ser así, indique en qué área y qué funciones generales desempeñaba en ella?-----

Dijo: Que a partir de enero del año 1995, pasé a prestar servicios al Servicio de Inteligencia Nacional, habiendo llegado con el cargo de Analista en el Departamento del C-3 (transcripciones de cables internacionales) y C-5 (Transcripciones de canales internacionales-telecable); habiendo estado a cargo del Comandante Huamán Azcurra, habiendo realizado estas funciones en el año 1995; en enero de 1996 fui designado por mi Comando a realizar el curso para Tenientes (curso intermedio), hasta julio de 1996 y a partir de esta fecha fui conducido por el Comandante Huamán Azcurra a la oficina del

 doctor Montesinos Torres en la Alta Dirección, hasta setiembre del año 2000; en la alta dirección por orden del Comandante Huamán al principio me desempeñé como seguridad en la Alta Dirección, es decir solo para la oficina, después realicé labores de secretario del doctor Montesinos Torres.-----

TERCERA: ¿Preguntado para que diga quién fue su jefe directo dentro del área donde prestaba servicios en el Sistema de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que era el Comandante Huamán Azcurra.-----


CUARTA.- ¿Preguntado para que diga quiénes trabajaron en el área donde usted prestaba servicios en el Sistema de Inteligencia Nacional y cuáles eran las funciones específicas que cumplían?-----

Dijo: Que se encontraban la señora María Arce Guerrero, Salvador Fernández, la señorita Marita Salaverry y el Capitán Ruíz Agüero.----

QUINTA.- ¿Preguntado para que diga qué tipo de vínculos le unían con el ex Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que solo laboral.-----

SEXTA.- ¿Preguntado para que diga a qué Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público observó en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional?-----

 **Dijo:** Que asimismo debo precisar que entre las funciones que tenía era la de recibir a las personas que ingresaban a las oficinas de la Alta Dirección por la cochera del doctor Montesinos Torres, habiéndolo recibido en aproximadamente tres oportunidades a la Doctora Blanca Nélida Colan Maguiño; al doctor Alejandro Rodríguez Medrano en ocho o diez oportunidades lo recibí; al doctor Sixto Muñoz Sarmiento lo recibí dos veces aprox.; al doctor Raúl Castillo Castillo aprox. en dos oportunidades lo recibí; al doctor Nicolás Trujillo López lo recibí en dos oportunidades aproximadamente; al doctor Pedro Infantes Mandujano en una oportunidad aprox.; al doctor Nelson Reyes Ríos en una oportunidad cuando concurrió para un almuerzo que se llevó a cabo en el SIN; debo señalar finalmente que al doctor Víctor Hugo Salvatierra Valdivia lo ví cuando concurrió a las instalaciones del SIN

por las investigaciones que estaba haciendo por las interceptaciones telefónicas.-----

SEPTIMA: ¿Preguntado para que diga si durante el tiempo que prestó servicios en el Servicio de Inteligencia Nacional, usted entregó sobres cerrados conteniendo dinero a diferentes Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como a otras autoridades; de ser cierto, indique por orden de quién realizaba esta labor, por qué concepto, con qué periodicidad, en qué lugar realizaba la entrega, cuáles eran los montos para cada caso y si recibía algún recibo luego de efectuarla?-----

Dijo: Que nunca me entregaron sobres conteniendo dinero para los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.-----

OCTAVA: ¿Preguntado para que diga, que magistrados del Jurado Nacional de Elecciones, concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que al doctor Alipio Montes de Oca también en dos o tres veces aprox. lo recibí; al doctor Carlos Bringas Villar en dos oportunidades aproximadamente también recibí cuando ingresó por la cochera del doctor Montesinos Torres y a Rómulo Muñoz Arce también en dos oportunidades aproximadamente.-----

NOVENA: ¿Preguntado para que diga, que magistrados del Tribunal Constitucional concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional, a entrevistarse con el doctor Vladimiro Montesinos Torres?-----

Dijo: Que pude recibir al doctor García Marcelo en dos oportunidades aproximadamente.-----

DECIMA: ¿Preguntado para que diga, que congresistas que no eran de Perú 2000, concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional?-----

Dijo: Que de los congresistas que recuerdo y que han concurrido después de las elecciones, en una o dos oportunidades aproximadamente son: Jorge D'Acunha Cuervas, María Huaman Lu, Guido Pennano, Waldo Ríos Salcedo, Gregorio Ticona Gómez, José Elías Avalos, Antonio Palomo, Edilberto Canales Pillaca, José Luis Cáceres Velásquez, Roger Luis Cáceres Pérez, Mario Gonzáles Inga, Rolando Reátegui Flores, Jorge Polak Merel, Ruby Rodríguez de

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA: que el presente documento, es copia fiel del Original
Lima, _____
[Signature]
Dra. Gladys M. Echaíz Ramos
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Organizada en la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

Aguilar, Miguel Ciccía Vásquez, Juan Mendoza del Solar y Susana Díaz Díaz.-----

NOVENA ¿Preguntado para que diga si tiene algo más que agregar, variar o quitar a su presente declaración?-----

Dijo: Que no.-----

Con lo que concluyó la diligencia siendo la una de la tarde, firmando los presentes previa lectura en señal de conformidad.-----

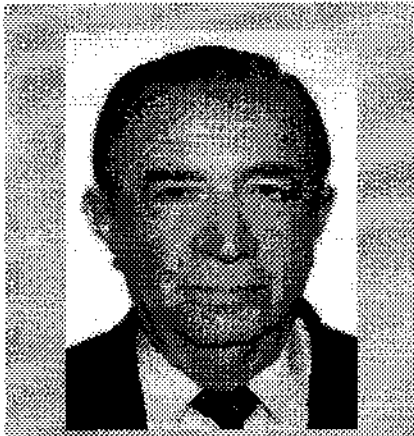
[Signature]
Dra. GLADYS M. ECHAÍZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema

EL DECLARANTE
[Signature]
WILBERT RAMOS VIERA
CIP. 116070200

[Signature]
MARIELA SALINAS LOAYZA
Fiscal Adjunta Provincial

Datos del Ciudadano

La información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral



Número de Documento:	08801421-1
Apellido Paterno:	NUGENT
Apellido Materno:	LOPEZ CHAVES
Pre-nombres:	RICARDO
Estatura:	1.70 m
Sexo:	Masculino
Estado Civil:	CASADO
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Constancia de Violación:	
Fecha de Nacimiento:	15-03-1926
Departamento de Nacimiento:	LIMA
Provincia de Nacimiento:	LIMA
Distrito de Nacimiento:	LIMA
Restricciones:	NINGUNA
Fecha de Expedición:	18-02-1998
Nombre del Padre:	GUILLERMO
Nombre de La Madre:	CARIDAD
Fecha de Inscripción:	11-06-1997
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	SANTIAGO DE SURCO
Domicilio:	CALLE BATALLON CALLAO 228 URB. LAS GARDENIAS

Ricardo López Chaves


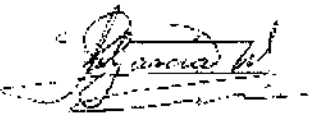
Consulta sólo para uso interno de
MINISTERIO PUBLICO

Consultas en Línea - Netscape

RENIEC Consultas en Línea

Datos del Ciudadano

La información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

Número de Documento:	08195233-0
Apellido Paterno:	GARCIA
Apellido Materno:	MARCELO
Pre-nombres:	JOSE RAMOS
Estatura:	1.83 m
Sexo:	Masculino
Estado Civil:	CASADO
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Constancia de Votación:	-----
Fecha de Nacimiento:	01-01-1934
Departamento de Nacimiento:	LAMBAYEQUE
Provincia de Nacimiento:	LAMBAYEQUE
Distrito de Nacimiento:	ILICMO
Restricciones:	NINGUNA
Fecha de Expedición:	18-02-1999
Nombre del Padre:	JOSE
Nombre de La Madre:	ROSA
Fecha de Inscripción:	10-06-1997
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	SAN BORJA
Domicilio:	AV JAVIER PRADO ESTE 3340

Consulta sólo para uso interno de
MINISTERIO PUBLICO

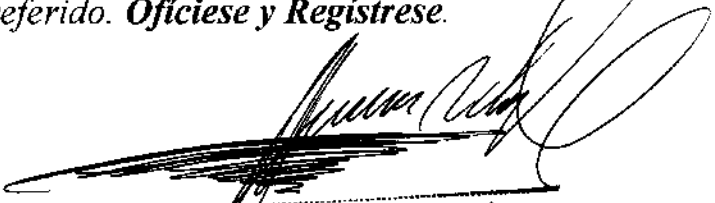
Inicio Microsoft Word Pegasus Mail PORTAL RENIEC Consultas en Microsoft Photo E 09:35 AM

179
xSetatinwe

INVESTIGACIÓN N° 249-2001

**Lima, veintiséis de noviembre del
Dos mil uno.-**

VISTA: La investigación preliminar seguida contra: **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** y **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES** por el presunto delito de Enriquecimiento Ilícito y otros en agravio del Estado; **Y CONSIDERANDO:** Que además de las diligencias que inicialmente han sido dispuestas por este Despacho, resulta necesario para lograr el total esclarecimiento de los hechos, acopiar información de carácter financiera, bursátil y tributaria del investigado; por lo que de conformidad con el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 143 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Bancario y Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el inciso a) del artículo 85 del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 816, **SE DISPONE: SOLICITAR:** a la Superintendencia de Banca y de Seguros y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, el levantamiento del secreto Bancario, de Cooperativas y Mutuales así como de la reserva tributaria, respectivamente de **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** y **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES** por el período comprendido entre enero de 1990 a la fecha, debiendo las instituciones requeridas enviar la información en forma detallada, completa y documentada; asimismo, solicitar informe al Gerente de la Caja de Valores y Liquidaciones Cavali ICLV S.A., si los investigados registran movimiento bursátil de transferencia de acciones, bonos, letras hipotecarias, cuotas de participación y otros valores, así como la liquidación de operaciones tanto de fondos como de valores, en el registro contable a su cargo durante el período referido. **Oficiese y Registrese.**


Dr. Miguel Ángel Sánchez Arteaga
Fiscal Supremo Provisional
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal
Encargado de la Fiscalía de la Nación

80
Ochenta

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Oficio N° 3792 -2001-MP-FN(249)

Lima, 30 NOV. 2001

Señora:

BEATRIZ MERINO LUCERO

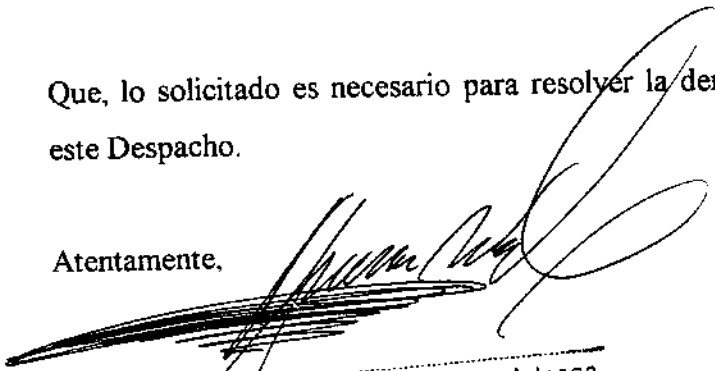
Superintendente Nacional de Administración Tributaria
Av. Garcilazo de la Vega N° 1472, Lima

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle copia de la resolución de fecha veintiséis de noviembre del año 2001, en la cual se solicita el Levantamiento de la Reserva Tributaria de **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** y **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso a) del artículo 85 del Código Tributario. Asimismo, en mérito a la resolución mencionada, le solicito se sirva remitir a este Despacho copia certificada de las Declaraciones Juradas de pago de Impuestos ante la SUNAT que pudiera tener o haber tenido las referidas personas desde el año 1990 a la fecha.

Que, lo solicitado es necesario para resolver la denuncia N° 249-2001 que gira ante este Despacho.

Atentamente,


Sr. Miguel Ángel Sánchez Arteaga
Fiscal Supremo Provisional
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal
Encargado de la Fiscalía de la Nación

81
Odentimo

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

46479
FISCALÍA DE
BANCA Y SEGUROS
DOCUMENTARIO

10 DIC 3 PM 1 17

RECIBIDO EN LA
FECHA

Oficio N° 3753 -2001-MP-FN(249)

Lima, 30 NOV. 2001

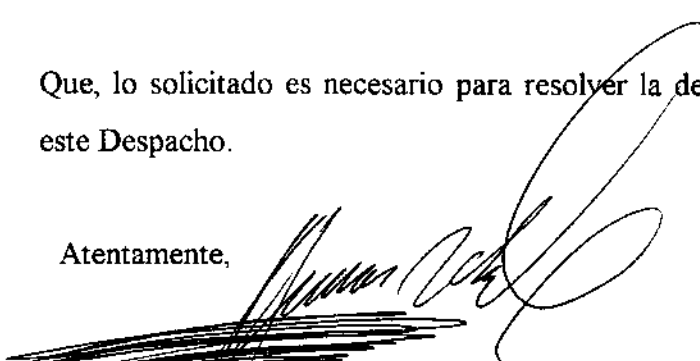
Señor:
LUIS CORTAVARRIA CHECKLEY
Superintendente de Banca y Seguros-
Los Laureles N° 214 -San Isidro-

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle copia de la resolución de fecha 26 de noviembre del año 2001, en la cual se solicita el Levantamiento del Secreto Bancario de **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** y **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES**, a fin de que las entidades financieras informen documentadamente, y en el plazo de treinta días, si las referidas personas, durante el periodo de enero de 1990 hasta el presente año, tiene o ha tenido cuentas o movimientos de diferente naturaleza en entidades financieras, Bancos u otros, en moneda nacional o extranjera; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 2° del artículo 143° de la Ley 26702.

Que, lo solicitado es necesario para resolver la denuncia N° 249-2001 que gira ante este Despacho.

Atentamente,


Dr. Miguel Angel Sánchez Arteaga
Fiscal Supremo Provisional
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal
Encargado de la Fiscalía de la Nación

82
abundado

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

Oficio N° 11452 -2001-MP-SEGFIN(249)

Lima, **30 NOV 2001**

Señor:

CARLOS PUGA PUMAREDA
Gerente General de la CONASEV
Av. Santa Cruz N° 315 - Miraflores
Alt. Cuadra. 39 de la Av. Arequipa

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por encargo del Señor Fiscal de la Nación (E), a fin de solicitarle se sirva informar a este Despacho, si los investigados **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** y **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES**, registran titularidad o transferencia de acciones, bonos, letras hipotecarias, cuotas de participación y otros valores en el Sistema Bursátil –Bolsa de Valores de Lima- en el Registro contable a su cargo, por el período de enero de 1990 hasta el presente año en cumplimiento a la Resolución de fecha 26 de noviembre del presente que en copia se adjunta.

Que, la información solicitada es necesaria para resolver la denuncia N° 249-2001 que gira ante el Despacho de la Fiscalía de la Nación.

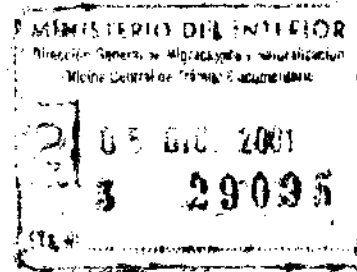
Atentamente,



Dra. GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

83
Echaiz Ramos... 88

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General



Oficio N° 11451 -2001-MP-SEGFIN(249)

Lima, 30 NOV. 2001

Señor General PNP (r):
RAUL VERA VELIZ
Director General de Migraciones y Naturalización
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por encargo del Señor Fiscal de la Nación (E), a fin de solicitarle que informe el movimiento migratorio de los ciudadanos **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** y **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES**. Información necesaria para resolver la denuncia 249-2001 que gira ante este Despacho.

Es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración personal.

Atentamente,

Dra. GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

84
Ochocientos 89

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Oficio N° 3489 -2001-MP-FN(249)

Lima, **30 NOV. 2001**

Señor Doctor:

CARLOS GAMARRA UGAZ

Superintendente Nacional de los Registros Públicos.

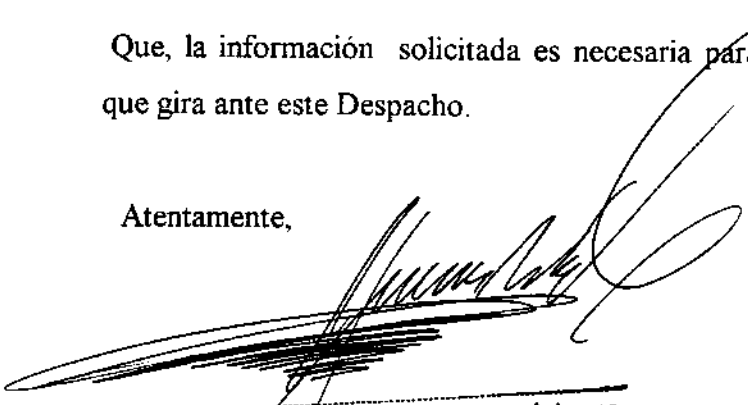
Armando Blondet N° 280 San Isidro

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle informe a la brevedad posible sobre los bienes muebles e inmuebles, incluyendo vehículos que pudieran registrar a nivel nacional **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO y RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES.**

Que, la información solicitada es necesaria para resolver la denuncia N° 249-2001 que gira ante este Despacho.

Atentamente,



Dr. Miguel Angel Sánchez Arteaga
Fiscal Supremo Provisional
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal
Encargado de la Fiscalía de la Nación

85
ochavocinco 90

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

CEDULA DE NOTIFICACION

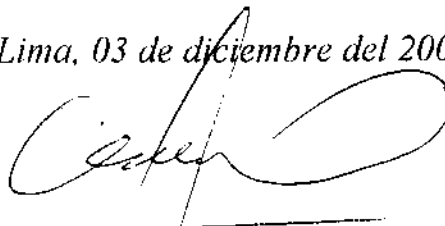
SEÑOR : **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**

DOMICILIO : *Avenida Javier Prado Este N° 3340*
San Borja

REF. : *Investigación N° 249*

Por disposición de la Señora Fiscal de la Nación, se le notifica a usted, para que concurra a este Despacho, el día 10 de diciembre a horas 09:00 a.m., a efectos de que preste su manifestación indagatoria, en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública y otros, en agravio del Estado.

Lima, 03 de diciembre del 2001



Dra. GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación

2.c. de
[Handwritten signature]

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Secretaría General

CEDULA DE NOTIFICACION

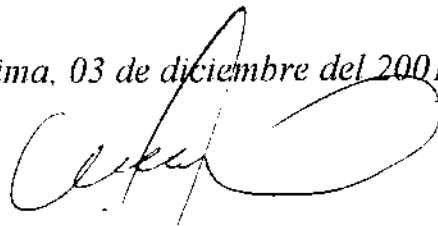
SEÑOR : **RICARDO NUGENT LOPEZ CHAVES**

DOMICILIO : Calle Batallón Callao N° 228
Urb. Las Gardenias- Santiago de Surco

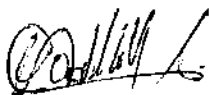
REF. : Investigación N° 249

Por disposición de la Señora Fiscal de la Nación, se le notifica a usted, para que concurra a este Despacho, el día **10 de diciembre** a horas **11:00 a.m.**, a efectos de que preste su manifestación indagatoria, en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública y otros, en agravio del Estado.

Lima, 03 de diciembre del 2001



Dra. GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Adjunta Suprema Titular
Encargada de la Secretaría General
de la Fiscalía de la Nación



11041201.
El Sr. Ricardo López Chaves
30810097

87
Echuzcinta 92

MANIFESTACION DE JOSE RAMOS GARCIA MARCELO
(67)

En Lima, siendo las nueve y treinta de mañana, del día 10 de diciembre año dos mil uno, presente en el Despacho de la Fiscal de la Nación, ante la Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro con la participación del Dr. Tomás Gálvez Villegas, Fiscal Provincial Adscrito a la Fiscalía de la Nación, la persona de JOSE RAMOS GARCIA MARCELO, quien preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, haber nacido el 01 de Enero de 1934, en el distrito de Illimo, provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque, identificado con DNI N° 08195233, domiciliado en avenida Javier Prado Este N° 3340 San Borja, de estado civil casado, con doña Lila Amanda Díaz Castro, con cinco hijos, José Luis que trabaja en empresas particulares, Rosa Ana, abogada, Cecilia del Pilar, de ocupación abogada, trabaja en Registros Públicos, Miguel Angel médico graduado hace dos años, en la actualidad estudia Maestría en Barcelona-España y Jorge Fernando estudiante de medicina en la Universidad San Martín de Porres, siendo el único que depende el declarante; el declarante tiene instrucción superior, de ocupación Magistrado del Tribunal Constitucional; a fin de rendir su manifestación indagatoria señalada para la fecha; informado de los hechos, señala que va a declarar con arreglo a la verdad.-----

1.-Preguntado para que diga, si desea estar asesorado por un abogado a fin de rendir su presente declaración?-----

Dijo: Que no lo estimo necesario, por el hecho de que soy abogado y entiendo que es una investigación preliminar.-----

2.-Preguntado para que diga, qué cargos públicos ha desempeñado y si puede precisar desde cuando?-----

Dijo: Que desde que soy abogado he sido asesor del Ministerio de Agricultura en 1975 -1976, mi remuneración era treinticinco mil soles equivalente a mil dólares, antes de ello era Capitán del Ejército y ejercía la docencia en la Escuela de Chorrillos y ganaba dos sueldos .

Dr. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

uno por docencia y otro por capitán, ascendente a seis mil soles aprox. como docente y tres mil ochocientos solo como capitán; he sido director Nacional de Relaciones Públicas de SINAMOS en 1972-1973; hasta 1980 estuve como profesor de la Escuela Militar de Chorrillos; de aquí me dediqué solo a la docencia en la Escuela Militar y en la Academia Diplomática; también he sido asesor del Senado de la República en 1991 hasta el 05 de abril de 1992, específicamente del senador Santiago Pacheco Gaitán, no pudiendo recordar cuánto percibía; luego de ello pasé a la Universidad San Martín de Porres, el 24 de junio de 1996 fui nombrado Magistrado del Tribunal Constitucional, donde percibía trece mil soles de gastos operativos y ocho mil aprox. de sueldo, con los cual hacía un total de veintiún mil soles y además de ello seguía siendo profesor ordinario en la San Martín, donde percibía tres mil doscientos soles mensuales, hasta el 08 de setiembre del 2001, en que el Congreso me ha suspendido.-----

3.-Preguntado para que diga, qué otros empleos o trabajos particulares ha realizado y cuánto ha percibido por ellos?-----

Dijo: Que he sido asesor legal de la Compañía Minera Posco y Mineras Clavelinas en Arequipa, donde percibía mil doscientos soles más mi sueldo como profesor en la Universidad.-----

4.-Preguntado para que diga, qué bienes inmuebles, muebles vehículos y cuentas bancarias posee a la fecha, tanto personalmente así como familiar?-----

Dijo: Que todos mis bienes están declarados en la declaración jurada que como funcionario público he realizado en el Tribunal Constitucional y también lo he hecho cuando me suspendieron en setiembre del 2001; tengo la casa habitación donde vivo en mi dirección consignada, la que adquirí en 1972 y me la entregaron en 1973, el precio que me costó fue de ochocientos cuarenta mil soles, pero di una cuota inicial de doscientos mil y en veinte años, me dio un préstamo la Caja de Ahorros de Lima y actualmente el precio comercial es de ciento cincuenta mil soles además estoy en proceso de compra de una casa en San Bartolo, por la que he pagado veintitrés

89
ochentitrés

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

mil dólares; en la actualidad no tengo vehículos; no tengo cuentas corrientes, solo tengo cuentas de ahorros, tuve una cuenta en el banco Latino, que es en dólares, habiendo llegado a tener certificados hasta por cuarenta mil dólares, pero en la actualidad tengo dos mil dólares, que en la actualidad está en el Banco Interbank; tengo cuenta en el banco de Crédito con doce mil soles de saldo, en el Banco de Comercio llegué a tener cuarenta mil soles de ahorro y actualmente tengo un saldo de dos mil doscientos soles; en cuanto a las tarjetas de crédito tengo Credibank, Ripley y Saga Falabella; además en el Banco de Crédito tengo mi fondo por compensación CTS veintinueve mil seiscientos dólares y tengo también CTS de la UNIFE por tres mil dólares aprox. lo que tengo en el banco Interbank.-----

5.-Preguntado para que diga, si en el desempeño de sus funciones como miembro del Tribunal Constitucional ha recibido indicaciones o presiones de altos funcionarios del gobierno pasado?-----

Dijo: Que como miembro del Tribunal Constitucional no he recibido presiones que signifiquen el desmedro de mis funciones, lo que sí he recibido son invitaciones, con alguna frecuencia para dar conferencias o charlas sobre moral, patriotismo, constitución y sistema legal, en el COINDE en las diferentes escuelas y también en el SIN, estos se explica porque he sido Capellán del Ejército y trabajé once años como tal hasta 1975, y saben que por mi emotividad para hablar a la tropa me invitaban a las fiestas de celebración.-----

6.-Preguntado para que diga, si para el desempeño de sus funciones como Miembro del Tribunal Constitucional realizaba coordinaciones con funcionarios del anterior gobierno, respecto a casos específicos?-----

Dijo: Que nunca me pidieron una coordinación respecto a un caso específico que tuviera que ver con la administración o tarea del Tribunal Constitucional; ni siquiera en el caso de Re elección.-----

7.-Preguntado para que diga, si ha conocido al ex Asesor Presidencial Montesinos Torres y de ser así en qué circunstancias y si

90
movento

se ha reunido con él durante el período del desempeño como miembro del Tribunal constitucional-----

Dijo: Que lo conozco desde 1975, ya que los dos éramos miembros del Comité de Asesores del Ministerio de Agricultura, el General Enrique Gallegos Venero, él se encargaba de la seguridad del ministerio y de las instalaciones y yo me encargaba de las clases para explicar a los dirigentes campesinos, de los alcances de la famosa Ley de Reforma Agraria; aquí hicimos mucha amistad al punto que nos tratábamos como hermanos, yo era un admirador de su inteligencia y de su memoria; y como los dos habíamos estudiado Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos; asimismo, cuando el cayó en desgracia yo lo visitaba en la prisión; en el año 1990 me buscó para que yo le presentara a Alberto Fujimori Fujimori, habiéndome llamado la atención que él me solicitara eso, ya que yo no conocía a Fujimori; habiéndolo visto nuevamente después del golpe del 05 de abril de 1992.-----


8.-Preguntado para que diga, si fue Montesinos Torres quien lo propuso como Miembro del Tribunal Constitucional?-----

Dijo: Que no fue él, quien me propuso fue el doctor Carlos Torres y Torres Lara, ya que ambos trabajábamos en la UNIFE, quien me animó a postular al Tribunal Constitucional, siendo así que cuando traté de presentar mis documentos la inscripción ya estaba cerrada, habiendo logrado presentarme cuando hubo una ampliación de inscripción.-----

9.- Preguntado para que diga, si en el desempeño de sus funciones como miembros del Tribunal Constitucional ha sido cuestionado por sus funciones como tal?-----

Dijo: Que hubo un escándalo político cuando se trató de la Acción de Inconstitucionalidad de la Ley Interpretativa del artículo 112 de la Constitución, acerca de la Reelección del Ingeniero Fujimori Fujimori, pero luego de la investigación mi nombre quedó limpio, debo precisar que el cuestionamiento era que nosotros éramos Fujimoristas y no queríamos firmar la resolución formulada por tres de los miembros los

doctores Rey Terry, Aguirre Roca y Delia Revoredo; ellos dijeron no que esa ley era inconstitucional, y en su proyecto decían que no se pronunciaban por la inconstitucionalidad sino por la inaplicabilidad, entonces se iban a pronunciar por algo no demandado y querían hacerlo con la firma de los tres, pero no tenían mayoría, ni mayoría absoluta que era cuatro; que asimismo, había un tercero implicado que no estaba en el juicio que era Fujimori, lo que hice fue abstenerme, ya que había adelantado opinión y porque todo estaba politizado, habiendo realizado mi voto singular; y posteriormente los doctores antes mencionados publicaron la resolución, sosteniendo que era válida; habiendo sido este el único caso en que hubo problemas.-----


Dra. Nelly Calderón
FISCAL DE LA NACIÓN

10.-Preguntado para que diga, si puede precisar cuáles habrían sido las razones por las que la opinión pública lo vinculaba con el ex asesor Vladimiro Montesinos, llegando inclusive a sostener que habría sido un funcionario quien determinó su designación como miembro del Tribunal Constitucional?

Dijo.- que antes de la juramentación como magistrado del Tribunal Constitucional, el periodismo me preguntó acerca de la relaciones con el doctor Montesinos Torres, y me permití hacer declaraciones totalmente favorables a su persona, porque lo conocía como un militar inteligente, trabajador, bueno e inquieto por los problemas sociales, hasta ese momento nadie ponía en tela de juicio la probidad de este hombre, al haber superado ya un juicio que se le siguió por traición a la Patria y del cual fue absuelto.-----

11.-Preguntado para que diga, si durante su desempeño como miembros del Tribunal Constitucional concurría al SIN a reunirse con Valdimiro Montesinos Torres?-----

Dijo.- Que si he concurrido a invitación directa del doctor Montesinos, aproximadamente unas quince a veinte veces, esto aproximadamente desde el año 1996; las invitaciones eran de dos clases, académicas o sociales; de las primeras me invitaba para que diera opinión sobre algunas leyes que el Ejecutivo pretendía presentar al Congreso, pero sobre las cuales las opiniones del doctor Merino

Bartet o del doctor Huertas Caballero, tenían mayor fundamentación técnica; además se me invitaba para dar charlas al personal sobre puntos básicos de la moral dependiendo del problema concreto que estuvieren enfrentando, por ejemplo los militares querían hacer un paro porque se les estaba pagando muy poco. Las otras eran invitaciones del tipo social a las que concurría con otras autoridades a ceremonias también de carácter oficial, como el día del Ejército, algún cumpleaños, etc.-----

[Handwritten signature]
Dra. Nelly Calderón
FISCAL DE LA NACIÓN

12.-Preguntado para que diga, si las actividades de asesoramiento asesor Vladimiro Montesinos, realizadas en el SIN eran compatibles con sus funciones como miembros del Tribunal Constitucional

Dijo.- Que en primer lugar las invitaciones era hechas fuera del horario del funcionamiento del Tribunal Constitucional. Algunas veces me enviaban el texto del proyecto de la ley en cuestión al Tribunal Constitucional, porque en nuestra Ley Orgánica se habla de control concentrado que corresponde al Tribunal y no habla de control preventivo de las leyes como existe en otros países, pero en virtud de este principio es que trataba de colaborar diciendo siempre de mi opinión de un modo imparcial.-----

13.-Preguntado para que diga, si conoce a las personas de Rafael Merino Bartet, Pedro Huertas Caballero, Matilde Pinchi Pinchi, María Angélica Arce Guerrero, Clemente Malca Guizado, Carlos Sixto Balarezo Pérez, Francisco Reyna Cabanillas, Andrés Ccanto Cervantes, Juan Alberto Bravo Cáceres, Mario Rafael Ruíz Agüero y Wilbert Ramos Viera?-----

Dijo.- Que sí conozco a Rafael Merino Bartet entiendo que era un colaborador inmediato en el SIN, a Pedro Huertas lo conozco porque alguna vez me alcanzaba los proyectos de ley; a Matilde Pinchi nunca la ví en el SIN; a María Arce Guerrero si la conocía como secretaria de Montesinos; las personas de Mario Ruíz Agüero y Edilberto Ramos Viera los conocía como ayudantes inmediatos de Vladimiro Montesinos, quienes en algunas oportunidades me recibían; a las

demás personas que me ha mencionado por el nombre no las puedo reconocer, quizás sean algunos choferes que me conducían al SIN.---

14.-Preguntado para que diga, si por la labor de asesoramiento sobre los proyectos de leyes, hecha por su persona al ex asesor Presidencia, recibía alguna retribución económica o de otro tipo?-----

Dijo.- Que nunca me ofreció, ni me dio nada y más bien hablábamos del sacrificio de la gente de nuestro país, pero además yo me sentía suficientemente pagado con lo que recibía en el Tribunal Constitucional; que la única compensación que recibí fueron dos canastas por navidad en el año 1998 y 1999.-----

15.-Preguntado para que diga, si estando al contenido de su respuesta anterior cómo explica que Matilde Pinchi Pinchi y María Angélica Arce Guerrero, hayan referido ante este Despacho, que por disposición de Vladimiro Montesinos le hacían entrega al declarante de la cantidad de tres mil dólares mensuales?-----

Dijo.- que no tengo idea que se entregue dinero y que por eso no se recabe recibo pertinente, en cuanto Matilde Pinchi no me merece ninguna credibilidad creo que está mintiendo; en cuanto a la señora María Angélica Arce Guerrero, creo que se ha confundido, pero nunca se ha producido alguna entrega de dinero de manera irregular y menos al margen de la ley.-----

16.-Preguntado para que diga, estando a su respuesta anterior si encuentra alguna explicación para que los choferes del SIN cuyo nombre se ha hecho referencia en una pregunta anterior, hayan referido detalladamente la forma y circunstancias como le hacían entrega de sobres conteniendo dinero en sus oficinas en el jirón Ancash?-----

Dijo.- Por lo que conozco de las declaraciones públicas en los medios periodísticos, ninguno ha señalado que vio el dinero, sino que han señalado que ellos presumen que era dinero, porque al tacto eso parecía; lo cierto es que Montesinos me enviaba los proyectos de ley, o algunos libros concretamente sobre terrorismo que había publicado algún general para ver si merecía una nueva edición. Lo que si hacía

M
Dra. Nelly Calderón
FISCAL DE LA NACIÓN

94
horvaticuato

94
horvaticuato

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

era darle diez soles de propina a las personas que me traían los sobres, pero jamás he recibido dinero alguno; tanto es así que en algunas oportunidades la secretaria de mi oficina era quien habría los sobres.--

17.- Preguntado para que diga, estando al contenido de su respuesta anterior si puede explicar que Luis Clemente Malca Guizado y Carlos Sixto Balarezo Pérez choferes del SIN, indiquen que efectivamente los sobres que le hacían entrega contenían dinero, los cuales ellos ~~no~~ ^{podían} verificar y que inclusive el declarante contaba el dinero para determinar su conformidad?-

Dijo: que no es cierto y además habría sido imprudente y tonto el contar dinero delante del policía que supuestamente traía a mi oficina.


18.- Preuntado para que diga, si puede explicar porque razón los choferes del SIN antes indicados utilizaban una clave para señalar de parte de quien venían, si como refiere el declarante se trataba de una función conforme a ley, la que estos estaban realizando?-----

dijo; que use esa clave dada por mi mismo, porque previo al envío de estos sobres, me llamaban por teléfono, y el propósito era que los choferes no esperaran

19.- Preguntado para que diga, cuál fue su participación en los actos relativos a la frustración de referendum que iba a realizarse antes de la re elección del Presidente Fujimori?-----

Dijo; Que mi participación ha sido que el asesor Montesinos Torres me preguntó si conocía a alguien perito en legislación electoral, a lo cual le respondía que sí que conocía al doctor Walter Hernández Canelo, quien había publicado recientemente un compendio de esa legislación, me preguntó si podía invitarlo el Presidente para tener una conversación con él sobre eso, me dijo que le pasara la voz que en cualquier momento lo iba a invitar el Presidente, ante esta petición informé al doctor Hernández Canelo que probablemente lo iban invitar y él se sonrió y me dijo voy a aprovechar para regalarle mi libro al Presidente. Posteriormente la secretaria del asesor presidencial lo convocó en día y hora fijos. Ese día el declarante tenía una charla

con el personal subalterno de la policía, posteriormente fui invitado por el doctor Montesinos para que le ayudase a corregir algunos documentos. Acepté la invitación y en una de las salas encontré al doctor Hernández Canelo, donde se desarrolla toda la escena que ha sido transcrita en ese "Vladivideo" y donde no hay ninguna prueba de asociación ilícita o de abuso de autoridad o de corrupción y menos de omisión de denuncia, puesto que no había sido testigo de ningún delito.


Dra. Nally Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACIÓN

20.- Preguntado para que diga, porque razón prestaba colaboración a las actividades de Vladimiro Montesinos desarrolladas en el SIN, pese a que dicho funcionario era ampliamente cuestionado por la opinión pública y existían indicios de su actuación irregular como asesor Presidencial de ese entonces?-----

Dijo: Que nunca presté colaboración en un sentido general para cualquier cosa, siempre fue para tareas específicas y de menor importancia, en cuanto a lo que se decía del asesor Montesinos, yo las tomaba como críticas de orden político, no se pasaba por mi mente que el fuera el asesino de los estudiantes de la Cantuta o de la gente de Barrios Altos, porque en mi opinión esa no era su función. Habiendo estado dentro del Ejército, por once años, conocía cómo se toman las decisiones en asuntos de esa naturaleza, por lo que descontaba la participación en esos hechos del doctor Montesinos Torres, quien era un simple asesor presidencial.-----

21.- Preguntado para que diga, si en alguna ocasión los choferes del SIN antes mencionados le hacían entrega de sobres para otros funcionarios del Tribunal Constitucional?-----

Dijo: que nunca recibí sobres para otras personas, porque las consultas que me encomendaban debían ser tratados con discreción absoluta.-----

22.- Preguntado para que diga, si en alguna ocasión desempeñó funciones en el SIN?-----

Dijo: que fuera de las anotadas nunca he trabajado en el SIN, porque siempre he trabajado a tiempo completo en la Universidad como Secretario general de la Facultad, no disponía de tiempo.-----

23.- Preguntado para que diga, si desea agregar algo más a su presente declaración?-----

Dijo: Que solamente lamento estar metido en estas circunstancias derivadas de una amistad con un hombre a quien siempre conocí, como modelo de virtudes cívicas, nunca tuve ni la menor suspicacia que pudiera delatarlo como un delincuente, en mi vida de profesional nunca he recibido un dinero que no se fruto de mi trabajo y siempre he dicho que lo único que justifica la riqueza es el trabajo, tengo una vida austera y siempre he trabajado para mi familia.-----

Con lo que se da por concluida la presente diligencia, siendo las once y cuarenta de la mañana, firmando los presentes en señal de conformidad, después de leída la presente declaración.-----


Dra. Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación


José Ramos García Marcelo
Declarante


Dr. Tomás Gálvez Villegas
Fiscal Adj. Provincial

97
noventisiete.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Departamento de Trámite y Estadística Procesal
12 NOV 2003
[Firma]
Hora: 2:38 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
12 NOV 2003
Hora: 11:25 a. m. Firma: *[Firma]*
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL

INFORME FINAL
SUBCOMISION INVESTIGADORA
DENUNCIA CONSTITUCIONAL N°236

INTEGRANTES

JOSÉ LUIS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO - PRESIDENTE
JORGE LUIS MERA RAMIREZ - VICEPRESIDENTE
HERIBERTO BENITEZ RIVAS

2003

103

98

noventa y ocho



INFORME FINAL

SUBCOMISION INVESTIGADORA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 236

Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República:

El Informe Final recaído en el proceso seguido en la Denuncia Constitucional N° 236, formulada por la Fiscal de la Nación, doctora Nelly Calderón Navarro, contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, **JOSÉ RAMOS GARCIA MARCELO**, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, previstos y sancionados en los artículos 393° y 317° del Código Penal respectivamente, tiene por finalidad establecer, si existen o no indicios razonables en el comportamiento del Denunciado, que lleven a determinar la probable comisión de un hecho delictivo, el mismo que deberá ser sometido a la Comisión Permanente para su correspondiente aprobación.

1. DENUNCIA CONSTITUCIONAL

El 09 de mayo del 2003, la señora Fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, al amparo del artículo 99° de la Constitución Política del Perú y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, formuló Denuncia Constitucional contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, **JOSÉ RAMOS GARCIA MARCELO**, por los presuntos delitos de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado, tipificados en los artículos 393° y 317° del Código Penal.

1.1. HECHOS IMPUTADOS

1.1.1. De la Investigación Indagatoria N° 249-2001, practicada por la Fiscalía de la Nación se advierte de las declaraciones indagatorias de María Angélica Arce Guerrero y de Matilde Pinchi Pinchi que el denunciado José Ramos García Marcelo habría recibido mensualmente la cantidad de US\$ 3,000 dólares americanos, del Servicio de Inteligencia



Nacional, desde el año 1999 al 2000, por disposición del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres;

1.1.2. Se ha establecido que el denunciado José Ramos García Marcelo trabajó en el Servicio de Inteligencia Nacional con anterioridad a su designación como Magistrado del Tribunal Constitucional; quien concurría en forma asidua a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, razón por la que su accionar en el Tribunal Constitucional habría obedecido a las directivas impartidas por la organización ilícita, dirigida por el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori y secundado por el asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres; hecho que habría quedado evidenciado al haberse negado a apoyar la Resolución que emitieron los integrantes del Tribunal Constitucional en la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por 36 Congresistas de la República contra la Ley N° 26592 - "Ley de Referéndum"; conducta que habría mantenido en muchas Resoluciones en las que tenían especial interés el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y el ex asesor Vladimiro Montesinos

2. PROCEDIMIENTO

2.1. ANTECEDENTES

1. El 05 de junio de 2003, Oficialía Mayor, comunicó por oficio N° 541-2002-2003-DDP-CP/CR, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en Sesión del 02 de junio de 2003, acordó designar al señor Congresista José Luis Delgado Nuñez del Arco, como Presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 236, integranda además por los señores Congresistas Yonhy Lescano Ancienta y Heriberto Benítez Rivas.

2. El 10 de julio de 2003, Oficialía Mayor, comunicó por Oficio N° 596-2002-2003-DDP-CP/CR, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en Sesión del 08 de julio de 2003, acordó aceptar la renuncia del señor Congresista Yonhy Lescano Ancienta, designando en su reemplazo al señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez.



2.2. INSTALACION Y AVOCAMIENTO

El día martes 15 de julio de 2003, se instaló la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 236, conforme a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República; verificándose que los hechos denunciados constituyen presuntos delitos de función y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo citado, fue admitida, avocándose a su conocimiento, con arreglo a lo señalado por el literal e.1, del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.

2.3. NOTIFICACION AL DENUNCIADO

El 17 de julio de 2003, se notificó al denunciado, ex Magistrado del Tribunal Constitucional, **JOSÉ RAMOS GARCIA MARCELO**, a fin que en el plazo de cinco días útiles formule descargos por escrito y ofrezca la prueba que considere pertinente (Resolución N° 01). En la misma fecha, la Fiscalía de la Nación remitió copias simples de las Sentencias del Tribunal Constitucional indicadas en la Denuncia Constitucional N° 236, en tal virtud, se dispuso se remitan copias de las mismas al Denunciado, disponiéndose nueva fecha para el acto de la Audiencia Única.

2.4. OFRECIMIENTO Y ACTUACIÓN DE PRUEBAS

2.4.1. DE LA ENTIDAD DENUNCIANTE

La Subcomisión Investigadora (Resolución N° 02), aceptó por parte de la Fiscalía de la Nación las pruebas ofrecidas siguientes:

1. Declaraciones testimoniales del personal que laboró en el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN): María Angélica Arce Guerrero, Pedro Arzaces Huertas Caballero, Francisco Rafael Merino Bartet, Matilde Pinchi Pinchi, Luis Clemente Malca Guizado,



Carlos Sixto Balarezo Pérez, Francisco Reyna Cabanillas y Andrés Ccanto Cervantes.

2. Copias de las Resoluciones del Tribunal Constitucional que obran en la Denuncia Constitucional de fojas 115 a 202; se solicitaron copias fedateadas, las que fueron enviadas oportunamente por el Tribunal Constitucional (Resolución N° 07), cuya relación es la siguiente:

Resoluciones de Acciones de Inconstitucionalidad emitidas por el Tribunal Constitucional:

- Resolución N°001-96-I/TC: Caso Consejo de Coordinación Judicial.
- Resolución N°003-96-I/TC: Caso Referéndum
- Resolución N°008-96-I/TC: Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado.

Resoluciones de Acciones de Amparo, emitidas por el Tribunal Constitucional:

- Resolución N°211-95-AA/TC: José Arellano Gonzáles
- Resolución N°254-95-AA/TC: Herminio Salas Gamboa
- Resolución N°340-98-AA/TC: Guillermo Rey Terry
- Resolución N°358-98-AA/TC: Manuel Aguirre Roca
- Resolución N°675-96-AA/TC: Guillermo Cabala Rossand
- Resolución N°736-96-AA/TC: José Silva Vallejos
- Resolución N°752-96-AA/TC: Oscar Alfaro Álvarez
- Resolución N°1246-97-AA/TC: Ari Cuno Ramón

A nivel de la Fiscalía de la Nación en el proceso indagatorio, se tomaron las siguientes declaraciones:

1. VLADIMIRO MONTESINOS TORRES (Folios 15 a 21)

El 24 de julio de 2001, en la Base Naval del Callao, se constituyeron los representantes de la Fiscalía de la Nación, y a sus preguntas manifestó que estuvo a cargo de la etapa final de la intervención del Poder Judicial, Ministerio Público y del Jurado Nacional de Elecciones, por disposición del ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, esta tarea se hace difícil cuando se inicia la recolección de



firmas por parte del Foro Democrático, para presentar a la ONPE una iniciativa que tenía como objeto iniciar un Referéndum para desaprobare la Ley de Interpretación Auténtica, cosa que preocupaba a Fujimori por lo que el Congreso expidió una Ley, **“de manera tal que las Resoluciones del Jurado para las tachas o nulidades de los candidatos presidenciales, requieran un mínimo de cuatro votos. De tal modo que el trabajo se orientó a que la Sala Plena de la Corte Suprema designara al doctor Serpa como su representante ante dicho organismo electoral...”**. En cuanto al denunciado refirió que lo conocía, omitiendo indicar si recibió o no dinero de parte del SIN.

2. **MARÍA ANGÉLICA ARCE GUERRERO (Folios 22 a 25)**

El 19 de julio de 2001, concurrió al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la ex Secretaria de Vladimiro Montesinos Torres, quien al ser preguntado sobre los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público que concurrían al SIN, manifestó **“que, los magistrados que concurrían al SIN ... José García Marcelo”**, al dar respuesta a si tenía conocimiento que a los Magistrados que concurrían al local del SIN a reunirse con Montesinos, éste les hacía entrega de distintas sumas de dinero, manifestó que **“También se le enviaba un sobre mensual con tres recibos uno para él, otra para una persona que no recuerdo y otro para los chóferes, el sobre era enviado al Jr. Ancash lugar en el que no se que funcionaba, el monto total aproximado que se le enviaba era de US\$ 3,500 dólares aproximadamente no pudiendo recordar con precisión la cantidad”**. Asimismo, indicó que Luis Malca Guizado, alias “Acuario”, chofer de Montesinos, encargado de dirigir un grupo de personas que realizaban las cosas personales del ex asesor presidencial.

3. **PEDRO ARZACHES HUERTAS CABALLERO (Folio 26 a 30)**

El 20 de mayo de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, el ex Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), razón por la que pudo observar la concurrencia de diferentes Magistrados, quienes se entrevistaban con Montesinos Torres, razón por la que afirmó: **“Que uno de los miembros del Tribunal Constitucional, el doctor García Marcelo, lo conozco por haber laborado en el SIN; antes de su designación en dicho organismo y así mismo cuando ya era miembro del Tribunal Constitucional, me consta que ha**



concurrido al SIN en algunas oportunidades, para entrevistarse con el doctor Montesinos Torres, desconociendo lo tratado"; al ser preguntado si a los Magistrados se les entregaba alguna suma de dinero refirió **"que desconocía si se les hacía algún pago a los señores Magistrados, debiendo aclarar que es absolutamente falso lo que se ha publicado en algunos medios periodísticos, que yo hubiere sido el encargado de manejar alguna planilla secreta para éstos funcionarios"**.

4. LUIS CLEMENTE MALCA GUIZADO (Folios 31 a 34)

El 31 de julio de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, el ex Chofer de Vladimiro Montesinos Torres, quien al ser preguntado por el denunciado, manifestó que **"... al doctor García Marcelo lo recogían de Lima o de su casa cerca de Tele 2000 en San Borja". "... todos ellos los recogíamos y luego de entrevistarse con Montesinos a puerta cerrada los devolvíamos a donde nos indicaban"**. Así mismo, afirmó que **"...a García Marcelo se le llevaba el sobre al Tribunal Constitucional y cuando preguntaban de parte de quien se le tenía que decir que era de parte de su "hermano", que era la clave con la que identificaba que era de parte del doctor Montesinos Torres, pago que se le hizo desde el año 1999 aproximadamente de manera mensual; en el caso de García Marcelo se le enviaba un recibo para que lo firmara en señal de recepción..."**.

5. FRANCISCO RAFAEL MERINO BARTET (Folio 35 a 39)

El 01 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, el ex Asesor Político de la Alta Dirección desde agosto del año 1980 a octubre del año 2000, en que se desactivo el SIN. Al responder a la pregunta si conocía de la concurrencia de distintas autoridades públicas a las instalaciones del SIN, manifestó que **"me consta que concurrían el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, el doctor García Marcelo, el doctor Carlos Hermoza Moya y un doctor Bringas, para realizar coordinaciones"**.

6. MATILDE PINCHI PINCHI (Folio 40 a 47)

El 02 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, quien refirió conocer a Vladimiro Montesinos Torres desde el año 1985, cuando lo contrató



como abogado; contratándolo nuevamente en el año 1998, como asesor de sus empresas y desde ese entonces iba dos o tres veces por semana al SIN; hasta que en el mes de octubre del año 1999, estando en el SIN, **“nos ordenó a la señora Maruja y a mi, realizar un arqueo de la caja, para saber el dinero en efectivo que tenía, llegando a descubrir un faltante de un aproximadamente 800,000 dólares, no recordando en este momento cual era la suma total en efectivo que había dentro del SIN, en vista de eso le recomendé ... que comprara una caja fuerte y a la vez le dije que deberíamos de llevar un apunte de quienes entregaban el dinero y a quienes se les pagaba el dinero...”**. A la décima segunda pregunta manifestó **“que se le hacía entrega de dinero al doctor García Marcelo, a quien se le entregaba mensualmente US\$ 3,000 dólares, siendo la señora María Arce Guerrero quien se los entregaba, pero yo personalmente controlaba los recibos, quincenal y mensualmente; no recordando si se le hacía entrega o no de dinero a algún otro magistrado del Tribunal Constitucional”**.

7. CARLOS SIXTO BALAREZO PÉREZ (Folio 48 a 53)

El 03 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, chofer al mando de Luis Malca Guizado, cuya función fue la de recoger a personalidades y/o entregar documentos dispuestos por Montesinos. Conocido como **“Turbo”**. Quien al dar respuesta a la octava pregunta manifestó **“que no recogí a ningún Magistrado del Tribunal Constitucional para llevarlo al SIN, pero si recuerdo haber llevado todos los meses desde el año 1999 hasta el 2000, sobres conteniendo dinero al doctor García Marcelo, entrega que lo hacía en su oficina del Tribunal Constitucional ubicado frente a la iglesia San Francisco, por el Jr. Ancash del Cercado de Lima, la clave era que “venía de parte de su hermano” con lo cual, los vigilantes al preguntarle por teléfono al doctor García, éste autorizaba mi ingreso y le entregaba el sobre personalmente, al abrirlo se notaba que era dinero en dólares norteamericanos, luego pasaba a su privado para contarlos; significando que junto a él se encontraba un doctor cuyo apellido no recuerdo, pero que sí lo puedo identificar, quien también concurría al SIN conjuntamente con el doctor García y trabaja en el Tribunal Constitucional,; luego el doctor García me devolvía el mismo sobre con una hojita cuyo contenido desconozco**



y esto le entregaba al SOT1.PNP Malca para que le haga entrega a la señora Maruja”.

8. FRANCISCO REYNA CABANILLAS (Folios 54 a 56)

El 03 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, el chofer al mando de Luis Malca Guizado, cuya función fue la de recoger a personalidades y/o entregar documentos dispuestos por Montesinos; al dar respuesta a la cuarta pregunta manifestó que ***“...al doctor García Marcelo lo recogí del tribunal Constitucional, quien en una oportunidad lo trasladé en compañía del doctor Acosta...”***, a las instalaciones del SIN.

9. ANDRÉS CCANTO CERVANTES (Folio 57 a 61)

El 06 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, conocido con el apelativo de ***“Tobi”***, trabajaba dentro del pool de chóferes a cargo del Comandante PNP Dany Reymer Abarca, dirigido por el SOT1 PNP Luis Malca Guizado (***“Acuario”***), cuya función fue la de trasladar dignatarios y empresarios de diferentes puntos de la capital hacia las instalaciones del SIN; al dar respuesta a la séptima pregunta manifestó ***“Que en cuatro oportunidades recogí al doctor García Marcelo, Magistrado del Tribunal Constitucional para llevarlo al SIN, en una oportunidad desde el Jr. Ancash del Cercado de Lima y en las otras tres desde su domicilio ubicado en la Av. Javier Prado Este, San Borja, cerca de Bell South y el Trébol de Javier Prado, en una de estas ocasiones lo llevé conjuntamente con tres personas y en otra ocasión con otras dos, de quienes desconoce su identidad; sin embargo, todos ellos eran Magistrados”***.

10. JUAN ALBERTO BRAVO CÁCERES (Folio 62 a 67)

El 08 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, chofer de apoyo a cargo de Luis Malca Guizado; al dar respuesta a la segunda pregunta manifestó que ***“...en otra oportunidad me dirigí a un domicilio ubicado en la Av. Javier Prado Este, a una cuadra de la empresa de Telefonía Bell South en San Borja, donde recogí a un señor José García Marcelo y los trasladé al SIN e ingresó por la cochera privada del doctor Montesinos, siendo recibido por el Capitán EP “Romel”, en otras oportunidad a dicha persona la recogí del***

111



parqueo del SIN y lo llevé a su domicilio de la cuadra 33 de la Av. Javier Prado Este en San Borja;...”.

11. MARIO RAFAEL RUIZ AGÜERO (Folio 68 a 73)

El 14 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, el ex Secretario de Vladimiro Montesinos, desde el 22 de septiembre del 2000, realizando labores administrativas, como contestar y hacer llamadas por teléfono; recibir y transmitir documentos por fax; recibir las visitas del doctor Montesinos y conducir las hasta el ambiente predeterminado por él. Al dar respuesta a la octava pregunta manifestó: ***“He visto concurrir al SIN al doctor José García Marcelo, en cuatro a cinco oportunidades, en una de ellas fue para dictar una conferencia, del cual no me consta si se le ha entregado dinero”.***

12. WILBERT RAMOS VIERA (Folio 74 a 77)

El 14 de agosto de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, el ex Secretario de Vladimiro Montesinos Torres en la Alta Dirección, hasta septiembre del 2000. Al dar respuesta a la novena pregunta manifestó: ***“Que pude recibir al doctor García Marcelo en dos oportunidades aproximadamente”.***

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO (Folio 88 a 97)

El 10 de diciembre de 2001, concurrió al despacho de la Fiscalía de la Nación, quien refirió que como miembro del Tribunal Constitucional no recibió presiones que signifiquen el desmedro de sus funciones, lo que si recibió fueron invitaciones con alguna frecuencia para dar conferencias o charlas sobre moral, patriotismo, constitución y sistema legal en el COINDE en las diferentes escuelas y también en el SIN, debido a que fue Capellán del Ejército hasta el año 1975. Nunca coordinó respecto a un caso específico que tuviera que ver con la administración o tarea del Tribunal Constitucional, ni siquiera en el caso de la Reelección del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

Con referencia a Vladimiro Montesinos Torres manifestó: ***“Que lo conozco desde 1975, ya que los dos éramos miembros del Comité de Asesores del Ministerio de Agricultura, el General Enrique Gallegos Venero, él se encargaba de la seguridad del Ministerio y de las***



instalaciones y yo me encargaba de las clases para explicar a los dirigentes campesinos, de los alcances de la famosa Ley de Reforma Agraria; aquí hicimos mucha amistad al punto que nos tratábamos como hermanos, yo era un admirador de su inteligencia y de su memoria; y como los dos habíamos estudiado Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos; asimismo, cuando él cayó en desgracia yo lo visitaba en la prisión; en el año 1990 me buscó para que le presentara a Alberto Fujimori Fujimori, habiéndome llamado la atención que él me solicitara eso, ya que yo no conocía a Fujimori; lo ví nuevamente después del golpe del 05 de abril de 1992”.

Fue propuesto como miembro del Tribunal Constitucional por el doctor Carlos Torres y Torres Lara, en razón que ambos trabajaban en la UNIFE, quien lo animó a postular, siendo así que cuando trató de presentar sus documentos la inscripción ya se había cerrado, logrando presentarse en la ampliación de la inscripción.

Al dar respuesta a la pregunta número nueve, si fue cuestionado por sus funciones en el Tribunal Constitucional, manifestó que *“... hubo un escándalo político cuando se trató la Acción de Inconstitucionalidad de la Ley de Interpretación del artículo 112° de la Constitución, acerca de la Reelección del Ingeniero Fujimori Fujimori, pero luego de la investigación mi nombre quedó limpio, debo precisar que el cuestionamiento era que nosotros éramos Fujimoristas y no queríamos firmar la Resolución formulada por tres de los miembros, los doctores Rey Rey, Aguirre Roca y Revoredo Marsano; ellos no dijeron que esa ley era inconstitucional, y en su proyecto decían que no se pronunciaban por la inconstitucionalidad sino por la inaplicabilidad, entonces se iban a pronunciar por algo no demandado y querían hacerlo con la firma de los tres, pero no tenían mayoría, y menos absoluta que era cuatro; ..., había un tercero implicado que no estaba en el juicio que era Fujimori, lo que hice fue abstenerme, ya que había adelantado opinión y porque todo estaba politizado, habiendo realizado mi voto singular; y posteriormente los doctores antes mencionados publicaron la resolución, sosteniendo que era válida: habiendo sido este el único caso en que hubo problemas”.*

Al dar respuesta a la pregunta diez, referida a si fue un funcionario quien determinó su designación como miembro del Tribunal Constitucional, manifestó: *“que antes de la juramentación como Magistrado del Tribunal Constitucional, el periodismo me preguntó*



acerca de la relación con el doctor Montesinos Torres, y me permití hacer declaraciones totalmente favorables a su persona, porque lo conocía como un militar inteligente, bueno e inquieto por los problemas sociales, hasta ese momento nadie ponía en tela de juicio la probidad de este hombre, al haber superado ya un juicio que se le siguió por tradición a la Patria y del cual fue absuelto” (sic).

Indicó además, que concurrió al SIN por invitación directa del doctor Montesinos, unas 15 a 20 veces aproximadamente, desde el año 1996; “las invitaciones eran de dos clases, académicas o sociales; de las primeras me invitaba para que diera opinión sobre algunas leyes que el Ejecutivo pretendía presentar al Congreso, pero sobre las cuales las opiniones del doctor Marino Bartet o del doctor Huertas Caballero, tenían mayor fundamentación técnica; además, se me invitaba para dar charlas al personal sobre puntos básicos de la moral dependiendo del problema concreto que estuvieren enfrentando, por ejemplo los militares querían hacer un paro porque se les estaba pagando muy poco. Las otras eran invitaciones de tipo social a las que concurría con otras autoridades a ceremonias también de carácter oficial, como el día del Ejército, algún cumpleaños, etc.” (sic). Agregó además, que las invitaciones fueron hechas fuera del horario del Tribunal Constitucional, a veces le enviaban el texto del Proyecto de la Ley en cuestión a su centro de trabajo, porque en la Ley Orgánica se habla que el control concentrado corresponde al Tribunal y no el control preventivo de las leyes como existe en otros países.

A la pregunta si recibió retribución económica por su labor de asesoramiento sobre los proyectos de leyes hechas por él para el ex Asesor Presidencial manifestó que *“nunca me ofreció, ni medio nada y más bien hablábamos del sacrificio de la gente de nuestro país, pero además yo me sentía suficientemente pagado con lo que recibía en el Tribunal Constitucional; que la única compensación que recibí fueron dos canastas por Navidad en el año 1998 y 1999” (sic).*

En cuanto a las declaraciones dadas en su contra por Matilde Pinchi Pinchi y María Angélica Arce Guerrero, manifestó no tener *“idea que se entregue dinero y que por eso no se recabe recibo pertinente, en cuanto Matilde Pinchi no me merece*



ninguna credibilidad creo que está mintiendo"; y en cuanto a Arce Guerrero dijo que debe haberse confundido, ***"pero nunca se ha producido alguna entrega de dinero de manera irregular y menos al margen de la ley"*** (sic).

En cuanto a las declaraciones en su contra vertidas por los choferes del SIN, manifestó que lo que sabe de ellas por las publicaciones en los medios periodísticos, ***"ninguno ha señalado que vio el dinero, sino que han señalado que ellos presumen que era dinero, porque al tacto eso parecía"***; que Montesinos le enviaba los Proyectos de Ley o algunos libros concretamente sobre terrorismo publicado por algún general para que viera si merecía una nueva edición. Además, considera imprudente y tonto contar el dinero delante del policía que traía el sobre a su oficina.

En relación a los actos relativos a frustrar el Referéndum, manifestó que su participación consistió en sugerir a Montesinos Torres como Perito en Legislación Laboral al doctor Walter Hernández Canelo, quien había publicado un compendio sobre ese tema; siendo invitado para hablar con el Presidente.

"... nunca presté colaboración en un sentido general para cualquier cosa, siempre fue para tareas específicas y de menor importancia, en cuanto a lo que se decía del asesor Montesinos, yo las tomaba como críticas de orden político, no se pasaba por mi mente que el fuera asesino de los estudiantes de la Cantuta o de la gente de Barrios Altos, porque en mi opinión esa no era su función. Habiendo estado dentro del Ejército, por 11 años, conocía como se toman las decisiones en asuntos de esa naturaleza, por lo que descontaba la participación en esos hechos del doctor Montesinos Torres, quien era un simple asesor presidencial".

Nunca trabajo en el SIN, ***"porque siempre he trabajado a tiempo completo en la Universidad como Secretario General de la Facultad, no disponiendo de tiempo"***.

2.4.2. DEL DENUNCIADO JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO



El 04 de agosto de 2003, el abogado defensor del denunciado **Alejandro Huamán García**, presentó descargos escritos en los términos siguientes:

“Primero.- El Congreso de la República, con fecha 08-02-01, a través de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N°103, ha investigado ampliamente sobre el delito de Cohecho Pasivo Propio, Asociación Ilícita para Delinquir y otros, la que dio origen al proceso penal instaurado en su contra ante el Poder Judicial, (Juzgado de Instrucción Especial de la Corte Suprema, causa N° 21-01), por los delitos de Abuso de Autoridad, Asociación Ilícita para Delinquir, Omisión de Denuncia y Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio. Luego de la conclusión del proceso investigador, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, previo dictamen favorable de la Fiscalía Suprema, expidió **el auto de sobreseimiento** en el extremo referido a los delitos de Abuso de Autoridad, Omisión de Denuncia y Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio (objeto de la presente denuncia), disponiendo el archivo definitivo, respecto a esos delitos. En relación al delito de Asociación Ilícita para delinquir, fue sentenciado a la pena de 04 años de pena efectiva, la misma que ha sido impugnada, encontrándose pendiente de resolver en la Corte Suprema de la República. Adjunto copia de la referida resolución de Sobreseimiento y de la sentencia.

“Segundo.- La denuncia que se pretende investigar y se me ha puesto en conocimiento, versa sobre los mismos hechos, son las mismas partes y las mismas pruebas, de aquel que ha sido objeto de archivamiento definitivo ordenado por el Poder Judicial y en el otro extremo (Asociación Ilícita para Delinquir), ha recaído sentencia, por lo que carece de objeto volver a investigar lo mismo.

“Tercero.- De otro lado, existiendo avocamiento del Poder Judicial, respecto al delito de Asociación Ilícita para Delinquir, debe tenerse en cuenta la prohibición contenida en el artículo 410° del Código Penal.

“Cuarto.- Por las razones anteriormente glosadas, en lo que concierne al delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio -, **planteó Excepción de**



Cosa Juzgada, a fin que previo el trámite de ley, se tenga en cuenta, rechazándose la denuncia, de acuerdo a las facultades contenidas en el inciso e.2 del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República”.

Por Resolución N° 13, se admitieron las siguientes pruebas ofrecidas por el denunciado:

1. Los actuados seguidos ante la Vocalía de Instrucción del Poder Judicial, causa N° 21-01 Corte Suprema de la República, en la que obra la Resolución de Archivo Definitivo del delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio.
2. Copia de la Resolución de Sobreseimiento que en copia adjunta (09-10-2001)
3. La sentencia dictada por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, en el Exp. N° 21-01, recurrida ante la Sala Penal de la Corte Suprema de la República, pendiente de Resolución.

2.4.2.1. EXCEPCION DE COSA JUZGADA

El denunciado José Ramos García Marcelo interpuso en forma oportuna la **Excepción de Cosa Juzgada** contra la Denuncia de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio, “que se pretende investigar, por cuanto sobre los mismos hechos, el Poder Judicial (Sala Penal Especial de la Corte Suprema) ya emitió pronunciamiento, disponiendo el Archivo Definitivo, a través del Auto de Sobreseimiento de fecha 27-12-02 la que se encuentra firme y consentida, constituyendo por lo tanto, Cosa Juzgada, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

Primero.- El Congreso de la República, con fecha 08 de febrero de 2001, mediante la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 103, ha investigado ampliamente sobre el delito de Cohecho Pasivo Propio y otros, la que dio origen al proceso penal instaurado en mi contra ante el Poder Judicial, (Juzgado de Instrucción Especial de la Corte Suprema, causa N° 21-01), por los delitos de Abuso de Autoridad, Asociación Ilícita para Delinquir, Omisión de Denuncia y Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio (materia de la presente denuncia); luego de la conclusión del proceso investigatorio, la Sala



Penal Especial de la Corte Suprema, previo dictamen favorable de la Fiscalía Suprema, expidió el auto de sobreseimiento en el extremo referido a los delitos de Abuso de Autoridad, Omisión de Denuncia y Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo propio (objeto de la presente denuncia), disponiendo el archivo definitivo, respecto a esos delitos. Se adjunta copia de la referida Resolución de Sobreseimiento.

Segundo.- La Denuncia que se pretende investigar y se ha puesto en conocimiento, versó sobre los mismos hechos, las mismas partes y las mismas pruebas, de aquel que ha sido objeto de archivamiento definitivo ordenado por el Poder Judicial, descrito en el punto precedente. Consecuentemente, acorde al principio del juicio jurídico prohibitivo “negativo” contenido en el artículo 90 del Código Penal, el caso submateria, contiene los tres elementos constitutivos de la cosa juzgada:

a).- **Identidad del sujeto.-** ... está prohibido reiniciar o revivir procedimiento penal contra la misma persona, respecto de quien se expidió fallo definitivo o sobreseimiento y con relación al mismo caso. En el caso submateria, el sujeto procesal respecto de quien se ha archivado el caso, ha sido el recurrente. Se cumple con el primer requisito.

b).- **Identidad de Hecho Punible.-** Está referido a la identificación de la acción u omisión materia del pronunciamiento anterior definitivo. La resolución archivada ha sido precisamente, entre otros, el delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio, objeto de la pretendida investigación. Se cumple con el segundo requisito.

c).- **Resolución Ejecutoriada.-** Como sabemos puede ser un fallo (sentencia) absolutoria o un acto ejecutoriado (inimpugnable). En el caso que nos ocupa, el auto que se ha dictado ha sido el de sobreseimiento y tiene la calidad de cosa juzgada. Se cumple con todos los requisitos exigidos para la Cosa Juzgada.

Tercero.- Respecto al delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio, ha concluido con el auto de sobreseimiento aludido, el cual se encuentra firme y consentido al no haber sido impugnado por ninguno de los sujetos procesales. Consecuentemente ha adquirido la calidad de Cosa Juzgada.



Quarto.- En consecuencia, carece de objeto volver a investigar hechos que ya han sido investigados y tienen pronunciamiento del Poder Judicial, constituyendo por tanto, Cosa Juzgada.

Quinto.- En lo que respecta del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, he sido procesado y sentenciado por el Poder Judicial, cuyo fallo considero injusto, por lo que interpuse Recurso de Nulidad, a fin que la Corte Suprema, resuelva en definitiva.

De modo que, existiendo avocamiento del Poder Judicial, a este respecto, debe tenerse en cuenta la prohibición contenida en el artículo 410 del Código Penal.

El Denuncia ampara la Excepción presentada en lo previsto por el inciso 13 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, artículo 14 inciso 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 8 inciso 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 90° del Código Penal que señala: "**Nadie puede ser perseguido por segunda vez en razón de un hecho punible sobre el cual se falló definitivamente**". Además, del cuarto párrafo del artículo 5° del Código de Procedimientos Penales.

Ofrece como medios probatorios de la Excepción planteada los actuados judiciales seguidos ante la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de la República, causa N° 21-01, donde fluye la Resolución de Sobreseimiento respecto al delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio. La Resolución dictada por la Sala Especial de la Corte Suprema de la República, con fecha 27 de diciembre de 2002, que declara el sobreseimiento del proceso, respecto al delito señalado en el punto anterior. Adjunta copia. Copia del Dictamen del señor Fiscal Supremo, en el que en un extremo opina que no existe el delito de Cohecho Pasivo Propio y solicita se archive la materia. Copias de los actuados por el Congreso de la República, con relación al mencionado delito.

2.4.3. DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA



La Subcomisión Investigadora, dispuso se soliciten a la Vocalía Suprema de Instrucción, las siguientes copias certificadas del Exp. N° 21-01:

- Auto Apertorio de Instrucción, emitido el 09 de octubre de 2001.
- Informe Final, emitido el 12 de noviembre de 2002.
- Dictamen Fiscal, de 17 de diciembre de 2002.
- Auto Superior de Enjuiciamiento, emitido el 27 de diciembre de 2002.

1. AUTO APERTORIO

El 09 de octubre de 2001, considerando el Dictamen Acusatorio de la Resolución del Congreso de la República N° 008-2001-CR, de la Formalización de la Denuncia por parte de la señora Fiscal de la Nación, se imputa al Denunciado **JOSÉ GARCÍA MARCELO**, que en su calidad de Magistrado del Tribunal Constitucional, los siguientes hechos:

- El 20 de julio de 1998, concurrió en compañía de Walter Hernández Canelo (miembro del Jurado Nacional de Elecciones.), al local del Servicio de Inteligencia Nacional, para reunirse con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, con el fin de tomar acuerdos para obstaculizar e impedir arbitrariamente el referéndum promovido por la Sociedad Civil, con lo que se buscaba evitar la postulación de Alberto Fujimori Fujimori a la Presidencia de la República en las elecciones generales a convocarse el año 2000;
- Haber asesorado a Vladimiro Montesinos Torres en la elaboración de proyectos de resoluciones, que iban a ser dictadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, orientadas a impedir el proceso de cómputo de las firmas presentadas por la Sociedad Civil para viabilizar el mencionado Referéndum;
- Haber influido para que Montesinos Torres convenciera a Hernández Canelo para prestar su conformidad en la resolución de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuando sea elevada en apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, a consecuencia de ello el ex asesor presidencial le habría hecho entrega de un donativo consistente en una estatuilla de plata alusiva a la llamada operación "Chavín de Huantar", que supuestamente "era sólo para amigos especiales", impidiendo que en 1998, luego de recabadas las firmas por parte de la Sociedad Civil de llevar adelante un Referéndum conforme a la Constitución, que fue impedido con



la participación concertada y mancomunada de distintos funcionarios del Gobierno Central de ese entonces, y de los altos funcionarios de otros organismos del Estado como la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jurado Nacional de Elecciones, Tribunal Constitucional y otros;

- De los recaudos se desprende que existen indicios razonables de la autoría delictiva del Denunciado los que ameritan una investigación en su contra como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción de Funcionarios, Abuso de Autoridad y Omisión de Denuncia previstos y penados en los artículos 317°, 393° 379° y 407° del Código Penal respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución, el órgano jurisdiccional está obligado abrir instrucción con los términos de la Denuncia Fiscal y Acusación Constitucional: ***“ABRASE Instrucción por la vía ordinaria contra JOSÉ GARCÍA MARCELO por los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción de Funcionarios, Abuso de Autoridad y Omisión de Denuncia en agravio del Estado,...”***.

2. INFORME FINAL EMITIDO POR LA VOCALÍA SUPREMA DE INSTRUCCIÓN

Emitido el 12 de noviembre de 2002, hace una enumeración de la prueba actuada, concluyendo en lo siguiente:

Respecto al delito de **Asociación Ilícita para Delinquir**; de la actividad y desempeño de García Marcelo como miembro de la organización delictiva creada por el ex Asesor de Inteligencia Vladimiro Montesinos Torres se tienen en cuenta los siguientes hechos:

a) HABER VINCULADO PERSONALIDADES AL APARATO DELICTIVO

Del vídeo N° 913, titulado ***“Reunión Doctor García Marcelo y Amigo”***, se aprecia que el procesado concurrió a las instalaciones del SIN, en compañía de Walter Hernández Canelo (miembro del Jurado Nacional de Elecciones) al que habría convencido a fin de mantener una reunión con Vladimiro Montesinos

Torres y así tomar acuerdos con la finalidad de evitar se realice el "Referéndum" que fuera propiciado por la agrupación denominada "Sociedad Civil", a que tenía por objeto evitar la postulación del Ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori a las elecciones presidenciales del año 2000.

b) HABER PROYECTADO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

El procesado asesoró la elaboración de resoluciones administrativas, que posteriormente se emitirían en la ONPE, el caso concreto se acredita con la Resolución N° 92-98-J/ONPE, de fecha 09 de agosto de 1999, el que declara fundado el Recurso de Oposición formulado por Manuel Antonio La Torre Bardales, en consecuencia se suspendió la tramitación del expediente de revisión y verificación instaurado por Lourdes Flores Nano y otros. Hechos descritos, que son evaluados conjuntamente con las declaraciones testimoniales de los servidores del SIN, quienes manifiestan haber visto al procesado en reiteradas oportunidades en sus instalaciones, todo lo que acredita, el vínculo criminal del procesado con la asociación delictiva creada por Montesinos Torres y por tanto su actuar como coautor del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Respecto al delito de **Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio**; *"...García Marcelo convenció a Walter Hernández Canelo (ex miembro del Jurado Nacional de Elecciones) a concurrir a las instalaciones del SIN, con el propósito que éste emita su voto de conformidad con la Resolución dada por la ONPE, cuando por su trámite regular sea elevada en apelación al JNE, y por esta gestión, ambos, habrían recibido estatuillas alusivas a la operación "Chavín de Huantar", las que presumiblemente eran de plata o bronce bañado en plata; no se ha determinado si éstas tendrían algún valor, sea éste en su significado o en lo económico, así como si tendrían algún valor suficiente que haga presumir fueron entregados como donativo a cambio de algún acto en violación a sus obligaciones laborales, por lo que carece de objeto imputar responsabilidad penal en contra del procesado".*



Por lo expuesto la Vocalía Suprema de Instrucción es de **OPINIÓN**:

- A) Que **se encuentra acreditada la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo 317° del Código Penal**, en agravio del Estado, así como la responsabilidad penal del inculpados, José Ramos García Marcelo.
- B) Que **no se encuentra acreditada la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad, Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio** – y Omisión de Denuncia previstos en los artículos 376°, 393° y 407° del Código Penal.

3. **DICTAMEN N° 317-2002-FSC-MP**

Emitida el 17 de Diciembre de 2002, por el Fiscal Supremo de Segunda Instancia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, doctor Américo Lozano Ponciano.

*“Estando plenamente acreditado la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, así como la responsabilidad penal del procesado, el Fiscal Supremo ante la Sala Penal Especial de la Corte Suprema con arreglo a lo previsto en el inciso 4) del artículo 92° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, **FORMULA ACUSACIÓN SUSTANCIAL** contra **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, como autor del delito de **ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR**, en agravio del Estado y de conformidad con los artículos 11°, 12°, 23°, 29°, 45°, 46°, 46°-A, 92°, 93° primer párrafo del 317° y 425° del Código Penal **SOLICITO**: se le imponga **OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** y el pago de la suma de **DOSCIENTOS MIL NUEVOS SOLES**, por concepto de reparación civil a favor del Estado”.*

En la primera nota, señala el representante del Ministerio Público, que “en cuanto a los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD, COHECHO PASIVO PROPIO** y **OMISIÓN DE DENUNCIA**, que también fueron materia de la denuncia de la señora Fiscal de la Nación de fojas 3 a 8, así como del Auto Apertorio de Instrucción de fojas 458 a 462, la Fiscalía concluye que no se presentan los elementos constitutivos de dichas conductas punibles, en efecto, del estudio de autos no se aprecia que el procesado **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, en este caso específico, en su condición de miembro del Tribunal ¹²³



Constitucional, haya cometido un acto arbitrario cualquiera, o que haya abusado de sus atribuciones en perjuicio de alguien, ordenando o realizando algún acto arbitrario, por lo que somos del criterio que no se presenta la situación prevista por el artículo 376° del Código Penal; atentos a la declaración formulada mediante resolución de fojas 927, de fecha 30 de enero del 2002.

“En lo referente al delito de **COHECHO PASIVO PROPIO**, somos del criterio que esta figura delictiva no se le puede incriminar –en este extremo– al procesado **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, ya que si bien es cierto, que al concluir la reunión llevada a cabo el 20 de julio de 1998 en las instalaciones del SIN Vladimiro Montesinos Torres, le hizo entrega –al igual que al testigo Hernández Canelo– una estatuilla aludida a la operación “**CHAVÍN DE HUANTAR**”, también es verdad, que dicho presente o recuerdo, no fue como consecuencia de haber faltado a sus deberes, o realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, situación diferente a la del entonces miembro del Jurado Nacional de Elecciones, doctor **WALTER HERNANDEZ CANELO**, quien si intervino CONFIRMANDO la Resolución expedida por la ONPE, Resolución elaborada en el local del SIN, por Montesinos Torres y que precisamente fue materia de análisis y comentarios por Montesinos Torres, Ramos García Marcelo y Hernández Canelo durante la reunión celebrada el 20 de Julio de 1998, en este caso, debe puntualizarse que la “tarea” o “misión” que en dicha oportunidad llevó a cabo el procesado consistió en vincular a una importante personalidad, un miembro del Jurado Nacional de Elecciones con su organización dirigida por Montesinos Torres, acontecimientos por los cuales se ha formulado acusación sustancial por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir, empero, remarcamos **su conducta no se inscribe en el artículo 393° del Código Penal**”.

“Por último, en lo concerniente al delito de Omisión de Denuncia, tipificado por el artículo 407° del Código Penal. Resulta claro que al procesado **JOSE RAMOS GARCÍA MARCELO**, como integrante de la organización criminal creada y dirigida por Montesinos Torres, no se le puede exigir validamente a que se auto denuncie, teniendo, de acuerdo a nuestra normatividad legal, derecho a no declarar contra si mismo, por lo que al ser autor del delito previsto y sancionado por el artículo 317° del Código Penal, en razón de que cuando fue miembro del Tribunal Constitucional, formó parte de la organización criminal



dirigida por Montesinos Torres, consideramos no se le puede atribuir responsabilidad penal por el delito sancionado por el artículo 407° del Código Penal, siendo así NO HAY MÉRITO PARA FORMULAR ACUSACIÓN por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, COHECHO PASIVO PROPIO y OMISIÓN DE DENUNCIA, por lo que si la Sala Penal Especial comparte nuestro criterio, deberá archivar definitivamente los autos en estos extremos”.

4. AUTO DE ENJUICIAMIENTO (27-12-2002) – Resolución N° 106-02

De conformidad con el dictamen fiscal, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República DECLARÓ NO HABER MÉRITO PARA PASAR A JUICIO ORAL contra JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO por los delitos de Abuso de Autoridad, Cohecho Pasivo Propio y Omisión de Denuncia, en agravio del Estado; y DECLARÓ HABER MÉRITO PARA PASAR A JUICIO ORAL contra JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO por el delito contra la Tranquilidad Pública – Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado.

5. SENTENCIA (03-07-2003)

La sentencia emitida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Expediente N° 21-2001, en el Décimo Sexta considerando se refiere a la “imputación del delito de ***Asociación Ilícita para Delinquir***. De los elementos probatorios colectados en la secuela investigatoria y en el juicio oral, **se concluye la existencia del acuerdo de voluntades a que hace mención el tipo penal previsto en el artículo 317° del Código Penal, valorándose para ello la pluralidad de maniobras delictivas, al más alto nivel de la administración pública que se le atribuye al acusado José García Marcelo. Que en tal línea interpretativa, se evidencia que el acusado integraba una agrupación para cometer delitos diversos o indeterminados, esto es, conformando una asociación con un mínimo de cohesión** (cit.: Jorge Federico Mikkelsen-Löth: Asociación Ilícita la práctica judicial perversa de usar al delito de Asociación Ilícita como Sucedáneo Procesal, Edit. La Ley, Buenos Aires – Argentina, 2001; página 68 y siguientes); que tales circunstancias han quedado demostradas, con grado de certeza a lo largo del proceso del juicio oral, lo que impide considerar al acusado García Marcelo como mero partícipe circunstancial, sino todo lo contrario, compartió el fin ilícito



perseguido, con acabado conocimiento de que para lograrlo, debía actuar al margen de la ley, revisando y asesorando proyectos de normas legales, con aparentes visos de legitimidad, en claro abuso de sus funciones y del poder que ostentaba como miembro del Tribunal Constitucional”.

El Décimo Séptimo considerando señala el papel que desempeñó el acusado en las relaciones de poder. Vladimiro Montesinos Torres, para tener una manejo eficaz y efectivo del poder, *“había diseñado y organizado desde el Servicio de Inteligencia Nacional, una estructura en la que se insertaban funcionarios públicos como el acusado, que siendo amigo personal de Montesinos y por ello un asiduo concurrente a las oficinas del SIN (con extraordinarios privilegios al entrar a través de la cochera privada de Montesinos y no por la puerta principal, como lo ha referido Matilde Pinchi Pinchi en el juicio oral) actuaba oficiosamente al margen de su cargo en el Tribunal Constitucional en un estricto apoyo y asistencia a los designios del ex asesor. Sólo de esta manera se puede entender y comprender por ejemplo, su concurrencia a una reunión con los Jefes de Inteligencia de las Fuerzas Armadas durante la época en que se gestó la reelección del Presidente Alberto Fujimori Fujimori, como lo relata la testigo antes citada, en flagrante contraposición con la noble función de Juez constitucional que le correspondía desempeñar. Además de ello, la íntimas conexiones de su pertenencia a esta agrupación ilícita se ponen en descubierto aún más, con los testimonios de **Matilde Pinchi Pinchi y María Angélica Arce Guerrero, quienes explican con estrecha coherencia como era el mecanismo de retribución del que era beneficiado el acusado**, consistentes en: a) **un pago ordinario mensual ascendente a la suma de mil quinientos dólares**, cuyo procedimiento partía de la orden verbal de Vladimiro Montesinos para sacar los dólares de un maletín blanco, luego confeccionar los sobres según una lista preconfigurada donde aparecía García Marcelo junto a otros personales beneficiarios; entre ellos, otro sobre era para un “Dr. Francisco” (refiriéndose a Francisco Acosta Sánchez, también integrante del Tribunal Constitucional) y que tales pagos iban juntos con los respectivos recibos en un sobre manila a nombre del acusado, los mismos que eran entregados al Sub Oficial de la Policía Nacional Luis Clemente Malca Guizado, quien a su vez los entregaba a diferentes efectivos policiales que se encontraban de servicio el día del envío, entre ellos a los suboficiales Wilmer Gutiérrez, Antonio Chero Sierra y Carlos Balarezo Pérez, **entre otros quienes como señal de conformidad con los pagos***



efectuados, devolvían los recibos firmados que finalmente servían para que Matilde Pinchi Pinchi confeccionará el arqueo mensual según lo refiere la testigo Arce Guerrero quien ha sostenido además que la coordinación para la entrega de los sobres al acusado lo hacía a través del teléfono , como se lo ha encarado con contundencia en la diligencia de confrontación llevada a cabo en el acto oral; b) otros pagos extraordinarios, "por haber hecho algo bueno", según el testimonio de Pinchi Pinchi, se le hicieron en aproximadamente cinco oportunidades, oscilando los montos entre 05, 10, 15 y 20 mil dólares americanos. De todo ello, se puede pues inferir sin lugar a dudas, que el acusado José García Marcelo sí fue integrante de esta asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado peruano".

En el Décimo Noveno considerando de la Sentencia, se hace referencia al pedido del representante del Ministerio Público, que olicitó se remitan copias certificadas al Congreso de la República y a la Fiscalía de la Nación, "respecto a los nuevos hechos emergidos en la audiencia, con relación a las declaraciones de las testigos Matilde Pinchi Pinchi y María Angélica Arce Guerrero, quienes señalan que mensualmente se entregaban sumas de dinero al acusado José Ramos García Marcelo lo cual configuraría el delito de Corrupción de Funcionarios tipificado por el artículo 395° del Código Penal, por lo que resulta procedente se acceda a tal solicitud, a fin que dichos organismos procedan con arreglo a sus respectivas atribuciones".

Sentencia que **FALLA: CONDENANDO** al acusado **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO** como autor del delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado y como tal le impusieron **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, la misma que se hará efectiva y computada a partir de la fecha, tres de julio de dos mil tres, y que vencerá el 02 de julio de 2007; le impusieron además la pena de **INHABILITACIÓN** por el término de **TRES AÑOS** con las privaciones previstas en los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 36° del Código Penal; así como al pago de **CIENTO OCHENTA DÍAS MULTA**, a razón del 25% de sus ingresos diarios y que el sentenciado deberá abonar a favor del Tesoro Público, dentro del décimo día de expedida esta sentencia; **FIJARON** en **CIENTOS MIL NUEVOS SOLES** la suma que por concepto de Reparación Civil deberá abonar el sentenciado a favor del Estado; **DISPUSIERON** que en el día se proceda a su inmediato internamiento en el Centro Penal de esta ciudad, cursándose el ..oficio



correspondiente para el cumplimiento de la sanción efectiva impuesta; **ORDENARON** se remitan copias certificadas de las declaraciones de Matilde Pinchi Pinchi y María Angélica Arce Guerrero al Congreso de la República, a fin que procedan con arreglo a sus atribuciones y en igual sentido a la Fiscalía de la Nación; **MANDARON** se expidan y remitan los testimonios de ley al Registro Central de Condenas para su respectiva inscripción, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia; archivándose definitivamente todo lo actuado; con aviso a la Vocalía Suprema de Instrucción”.-

3. AUDIENCIA ÚNICA (Martes, 05 de agosto de 2003)

El martes 05 de Agosto de 2003, los integrantes de la Subcomisión Investigadora, señores Congresistas **JOSÉ LUIS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO** (Presidente), **JORGE LUIS MERA RAMIREZ** (Vicepresidente) y **HERIBERTO BENITEZ RIVAS** (Secretario), de conformidad con lo dispuesto en los literales e.5; e.6; e.7; y e.8 del inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, a efectos de llevar a cabo el acto de la Audiencia Única de la Denuncia Constitucional N° 236, formulada por la Fiscal de la Nación, doctora **NELLY CALDERÓN NAVARRO**, contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, señor **JOSÉ RAMOS GARCIA MARCELO**, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado, previstos y sancionados en los artículos 393° y 317° del Código Penal.

Se dejó constancia de la presencia del doctor **CARLOS BEDOYA CASABLANCA**, Fiscal Adjunto Provincial Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación representante de la denunciante señora Fiscal de la Nación, acreditado por Oficio N° 7559-2003-MP-FN-FE, de fecha 04 de agosto de 2003. Asimismo, dejó constancia de la concurrencia del denunciado, ex Magistrado del Tribunal Constitucional, señor **JOSÉ RAMOS GARCIA MARCELO**, acompañado de sus abogados defensores doctores **ALEJANDRO HUAMÁN GARCÍA** y **LUIS FERNANDO ROMERO ROCA**.

Concurrieron en calidad de testigos los señores **LUIS CLEMENTE MALCA GUIZADO** y **ANDRES CCANTO CERVANTES**. El testigo **PEDRO HUERTAS CABALLERO**, se excusó por escrito de fecha 24 de julio último, en razón de tener que acudir a rendir su



declaración testimonial, a la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema de Lima, a la misma hora.

El doctor Luis Romero Roca, solicitó al señor Presidente, que como cuestión previa se diera lectura a dos escritos presentados con fecha 04 de agosto del año en curso, habiendo interpuesto la Excepción de Cosa Juzgada. El señor Presidente, dispuso que en su oportunidad se resuelva conforme a ley.

Se dejó constancia que la presente Denuncia Constitucional se sustenta en los siguientes hechos:

- El Denunciado, habría recibido sumas de dinero del Servicio de Inteligencia Nacional, desde el año 1999 hasta el año 2000, por disposición del ex Asesor Presidencial **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**;
- El Denunciado con anterioridad a su designación como Magistrado del Tribunal Constitucional, trabajó en el Servicio de Inteligencia Nacional, por lo que la Denunciante, afirma que su accionar, en el Tribunal Constitucional, habría obedecido a las directivas que se impartían en la organización ilícita, a la cual habría pertenecido, la misma que estaba encabezada por el ex Presidente de la República, **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.
- El denunciado, se habría negado a apoyar la Resolución que emitieron los integrantes del Tribunal Constitucional, en la Demanda de Inconstitucionalidad, que interpusieron treinta y seis Congresistas contra la Ley N° 26592, Ley de Referéndum; tal conducta habría mantenido en muchas Resoluciones, en las que tenían especial interés el ex Presidente de la República, **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** y el ex asesor presidencial, **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**.

3.2. ACTUACIONES REALIZADAS

3.2.1 RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA



El señor Presidente concedió uso de la palabra al representante del Ministerio Público, doctor **CARLOS BEDOYA CASABLANCA**, para que proceda a la ratificación de la Denuncia Constitucional N° 236; quien manifestó que, en la investigación realizada por el Ministerio Público se han encontrado indicios razonables que acreditan que el denunciado habría recibido mensualmente US\$ 3,000.00 dólares americanos, por parte de Vladimiro Montesinos Torres, hecho corroborado por la Secretaria María Angélica Arce Guerrero y Matilde Pinchi Pinchi. El encargado de las entregas mensuales era el chofer Luis Clemente Malca Guizado, quien se anunciaba diciendo que tenía que entregar al Denunciado un envío de su hermano. Además, éste asistió con frecuencia al Servicio de Inteligencia Nacional para coordinar con Vladimiro Montesinos Torres, hecho corroborado por Huerta Caballero y **Merino Bartet**. Huerta Caballero ha señalado que el denunciado habría laborado en el SIN antes de ser designado miembro del Tribunal Constitucional. Si bien es cierto, varios de los testigos no se han apersonado el día de la fecha, debe tenerse presente por la Subcomisión Investigadora, que en el expediente de la Denuncia Constitucional N° 236 obran las declaraciones de todos los testigos citados, las que fueron tomadas en presencia de un representante del Ministerio Público y por ende constituyen prueba constituida.

3.2.2. DECLARACIONES TESTIMONIALES

El señor Presidente luego de tomar sus generales personales y prestar el juramento de ley procedió a interrogar, conjuntamente con los demás miembros de la Subcomisión Investigadora a los testigos siguientes:

3.2.2.1 DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ANDRÉS CCANTO CERVANTES

Prestado el juramento de ley, el señor Presidente procedió a formularle las siguientes preguntas:

1. **¿Desde cuándo conoce a Vladimiro Montesinos Torres?** Dijo que, nunca tuvo un acercamiento con él, pero, desde 1993 en que fue designado al SIN, lo conoció.
2. **¿Cuáles fueron sus funciones en el SIN?** Dijo que, hasta el año 1997 perteneció al grupo de seguridad Omega de Montesinos; se desempeñaban como miembros de seguridad un total de 80 hombres, repartidos en diferentes grupos que se fueron formando después, con el personal policial nuevo que llegó. Los turnos eran de 24



por 24 horas de descanso. Montesinos Torres, reunió a gente que sabía manejar vehículos, lo mandaban a comisiones, hacer compras, veían el grado de confianza que había y le enviaban. No tenía contacto directo con Montesinos.

3. **¿Para qué diga si condujo al SIN a Magistrados del Tribunal Constitucional?** Dijo que, sí, pero que no los conoce por nombre. Al doctor García Marcelo lo llevó en 03 oportunidades, y otros choferes también los trasladaban.
4. **¿Dónde los recogía?** Dijo que, de sus domicilios, le daban la dirección al recibir la orden, el nexa era Acuario (Luis Clemente Malca Guizado).
5. **¿Para que diga si hubo personas que fueron conducidas sin su consentimiento al SIN?** Dijo que, le daban la orden para que fuera a recoger a determinada persona en su domicilio y ésta le estaba esperando para ser conducida generalmente al SIN. Acuario (Malca Guizado), era la mano derecha del doctor Montesinos Torres.
6. **¿Para que diga si sabe el motivo por el cual el denunciado concurría al SIN?** Dijo que no, que conversaban entre ellos; su misión sólo consistió en trasladarlos al SIN.
7. **¿Cuántas veces llevó sobres al denunciado?** Dijo que, en una oportunidad le llevo un sobre grande, pero al tacto no era dinero, sino documentos en sobres de manila normales.
8. **¿Si tenía conocimiento que el denunciado realizaba coordinaciones respecto a sus funciones con Vladimiro Montesinos Torres?** Dijo que desconoce.

No habiendo más preguntas que formular, se dio por concluida su actuación y se retiró de la Sala, con el compromiso de firmar oportunamente el Acta.

3.2.2.2. LUIS CLEMENTE MALCA GUIZADO

1. **¿Desde cuándo conoce a Montesinos Torres?** Dijo que, desde el mes de septiembre de 1992, en que fue designado por su Comando al SIN.
2. **¿Cuáles fueron sus funciones?** Dijo que, lo destacaron como escolta de Montesinos, como chofer y dos efectivos más.
3. **¿Cuántos hombres escoltaban o cuidaban a Montesinos Torres?** Dijo que, un promedio de 18 a 20 personas, en tres grupos, denominado grupo Omega.
4. **¿Se aumentaron los grupos a partir del año 1997?** Dijo que, en el año 1997, el chofer destacado pasa al retiro, y fue por ello comisionado para desempeñar dicha



función. Dijo que el doctor Montesinos Torres contaba con dos grupos de personal de seguridad, con unos 60 hombres; además de contar con los Jhonys, que iban a la Playa Arica, en donde Montesinos convivía con la señora Jaqueline Beltrán.

5. **¿Para que diga a que Magistrados del Tribunal Constitucional condujo al SIN?** Dijo que, con relación a este caso, en el año 1998 fue a recoger al denunciado de su domicilio ubicado en la cuadra 19 de la avenida Javier Prado, sabe que ha sido recogido, también, por otros choferes.
6. **¿Cuál fue el motivo por el qué el denunciado concurría al SIN?** Dijo que, sólo se limitó a recogerlo, no tuvo acceso a las conversaciones entre ellos.
7. **¿Manejaba usted el carro de Montesinos y no conversaba con él?** Dijo que, Montesinos Torres es un hombre introvertido, cuando conversaba por teléfono le ordenaba que bajase del vehículo.
8. **¿Cuántos vehículos estaban a disposición de Montesinos Torres?** Dijo que, 05 vehículos: dos delante y 03 detrás, los que eran de propiedad de Montesinos Torres, estos eran autos Nissan y Toyota. Las camionetas Cherokees y las Chevrolets eran de la seguridad de Hermoza Ríos.
9. **¿Cuántas veces llevó sobres al denunciado por encargo de Montesinos Torres?** Dijo que, recuerda que en el año 1998, se preparaban sobres de manila cerrados que eran enviados en forma mensual, entre los días 20 ó 25.
10. **¿Si como policía, al recibir un sobre, pudo percibir si había o no había dinero o si sólo se trataba de documentos al tacto?** Dijo que no tenía la costumbre de palmar los sobres. Sólo se limitaba a recibirlos. Estos eran sobres normales, delgados, no voluminosos.
11. El señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, formuló la siguiente pregunta: **¿Cuál era la forma o dimensión de los sobres?** Dijo que, el tamaño de los sobres era A-4, normales no doblados.
12. El señor Presidente preguntó: **¿Si Montesinos Torres era un hombre introvertido o extrovertido?** Dijo que, con su pareja la señora Beltrán, era extrovertido y cariñoso; siempre se preocupó del personal de servicio, veía que todos comieran, que tomaran bebidas gaseosa, siempre ofrecía menú al personal.
13. El señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, formuló las siguientes preguntas: **¿Qué ancho tenían los sobres?** Dijo que, pasaban desapercibidos, como si fueran documentos, no eran abultados no parecían contener dinero.



14. **¿De manos de quien recibía los sobres?** Dijo que, de la secretaria de Montesinos Torres, María Angélica Arce Guerrero.
15. **¿Para que diga si conoce a Matilde Pinchi Pinchi?** Dijo que la vio desde el año 1999. Sólo se limitaba a saludarla, no tiene mayor trato.
16. **¿Cómo explica que el anterior testigo diga que usted era conocido como Acuario?** Expresó su extrañeza, ya que muchos Suboficiales que trabajaron en el SIN han manifestado que el deponente era el hombre clave, lo que niega, sólo cumplió con su trabajo, el que no tenía mayor relevancia, sólo obedecía y cumplía las órdenes que recibía. Más que todo se desempeñó como mandadero, compraba alimentos, medicamentos, e incluso llevó al perro al veterinario por orden expresa de Montesinos Torres. Está involucrado en un proceso por delito de Peculado que no ha cometido; detenido desde hace 25 meses, en el Penal San Jorge. Ha declarado en forma sincera, ha dicho que recibía dinero para hacer compras a Montesinos. La imputación de que era hombre clave, no es cierta, ¿por qué estas personas no dicen que ellos fueron seleccionados por Ketin Vidal, quien los capta y protege?. En todo momento ha dicho la verdad de lo que se acuerda y ha escuchado.
17. **¿Tenía usted conocimiento que el denunciado realizaba coordinaciones respecto a sus funciones con Montesinos Torres?** Dijo que no, porque sus conversaciones siempre fueron reservadas, mas información pueden aportar los porteros, los secretarios Ramos Ruiz, Ramos Viera o Agüero.
18. **¿Ha llevado a Vocales de la Corte Suprema al SIN?** Dijo que, una vez recogió a Víctor Raúl Castillo Castillo.
19. **¿Los ha llevado sin su conocimiento al SIN?** Dijo que ha habido gente que ha llevado y no conoce. Había un inmueble a dos cuadras del Cortijo, de donde se recogía a Magistrados, 08 personas, pero no sabe sus nombres.

No habiendo más preguntas que formular, se le dieron las gracias por su concurrencia y se retiró de la Sala con el compromiso de firmar oportunamente el Acta.

3.2.3.DESCARGOS DE LOS DENUNCIADOS



El señor Presidente concedió el uso de la palabra al denunciado, ex Magistrado del Tribunal Constitucional, señor **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, o sus abogados defensores, a fin que formule descargos.

El abogado defensor **LUIS ROMERO ROCA**, manifestó que los hechos ya han sido materia de un proceso ante el Poder Judicial, pendiente en la actualidad del pronunciamiento de la Corte Suprema de la República, por lo que de conformidad con el artículo 410° del Código Penal establece que "La autoridad que, a sabiendas, se avoque a procesos en trámite ante el órgano jurisdiccional, será reprimida con pena privativa de libertad no menor de dos años e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3 y 4. En cuanto al delito de Cohecho Pasivo, dijo que el Poder Judicial se ha pronunciado con auto de sobreseimiento, razón por la que formuló ante la Subcomisión la Excepción de Cosa Juzgada, aunque sabe que no existe tal procedimiento en el Reglamento del Congreso de la República, carecería de objeto pronunciarse sobre temas ya resueltos por el Poder Judicial.

3.2.4 RÉPLICA Y DÚPLICA

El señor Presidente concedió el uso de la palabra al señor Fiscal Carlos Bedoya Casablanca, quien manifestó que el Ministerio Público no cuenta con los documentos a que ha hecho referencia el abogado defensor, sin ellos no podía emitir opinión, porque se tiene que verificar que los datos sean precisos sobre los hechos atribuidos, ya que se puede cometer el delito de Cohecho Pasivo por diferentes hechos.

El señor Presidente concedió el uso de la palabra al abogado defensor del denunciado, doctor Luis Romero Roca, para que formule su correspondiente dúplica. Manifestó que como ha indicado, al presentar su escrito de descargos, adjuntó copias del expediente N° 21-01 que se siguió ante la Corte Suprema de Justicia, por que formuló Excepción de Cosa Juzgada.

El señor Presidente dispuso se remitan copias del escrito de descargos presentados por la Defensa, al Ministerio Público a fin que se pronuncien sobre el tema.



El señor Presidente concedió el uso de la palabra al denunciado, **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, quien agradeció a la Subcomisión Investigadora por la atención a su pedido, por cuanto contribuirá con la labor de la Fiscalía, la verificación de las resoluciones aludidas, sobre todo la sentencia referida a la Asociación Ilícita para Delinquir, por la que le levantaron la inmunidad, la misma se ha producido recién hace menos de un mes. Por eso, entiende que la Fiscalía desconociera de estos hechos. Manifestó que la actualidad cumple detención, en mérito a dicha Sentencia.

3.2.5. FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

El señor Presidente, manifestó que en el día, se solicitara el correspondiente informe a la Corte Suprema y se enviara copia del escrito de descargo a la Fiscalía de la Nación, para los fines pertinentes, y no habiendo más diligencias que actuar, dio por finalizada la Audiencia Única siendo las 12:50 horas, quedando expedita la Investigación para la emisión del Informe Final.-

4. ANALISIS JURÍDICO DE LA DENUNCIA

1. La Denuncia se sustenta en la Investigación Indagatoria N° 249-2001, en la que obran declaraciones del personal que laboró en el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN): María Angélica Arce Guerrero, Pedro Arzaces Huertas Caballero, Francisco Rafael Merino Bartet, Matilde Pinchi Pinchi, Luis Clemente Malca Guizado, Carlos Sixto Balarezo Pérez, Francisco Reyna Cabanillas y Andrés Ccanto Cervantes; quienes señalan al denunciado como un asíduo concurrente a las instalaciones del SIN y detallan la forma en que recibía por disposición del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, en forma mensual US\$ 3,000 dólares americanos, del SIN desde el año 1999 al 2000.

2. Precisa la Denuncia que el Denunciado habría trabajado en el Servicio de Inteligencia Nacional, con anterioridad a su designación como Magistrado del Tribunal Constitucional, concurriendo frecuentemente al SIN, por lo que su accionar en el Tribunal Constitucional obedecía a las directivas impartidas por la organización ilícita, dirigida por el ex



Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y el ex Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres.

3. En la Denuncia se imputa al denunciado ex Magistrado del Tribunal Constitucional, **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Cohecho Pasivo Propio, previstos y sancionados en los artículos 317° y 393° del Código Penal.

4. El Denunciado, al formular sus descargos afirma que los hechos materia de la presente Denuncia Constitucional han sido materia de un proceso ante el Poder Judicial – Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema -, Expediente N° 21-01, en el que se ha emitido Sentencia con fecha 03 de julio de 2003, que falló **CONDENÁNDOLO** como autor del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado y le impusieron **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, e **INHABILITARON** por el término de **TRES AÑOS** con las privaciones previstas en los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal; la que ha sido recurrida, encontrándose pendiente de pronunciamiento por la Corte Suprema de la República, razón por la que de conformidad con el artículo 410° del Código Penal¹. En cuanto al delito de Cohecho Pasivo, el Poder Judicial se ha pronunciado emitiendo un auto de sobreseimiento, razón por la que ha formulado la Excepción de Cosa Juzgada, en razón que carecería de objeto pronunciarse sobre temas ya resueltos.

5. **Delito de Asociación Ilícita para Delinquir.**- Previsto en el artículo 317° del Código Penal, alcanzando su represión *“al que forma parte de una agrupación de dos o mas personas, destinada a cometer delitos”*, bastando *“el sólo hecho de ser miembro de la agrupación”*. Por ello, debe convenirse que está suficientemente acreditada la existencia de la organización que lideraba el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, en la que participaron no sólo su entorno sino altos jefes militares, políticos, magistrados, y altos funcionarios de los distintos organismos públicos como civiles, todos con la

¹ Código Penal

Art. 410°.- “La autoridad que a sabiendas, se avoque a procesos en trámite ante el órgano jurisdiccional, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4”.



expectativa de obtener beneficios indebidos, sean económicos o de alguna otra índoles, objetivo que como es de conocimiento público lograron alcanzar.

El Denunciado ex Magistrado del Tribunal Constitucional no fue ajeno a esta organización y el sólo hecho de integrarla, justifica la denuncia en su contra por este delito. La investigación Preliminar realizada por el Ministerio Público probaría la existencia del acuerdo de voluntades requerido para la configuración del tipo en análisis. Los mismos que ya fueron materia de investigación y juzgamiento, por el que se le ha condenado a cuatro años de pena privativa de libertad efectiva, y que actualmente se encuentra en la Sala Penal Especial de la Corte Suprema con Recurso de Nulidad, significando que dicha sentencia aún no ha quedado firme, razón por la que no es amparable la excepción de Cosa Juzgada. Por otro lado, el delito citado, constituye una voluntad criminal permanente en el tiempo, que se expresa en los diferentes actos ilícitos cometidos, razón por la que no cabe formular por este extremo nuevamente acusación.

6. **Delito de Cohecho Pasivo Propio.**- Tipificado en el artículo 393° del Código Penal , establece: "El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que los acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes...". Ilícito penal que tiene como bien jurídico protegido preservar la legalidad de los actos administrativos, conforme a los principios de Legalidad e Imparcialidad.

Por otro lado, debe tenerse presente que el Denunciado ha sido procesado en mérito de la Resolución Legislativa del Congreso N° 008-2001-CR, de fecha 06 de septiembre de 2001, ante el Poder Judicial.

El hecho que se le imputa se refiere a haber recibido dinero en forma mensual y extraordinaria, en forma personal, por la colaboración que prestaba desde el cargo que desempeñaba en el Tribunal Constitucional, hecho distinto al que fue materia de investigación, en el proceso que se le siguió por tal delito en el que según la copia del auto de procesamiento expedido por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 27 de diciembre de 2002, declaró no haber mérito para pasar a juicio oral contra JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO, por los delitos de Abuso de **137**



Autoridad, **Cohecho Pasivo Propio** y Omisión de Denuncia. Las razones esgrimidas para determinar este resultado en cuanto al delito de Cohecho Pasivo Propio, fueron las siguientes:

El Informe Final de Vocal Supremo Instructor, emitido el 12 de noviembre de 2002, señala:

"Respecto al delito de **Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio**; "...García Marcelo convenció a Walter Hernández Canelo (ex miembro del Jurado Nacional de Elecciones) a concurrir a las instalaciones del SIN, con el propósito que éste emita su voto, de conformidad con la Resolución dada por la ONPE, cuando por su trámite regular sea elevada en apelación al JNE, y por esta gestión, ambos, habrían recibido estatuillas alusivas a la operación "Chavín de Huantar", las que presumiblemente eran de plata o bronce bañado en plata; no se ha determinado si éstas tendrían algún valor, sea éste en su significado o en lo económico, así como si tendrían algún valor suficiente que haga presumir que fueron entregados como donativo a cambio de algún acto en violación a sus obligaciones laborales, por lo que carece de objeto imputar responsabilidad penal en contra del procesado".

Por lo expuesto, la Vocalía Suprema de Instrucción es de **OPINIÓN**:

- C) Que no se encuentra acreditada la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad, Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio – y Omisión de Denuncia previstos en los artículos 376°, 393° y 407° del Código Penal.

El Dictamen N° 137-2002-FSC-MP, emitido por la Fiscalía Suprema, concluyó al respecto en lo siguiente:

"En lo referente al delito de **COHECHO PASIVO PROPIO**, somos del criterio que esta figura delictiva no se le puede incriminar –en este extremo- al procesado **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, ya que sin bien es cierto, que al concluir la reunión llevada a cabo el 20 de julio de 1998 en las instalaciones del SIN Vladimiro Montesinos Torres, le hizo entrega –al igual que al testigo Hernández Canelo- una estatuilla aludida a la operación "CHAVÍN DE HUANTAR", también es verdad, que dicho presente o recuerdo, no fue como consecuencia de haber faltado a sus deberes, o realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, situación diferente a la del entonces



*miembro del Jurado Nacional de Elecciones, doctor WALTER HERNANDEZ CANELO, quien si intervino **CONFIRMANDO** la Resolución expedida por la ONPE, Resolución elaborada en el local del SIN, por Montesinos Torres y que precisamente fue materia de análisis y comentarios por Montesinos Torres, Ramos García Marcelo y Hernández Canelo durante la reunión celebrada el 20 de Julio de 1998, en este caso, debe puntualizarse que la "tarea" o "misión" que en dicha oportunidad llevó a cabo el procesado consistió en vincular a una importante personalidad, un miembro del Jurado Nacional de Elecciones con su organización dirigida por Montesinos Torres, acontecimientos por los cuales se ha formulado acusación sustancial por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir, empero, **remarcamos su conducta no se inscribe en el artículo 393° del Código Penal**".*

El hecho que se le imputa se refiere a haber recibido dinero en forma mensual y extraordinaria, en forma personal, por la colaboración que prestaba desde el cargo que desempeñaba en el Tribunal Constitucional, hecho que es distinto al que fue materia de investigación, en el proceso que se le siguió por tal delito, en el que según la copia del auto de procesamiento expedido por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.

7. **Excepción de Cosa Juzgada.**- Para la doctrina tradicional, la "**cosa juzgada**" es el principal efecto que producen las sentencias judiciales, mediante el cual las mismas se convierten en inmutables, invocando para ello como fundamento principal la conveniencia de impedir la revisión de lo ya resuelto en sentencia firme

La cosa juzgada es considerada en el Código Penal como una causa de extinción de la acción penal (art. 78°, 2). A su vez el artículo 90° de dicho Código prohíbe que se pueda perseguir a una persona por segunda vez "... en razón de un hecho punible sobre el cual se falló definitivamente".

Para que se produzca cosa juzgada se requieren dos identidades: unidad de imputado y unidad de hecho punible. La identidad de la persona se refiere sólo a la del procesado y no a la del denunciante; y, en el segundo extremo, los hechos objeto del proceso penal anterior deben ser los mismos que son base del nuevo proceso penal, con independencia de la calificación jurídica que merecieran ambas causas. La Corte Suprema ha declarado que si bien los hechos son los mismo y han culminado con una sentencia ejecutoriada, **439**



aún cuando sea del Fuero Militar y el nomen juris sea distinto, es procedente la excepción de cosa juzgada²; El "*ne bis in idem*", como exigencia de la libertad del individuo lo que impide es que unos mismos hechos sean enjuiciados repetitivamente, siendo indiferente que éstos puedan ser contemplados desde distintos ángulos penales, formal y técnicamente distintos³.

En consecuencia, para la identificación del hecho ha de tomarse en cuenta los criterios jurídicos de "objeto normativo", identidad y diversidad del bien jurídico lesionado, etc. Por consiguiente, hay cosa juzgada cuando en el segundo proceso aparecen unos hechos que fueron juzgados en el primero, aunque se presenten con el aspecto de un delito distinto, si el "objeto normativo" es el mismo; y, también, si el cambio de un proceso a otro, se refiere a la forma de la autoría o consiste en variar de ésta a la complicidad o al encubrimiento: entra en juego el criterio del "*bien jurídico lesionado*" o el de la conexión.

Las resoluciones judiciales que ponen fin definitivamente al proceso penal, producen efectos de cosa juzgada material. No sólo se refiere a las sentencias, sino también de los autos de sobreseimiento, al ser considerado como negación anticipada del derecho sancionador del Estado⁴. La Constitución Política del Perú, establece como principio de la función jurisdiccional "La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, **el sobreseimiento definitivo** y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada". (Artículo 139°, inciso 13).

Las resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada son aquellas que han sido emitidas por la última instancia en el proceso de que se trate, o que emitidas por una instancia intermedia, no han sido impugnadas mediante recurso en el plazo previsto. La cosa juzgada en el Derecho es **equivalente a dos consecuencias**:

- a) No puede ser modificada por nadie ni el proceso reabierto (según el inciso 13 del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú).

² Ejecutoria Suprema, 28 de diciembre de 1995, Exp. N° 3283-95, Lima. Citado por San Martín Castro, César. Derecho Procesal Penal, V. I, pág. 276.

³ Gimeno Sendra, "Derecho Procesal Penal", 1996. Pág. 626.

⁴ Ejecutoriada Suprema de 30 de marzo de 1993, Exp. 1522-92, La Libertad.



- b) Debe ser ejecutada, es decir, cumplida en todos sus términos para lo que el concurso del Poder Ejecutivo es esencial y está normada en el inciso 9 del artículo 118° de la Constitución⁵.

El artículo 5° del Código de Procedimientos Penales establece: *“Contra la Acción Penal pueden deducirse las Excepciones de (...). Cosa Juzgada (...), cuando el hecho denunciado ha sido objeto de una resolución firme, nacional o extranjera, en el proceso penal seguido contra la misma persona”.*

La Institución de la Cosa Juzgada, se entiende como tal a lo resuelto en forma definitiva por el órgano jurisdiccional, luego de un debate contradictorio y con las garantías del debido proceso.

Son elementos constitutivos de la cosa juzgada: 1) identidad del sujeto, 2) identidad del hecho y 3) **resolución definitiva**.

En el presente caso, el denunciado, José Ramos García Marcelo, interpuso Excepción de Cosa Juzgada contra la Denuncia Constitucional formulada en su contra por el delito de Cohecho Pasivo Propio, en razón de que sobre los mismos hechos, el Poder Judicial habría emitido pronunciamiento, disponiendo el archivo definitivo a través del Auto de Sobreseimiento de fecha 27 de diciembre de 2002, la que se encuentra firme y consentido. Sin embargo, los hechos a ser valorados resultan distintos a los del pronunciamiento del ente judicial, razón por la que no puede ser amparada la citada excepción.

⁵ Rubio Correa, Marcial. “Estudios de la Constitución Política de 1993”, Tomo V. Fondo Edt. 1999. Pág. 42 y 43.



CONCLUSIONES

Primera.- Con respecto a la imputación del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, el denunciado ya fue procesado y sentenciado por el mismo; significando que el tipo penal aludido constituye una voluntad permanente en el tiempo, que se expresa en los diferentes actos ilícitos cometidos, razón por la que no cabe formular, por este extremo nueva Acusación Constitucional.

Segunda.- Se imputa además, al denunciado la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, tipificado en el artículo 393° del Código Penal, por haber recibido dinero en forma mensual y extraordinaria, en forma personal por su colaboración desde el cargo que desempeñaba en el Tribunal Constitucional. El denunciado formuló Excepción de Cosa Juzgada, argumentando que por este delito ya se pronunció el Poder Judicial, sin embargo de conformidad con el Informe Final del Vocal Supremo Instructor, de fecha 12 de noviembre de 2002; y el Dictamen 137-2002-FSC-MP, el proceso por la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, fue por otro hecho, esto es, el haber recibido una estatuilla conmemorativa a la operación de rescate "Chavín de Huantar", hecho que no tipifica el citado delito. En consecuencia, la referida excepción no puede ser amparada.

Tercera.- Del análisis jurídico realizado, se concluye que el denunciado ex Magistrado del Tribunal Constitucional, **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, ya fue procesado y sentenciado por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, razón por la que no es pertinente el pronunciamiento de esta Subcomisión Investigadora sobre este extremo.

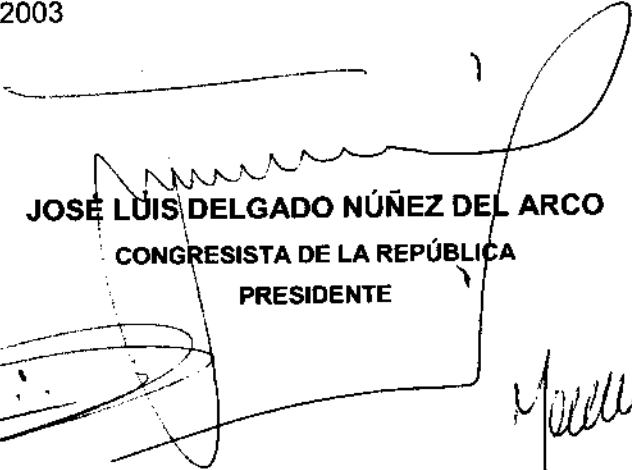
Cuarta.- En cuanto al delito de Cohecho Pasivo propio, tipificado en el artículo 393° del Código Penal, la Subcomisión Investigadora, después de haber analizado los hechos y evaluado las testimoniales rendidas tanto a nivel del Ministerio Público como en el acto de la Audiencia Única, considera que es procedente Acusar Constitucionalmente por éste delito.



RECOMENDACIÓN

Única.- Por las consideraciones precedentes la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 236, se permite **RECOMENDAR** a la Comisión Permanente del Congreso de la República, **DECLARE HEBER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA** contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional **JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO**, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, tipificado en el artículo 393° del Código Penal.

Lima Septiembre de 2003


JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE


JORGE MERA RAMÍREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de noviembre de 2003

Al Orden del Día.-----
En debate.- Aprobado el informe final, por 17 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.-----
Aprobada, por unanimidad, la designación de los Congresistas Delgado Núñez del Arco, Mera Ramírez y Benítez Rivas, como Presidente e integrantes, respectivamente, de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y de formular acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.-----
Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de diciembre de 2003

Iniciada la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 236.-----
El señor Presidente dejó constancia de la ausencia del ex Magistrado del Tribunal Constitucional, José Ramos García Marcelo, y de su abogado defensor, señor Alejandro Huamán García.-----
Con la asistencia de 76 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso i) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 45 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa propuesto por el Congresista Delgado Núñez del Arco, Presidente de la Subcomisión Acusadora, que declara haber lugar a formación de causa contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, José Ramos García Marcelo.-----
El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Negreiros Criado.-----
Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.-



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de enero de 2004

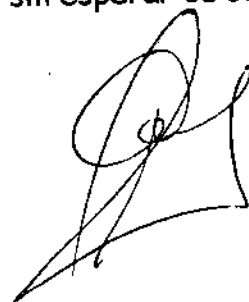
De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2003, y según el informe de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, aprobado en sesión de la fecha, el número mínimo de votos a favor para aprobar el presente proyecto de Resolución Legislativa es de 48 votos.-----

Con la asistencia de 99 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso i) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 68 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa que declara haber lugar a formación de causa contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, José Ramos García Marcelo, presentado el 10 de diciembre de 2003, por el Congresista Delgado Núñez del Arco, Presidente de la Subcomisión Acusadora.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, votaron a favor los Congresistas Díaz Peralta, Olaechea García y Calderón Castillo, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Ramos Cuya.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

10-12-03

Recibido de la Mesa
del Poder
OP: 35/03

Proyecto de Ley N° 9352/2003-LR

10-12-03
Recibido de la Mesa

45 0 0
AP

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO, EX MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso d) del Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, ha resuelto:

Declarar haber lugar a la formación de causa contra el señor José Ramos García Marcelo, ex Magistrado del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el Artículo 393° del Código Penal.

JOSE LUIS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO

Presidente

Sub Comisión Investigadora Denuncia Constitucional N° 236

146
140
ciento cuarenta

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de diciembre de 2003

Iniciada la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 236.-----

El señor Presidente dejó constancia de la ausencia del ex Magistrado del Tribunal Constitucional, José Ramos García Marcelo, y de su abogado defensor, señor Alejandro Huamán García.-----

Con la asistencia de 76 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso i) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 45 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa propuesto por el Congresista Delgado Nuñez del Arco, Presidente de la Subcomisión Acusadora, que declara haber lugar a formación de causa contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, José Ramos García Marcelo.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Negreiros Criado.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción. -



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de enero de 2004

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2003, y según el informe de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, aprobado en sesión de la fecha, el número mínimo de votos a favor para aprobar el presente proyecto de Resolución Legislativa es de 48 votos.-----

Con la asistencia de 99 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso i) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 68 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa que declara haber lugar a formación de causa contra el ex Magistrado del Tribunal Constitucional, José Ramos García Marcelo, presentado el 10 de diciembre de 2003, por el Congresista Delgado Núñez del Arco, Presidente de la Subcomisión Acusadora.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, votaron a favor los Congresistas Díaz Peralta, Olaechea García y Calderón Castillo, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Ramos Cuya.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2003-2004
Sesion del 10 de Diciembre de 2003

VOTACION Fecha: 10/12/2003 Hora: 04:43:46 PM

Asunto :
RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL JOSE RAMOS GARCIA MARCELO POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO (Denuncia constituc

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	aus
UN	Aita Campodónico, R.	SI+++	UN	Franceza Marabotto, K.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	aus	PP	Pease García, H.	SinRes
PP	Alfaro Huerta, M.	SinRes	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	SI+++	NA	Gonzalez Salazar, A.	SinRes	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPDI	Ramos Loayza, P.	SinRes
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	PP	Helper Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAU	Amprimo Plá, N.	SI+++	PP	Herrera Zecerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	Presida
PP	Aranda Dextre, E.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasí Velásquez, P.	SinRes	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	lic	UN	Rey Rey, R.	SI+++
F.	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPDI	Risco Montalván, J.	SI+++
UN	Barba Caballero, J.	SinRes	FIM	Infantas Fernández, C.	lic	PAP	Robles López, D.	aus
UN	Barrón Cebreros, X.	lic	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	aus
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	SAU	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	PA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SinRes
SAU	Calderón Castillo, I.	SinRes	PAP	León Flores, R.	SI+++	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	aus
SAU	Carhuarica Meza, E.	SI+++	SAU	Lescano Ancieta, Y.	SinRes	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távara, J.	SI+++	PP	Lique Ventura, A.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	aus
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Maldonado Reátegui, A.	SI+++	PP	Taco Llave, J.	aus
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	aus	PP	Tait Villacorta, C.	aus
PA	Chávez Sibina, J.	SinRes	PP	Mena Melgarejo, M.	SinRes	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SinRes	SAU	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ccalla, L.	SinRes
PA	Chocano Olivera, T.	SinRes	SAU	Morales De Lama, M.	SinRes	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	SinRes	PP	Molina Almanza, M.	aus	PAP	Valderrama Chávez, H.	lic
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	lic	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	SAU	Morales Mansilla, P.	lic	PAP	Valdivia Romero, J.	aus
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	SI+++
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SinRes	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SinRes
FIM	Davescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	SinRes
PP	Díaz Peralta, G.	SinRes	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	aus
SAU	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	lic
PP	Ferrero Costa, C.	SI+++	SAU	Ochoa Vargas, M.	SI+++	PA	Villanueva Núñez, E.	lic
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	SI+++
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	aus	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SinRes	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la VOTACION : *

SI+++	45
NO---	0
Abst.	0
SinRes	30
aus	25
lic	17
Sus	2

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE	14	0	0	11
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	12	0	0	6
UN	UNIDAD NACIONAL	6	0	0	2
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	2
SAU	SP-AP-UPP	4	0	0	5
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	2	0	0	1
PA	PERU AHORA	2	0	0	2
NA	NO AGRUPADOS	0	0	0	1

SI NO Abst Sin Rpta.

* En este reporte de Volación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia

El Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Negreiros Criado.

149

142

Ciento cuarentidos

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2003-2004
Sesion del 10 de Diciembre de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 10/12/2003 Hora: 04:40:46 PM

UN	Acuña Peralta, C.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	aus
UN	Aita Campodónico, R.	PRE--	UN	Francoza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	aus	PP	Pease García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	PRE--	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almerí Veramendi, C.	PRE--	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	PRE--	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPDI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	PP	Helfer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAU	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	lic	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	GPDI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	lic	PAP	Robles López, D.	aus
UN	Barrón Cebrenos, X.	lic	PP	Jaimes Serkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	aus
FIM	Benítez Rivas, H.	PRE--	SAU	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	PA	Jurado Adriaola, R.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
SAU	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	aus
SAU	Carhuarica Meza, E.	PRE--	SAU	Lescano Anciata, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	PRE--	PP	Llique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	aus
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Maldonado Reátegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	aus
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	aus	PP	Tait Villacorta, C.	aus
PA	Chávez Sibina, J.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	SAU	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
PA	Chocano Olivera, T.	PRE--	SAU	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	aus	PAP	Valderrama Chávez, H.	lic
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	lic	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	SAU	Morales Mansilla, P.	lic	PAP	Valdivia Romero, J.	aus
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Nemy, J.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Norlega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	aus
SAU	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	lic
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	SAU	Ochoa Vargas, M.	PRE--	PA	Villanueva Núñez, E.	lic
UN	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	PRE--
UN	Flores-Arroz Esparza, Á.	aus	PP	Oré Mora, A.	PRE--	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--): 76
Ausentes (aus): 25

Con Licencia (lic): 17
Con Suspensión (Sus): 2

Asistencia para Quorum: 51

Quorum ALCANZADO

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
SAU	SP-AP-UPP
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
PA	PERU AHORA
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

26	9	6	0
18	7	3	0
8	3	2	1
7	1	2	0
9	0	1	0
3	4	0	0
4	0	2	0
1	1	1	1

150

143

Ciento cuarenta tres

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2003-2004
Sesion del 28 de Enero de 2004

VOTACION Fecha: 28/1/2004 Hora: 05:40:25 PM

Asunto :
PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL JOSE RAMOS GARCIA MARCELO (DC 236)

UN	Acuña Peralta, C.	lic	UN	Florián Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SI+++
UN	Aita Campodónico, R.	SI+++	UN	Franceza Marabotto, K.	SI+++	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SI+++
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	Preside
PP	Alfaro Huerta, M.	SI+++	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almerí Veramendi, C.	SinRes	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	lic
PAP	Alva Castro, L.	SI+++	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPDI	Ramos Loayza, P.	SinRes
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SI+++	PP	Helfer Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	SI+++
SAU	Amprimo Plá, N.	SI+++	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SinRes
PP	Aranda Dextre, E.	SI+++	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SinRes
PAP	Armas Vela, C.	SI+++	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	SI+++	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
F	Arpasi Velásquez, P.	SinRes	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	Abst.	UN	Rey Rey, R.	aus
F.	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPDI	Risco Montalván, J.	SI+++
UN	Barba Caballero, J.	SinRes	FIM	Infantas Fernández, C.	SinRes	PAP	Robles López, D.	SinRes
UN	Barrón Cebrenos, X.	SI+++	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	SAU	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	PA	Jurado Adriaizola, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SI+++	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SinRes
SAU	Calderón Castillo, I.	SI+++	PAP	León Flores, R.	aus	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
SAU	Carhuarica Meza, E.	SI+++	SAU	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távara, J.	SI+++	PP	Llique Ventura, A.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	SI+++
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	aus	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	SI+++
PA	Chávez Sibina, J.	SI+++	PP	Mena Melgarejo, M.	SinRes	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SinRes	SAU	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Torres Ccalla, L.	SI+++
PA	Chocano Olivera, T.	lic	SAU	Merino De Lama, M.	SinRes	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	SinRes	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	SAU	Morales Mansilla, P.	SinRes	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	SinRes	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	SI+++
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	aus
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SinRes	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SinRes
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SinRes	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	SinRes
F	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SI+++	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
SAU	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	lic	SAU	Ochoa Vargas, M.	lic	PA	Villanueva Núñez, E.	SinRes
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PA	Olaechea García, M.	SI+++	PP	Waisman Rjavinsthii, D.	lic
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	aus	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huarca, R.	SI+++
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	SI+++	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	68	PP	PERU POSIBLE	25	0	0	7
NO---	0	PAP	PARTIDO ARRISTA PERUANO	20	0	0	6
Abst.	2	UN	UNIDAD NACIONAL	5	0	0	4
SinRes	28	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	4
aus	9	SAU	SP-AP-UPP	5	0	0	3
lic	10	GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	5	0	0	2
Sus	2	PA	PERU AHORA	3	0	0	1
		NA	NO AGRUPADOS	0	0	2	1

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Ramos Cuya.

151
144

Ciento cincuenta y cuatro

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2003-2004
Sesion del 28 de Enero de 2004

ASISTENCIA Fecha: 28/1/2004 Hora: 05:39:22 PM

UN	Acuña Peralta, C.	lic	UN	Florián Cedrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pease García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	PRE--	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeri Veramendi, C.	PRE--	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	PRE--	PP	Ramírez Canchari, J.	lic
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPDI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Helfer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	PRE--
SAU	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	PRE--	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	PRE--	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	PRE--	UN	Rey Rey, R.	aus
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	GPDI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebrenos, X.	PRE--	PP	Jaimes Serkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
UN	Benítez Rivas, H.	PRE--	SAU	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	PA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
SAU	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	aus	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
SAU	Carhuarica Meza, E.	PRE--	SAU	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távara, J.	PRE--	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	PRE--
GPDI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Reátegui, A.	aus	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tait Villacorta, C.	PRE--
PA	Chávez Sibina, J.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	SAU	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
PA	Chocano Olivera, T.	lic	SAU	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	SAU	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	PRE--	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	aus
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
SAU	Díez Canseco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	lic	SAU	Ochoa Vargas, M.	lic	PA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
UN	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PA	Olaechea García, M.	PRE--	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	lic
UN	Flores-Arroz Esparza, Á.	aus	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	PRE--	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--) : 99
Ausentes (aus) : 9

Con Licencia (lic) : 10
Con Suspensión (Sus) : 2

Asistencia para Quorum : 55

Quorum ALCANZADO

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
SAU	SP-AP-UPP
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
PA	PERU AHORA
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

33	4	4	0
26	1	1	0
9	3	1	1
9	0	1	0
8	0	2	0
7	0	0	0
4	1	1	0
3	0	0	1

152

145

ciento cuarenta y cinco

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

N° 021-2003-CR

29 ENE. 2004

HUGO CORTÉZ TORRES
Fedatario

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A
FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR JOSÉ RAMOS
GARCÍA MARCELO, EX MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO, ex Magistrado del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el artículo 393° del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

153

146

ciento cuarenta y seis

PODER LEGISLATIVO

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 021-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA
HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA
CONTRA EL SEÑOR JOSÉ RAMOS GARCÍA
MARCELO, EX MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor JOSÉ RAMOS GARCÍA MARCELO, ex Magistrado del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el artículo 393º del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

01969

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 022-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN
DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR CARLOS
ALBERTO BERGAMINO CRUZ,
EX MINISTRO DE DEFENSA**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89º del Reglamento del Congreso, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de colusión ilegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

01970

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 023-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA
HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA
CONTRA EL SEÑOR CARLOS ALBERTO
BERGAMINO CRUZ, EX MINISTRO DE DEFENSA**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89º del Reglamento del Congreso, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de colusión ilegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

01971

PODER EJECUTIVO

Designan asesores de la Dirección Ejecutiva del PETA**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0071-2004-AG**

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETA;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETA;

Que, por necesidad de servicio se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará el cargo antes mencionado;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;